

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31499

Mendoza, Miércoles 17 de Noviembre de 2021

Normas: 46 - Edictos: 337

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	66
DECRETOS MUNICIPALES	81
RESOLUCIONES MUNICIPALES	88
Sección Particular	90
CONTRATOS SOCIALES	91
CONVOCATORIAS	106
IRRIGACION Y MINAS	112
REMATES	112
CONCURSOS Y QUIEBRAS	127
TITULOS SUPLETORIOS	148
NOTIFICACIONES	154
SUCESORIOS	167
MENSURAS	176
AVISO LEY 11.867	202
AVISO LEY 19.550	203
REGULARIZACIONES DOMINIALES	209
LICITACIONES	211



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1839

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07197282-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se solicita declarar asueto administrativo al personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza el día 17 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de noviembre fue instituido como el "Día del Registro Civil" por el Tercer Congreso Nacional de Directores Generales de Registros Civiles de todo el país, que se realizó en Mendoza en el año 1965, se declara asueto administrativo para el personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que la fecha fue establecida en homenaje a la Primera Ley de Registro Civil dictada en el país, el día 17 de noviembre de 1882;

Que en las presentes actuaciones el Director de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita se declare asueto administrativo el día 17 de noviembre de 2021 con motivo de celebrarse el día de la mencionada repartición;

Que resulta necesario destacar el esfuerzo que ponen de manifiesto los empleados del Organismo y su inmensa vocación de servicio para el pueblo de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado en orden 06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese asueto administrativo para todo el personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de la celebración de su día, el 17 de noviembre de 2021.

Artículo 2º - La Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dispondrá las guardias correspondientes, a efecto de atender los trámites urgentes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1584

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05773161-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor PEDRO HUMBERTO ZAVALA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-11937802-9, a partir del 10 de setiembre de 2021 al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-03) Inspector, de la mencionada Subsecretaría.

Que en el orden 9 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 10 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor PEDRO HUMBERTO ZAVALA, D.N.I. N° 11.937.802, C.U.I.L. N° 20-11937802-9, al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 1-03-03) Inspector de la referida área, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1603

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTO el EX-2020-04918902-GDEMZA-IPV, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en nombre y representación de la Licenciada ELIDA NANCY KISLUK, D.N.I. N° 27.982.504, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, contra la Resolución N° 011 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 07 de enero del año 2020 (Resolución N° 011-IPV-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 011-IPV-2020 se rechazó el Recurso de Revocatoria planteado por la Licenciada KISLUK contra la Resolución N° 1186 dictada por el citado Instituto en fecha 10 de setiembre de 2019 (Resolución N° 1186-IPV-2019).

Que el Recurso ahora en análisis, ha sido presentado en tiempo y forma, conforme los requisitos previstos por el Artículo 183 de la Ley N° 9003, siendo procedente desde el punto de vista formal.

Que en el orden 5 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que se expresa que el reclamo de la recurrente implica una modificación de su situación de revista.

Que respecto de lo anterior y como bien ha sido observado por los dictámenes obrantes en fojas 57/58 del Expediente N° 2400-D-2014-03794 s/Reconocimiento de título Licenciada ELIDA NANCY KISLUK, originario del Instituto Provincial de la Vivienda, el Decreto Acuerdo N° 2544/2017, dispone una prohibición general respecto de las contrataciones de servicios mediante contrato de locación de servicios o de obras y todo aquellos que implique un incremento en la Partida de Personal, relacionado con designaciones, ajuste de situación de revista y suplemento por subrogancia. Este decreto es el que ha dado fundamento a la Resolución N° 011-IPV-2020, ahora recurrida.

Que no obstante ello y compartiendo en el fondo los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal del Instituto Provincial de la Vivienda agregados a fojas 6, 18, 22, 57/58 del Expediente N° 2400-D-2014-03794 (digitalizado y agregado en el orden 2) respecto de la correspondencia del pago del Adicional por título universitario y el reencasillamiento en el agrupamiento profesional que se condice con la realidad personal del agente que ha obtenido un título de grado, razón por la cual se le han asignado las funciones profesionales acorde al mismo (fojas 01), para ello debe cumplirse con los requisitos previos que prevé la excepción a las prohibiciones dispuestas por el Decreto Acuerdo N° 2544/17 y sus prórrogas.

Que esto es así ya que la misma norma legal, prevé que por vía de excepción y con la autorización previa del Señor Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas puede iniciarse la pieza administrativa correspondiente. Así lo establece el último párrafo del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 2544/2017: "Las excepciones a las limitaciones antes expuestas deberán contar previo al inicio de la pieza administrativa correspondiente con la autorización del señor Gobernador y aprobación del señor Ministro de Hacienda y Finanzas".

Que en este sentido, entiende el citado servicio legal que es viable iniciar la gestión de la autorización

previa y también recomienda que se realice, toda vez que es muy importante alentar al agente público para que se capacite en forma permanente, más si se está en presencia de un título de grado, que implica la profesionalización del personal, lo que redundará en un mejor y más eficiente servicio del Estado. La Corte en la causa N° 88.129, caratulada: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ DEL POZZI, HUGO S/ACCION DE LESIVIDAD" apuntó a la valoración del esfuerzo de quienes se capacitan o estudian a la par que trabajan.

Que la Jurisprudencia también es receptiva en los casos como el presente en donde lo que se solicita es un reencasillamiento en la categoría profesional, que refleja la realidad del agente que ha obtenido un título de grado y que además presta servicios en actividades acordes al mismo, lo que se ratifica con el pago del adicional por título que ya ha sido reconocido por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por otra parte en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública se hace referencia a los dictámenes de Asesoría de Gobierno Nros. 119/2020 y 450/2020, en virtud de los cuales se concluye que sería necesario cumplir previamente con los trámites administrativos esenciales o necesarios exigidos, acreditándose el real cumplimiento, en el caso, de los requisitos escalafonarios y autorizaciones presupuestarias que condicionan al Instituto Provincial de la Vivienda en la posibilidad legal de acceder al cambio de agrupamiento pretendido por su agente.

Que entonces la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante entiende, que respecto del reclamo aquí presentado, le asiste razón a la agente respecto al fondo de la cuestión, no obstante para poder hacer viable el reencasillamiento se requiere de actos previos y preparatorios de la voluntad administrativa que son ineludibles y que claramente no se han cumplido, ya que aunque se ha solicitado la excepción (fojas 14 y 53 del Expediente 2400-D-2014-03794), ha habido una denegatoria tácita de dicha solicitud al volver en dos ocasiones sin la autorización correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto, el servicio legal del Ministerio actuante, considera que corresponde aceptar el Recurso de Alzada en lo formal y rechazarlo en lo sustancial por las razones precedentemente fundadas.

Que en el orden 11 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, órgano que luego de un análisis de las actuaciones, considera que como ya se expresara en el orden 5, cabría, de conformidad con los Decretos Acuerdo Nros. 1928/16, 2544/2017, 2316/18, 3102/19 y sus modificatorios, gestionar la autorización previa del señor Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas al cambio de agrupamiento, ello en razón de las sucesivas restricciones de gastos en la partida de personal impuestas por las normas citadas. Además debe darse la necesaria intervención a Fiscalía de Estado conforme lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 9278 de Presupuesto Ejercicio 2021.

Que como se ve, con sujeción a los extremos legales y reglamentarios que condicionan el cambio de situación de revista pretendido (del agrupamiento administrativo en que actualmente revista la agente al profesional y en tanto ello importe un mayor gasto anualizado en la partida respectiva), debiera, en su oportunidad y cumplidos aquellos previos, disponerse el nuevo encasillamiento con carácter interino, a menos que se cumpla con la exigencia constitucional y legal del concurso, de conformidad con la Ley N° 9015 (BO 30/10/2017) y su Decreto Reglamentario N° 2649/17 (BO 26/01/2018).

Que entonces el reconocimiento queda condicionado a la acreditación de la existencia de partida disponible o cargos vacantes que puedan transformarse al efecto. Asimismo, deberá certificarse fehacientemente en las actuaciones que las tareas que actualmente desempeña la interesada son propias y exclusivas del agrupamiento profesional pretendido, e incompatibles con el que actualmente ocupa en el agrupamiento administrativo.

Que recién entonces, quedarán allanados los obstáculos legales y reglamentarios invocados por el IPV para denegar el cambio de situación actual de revista venido en alzada (Artículos 31, 32, 52 y cc. Ley N° 9003), como se dijera en el dictamen N° 119/20 de Asesoría de Gobierno, en seguimiento de los criterios

dados por la Corte Provincial.

Que Asesoría de Gobierno señala que se trata de la aplicación de la doctrina que surge de su Dictamen N° 119/20, en seguimiento de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y conforme las constancias acreditadas en estas actuaciones, no se está ante una arbitraria discriminación, ni una situación de violencia laboral, tampoco ha existido ni existe abuso de poder, ni atentado contra la persona de la Licenciada KISLUK en su integridad. En el caso no se ha acreditado fehacientemente la existencia del pretendido derecho al cambio –que no es automático por la sola obtención del título profesional de agrupamiento o situación de revista, que peticiona la agente.

Que en definitiva y hasta tanto se cumplan los requisitos requeridos para acceder a la pretensión, no corresponde hacer lugar sustancialmente a la alzada. Debe quedar condicionada la procedencia del reclamo, al cumplimiento de los apuntados requisitos, previos y necesarios.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y de Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2020-04918902-GDEMZA-IPV, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en nombre y representación de la Licenciada ELIDA NANCY KISLUK, D.N.I. N° 27.982.504, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 011 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 07 de enero del año 2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRO

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1608

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTO el EX-2018-04202530-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obra el Recurso de Jerárquico interpuesto por la agente del Instituto Provincial de la Vivienda, señora JORGELINA RAQUEL CHAMPAÑO, en contra de la Resolución N° 1516 emitida por el Honorable Directorio del citado organismo, en fecha 20 de noviembre de 2018(Resolución N° 1516-IVP-2018); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 1035 de fecha 28 de agosto de 2018 dictada por el citado Instituto (Resolución N° 1035-IVP-2018), mediante la que se le impuso la sanción de apercibimiento en función de lo previsto en los Artículos 13 Incisos a) y m), 64 Inciso a) y 65 Inciso c) del Decreto - Ley N° 560/73 y Resolución N°

1429/2017 del citado Instituto.

Que en el orden 23, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública señala que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido cumplidos, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme las previsiones de la Ley N° 9003, correspondiendo entonces aceptarlo desde el punto de vista formal.

Que en el citado dictamen se señala que la recurrente ha encuadrado su reclamo como Recurso Jerárquico, cuando, conforme a lo establecido por la Ley N° 9003 debió encauzarse como Recurso Alzada, por lo que en virtud al principio del informalismo en favor del Administrado, deberá imprimirse al presente el trámite establecido por los Artículos 183 y siguientes de la referida Ley.

Que la agraviada considera que la resolución dictada afecta directamente sus derechos subjetivos y produce efectos jurídicos inmediatos por rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, manteniendo de esta manera la aplicación de la sanción de apercibimiento dispuesta arbitrariamente por la Resolución N° 1035-IPV-2018. También expresa que hay una clara discriminación entre empleados y por ello interpone el presente recurso.

Que la recurrente dice que el Honorable Directorio realiza un análisis Lineal, Textual y Simplista de lo expresado en el Recurso de Revocatoria. Indica que existe un orden cronológico de las Resoluciones dictadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y por lo tanto ese orden, siempre y cuando el contenido de las mismas verse sobre el mismo tema, le otorga prioridad a la dictada con posterioridad sobre aquella dictada anterior en el tiempo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 23 señala que la señora CHAMPAÑO indica que la Resolución N° 1035-IPV-2018, por la cual se le impuso la sanción de apercibimiento, se encontraba fundada en el incumplimiento de la Resolución N° 335-IPV-2018 (de fecha 3 de abril de 2018), la cual había sido declarada nula, mediante Resolución N° 701-IPV-2018 (de fecha 2 de julio de 2018), todo lo cual resulta ser un grave error de interpretación de la recurrente, dado que la Resolución N° 1035-IPV-2018 no tuvo fundamento en el incumplimiento mencionado, si no que la sanción aplicada tuvo sustento en los Artículos 13 Incisos a) y m), 64 Inciso a) y 65 Inciso c) del Decreto - Ley N° 560/73 y Resolución N° 1429/2017 del citado Instituto.

Que en consecuencia, el mencionado servicio legal concluye que, la fecha en que la recurrente no se encontraba en su lugar de trabajo fue el día 23 de marzo de 2018 a las 8:30 hs.

Que las Resoluciones Nros. 335 y 701 de fechas 3 de abril de 2018 y 2 de julio de 2018, respectivamente, no son las normas legales que sirven de sustento a la Resolución N° 1035-IPV-2018 que impuso la sanción a la recurrente, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, considera que hay un error de interpretación de las mismas por parte de la Señora CHAMPAÑO.

Que la Resolución impugnada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 9003, encontrándose debidamente motivada y fundada en derechos decir, es legal y los perjuicios invocados por la parte recurrente no han sido acreditados. Los argumentos vertidos no constituyen una crítica razonada y suficiente para hacer lugar a la revocación solicitada. Por lo tanto, en virtud a los antecedentes que obran en el expediente de la referencia, se sugiere la admisión desde el punto de vista formal y el rechazo en lo sustancial del Recurso de Alzada interpuesto por la señora CHAMPAÑO.

Que por otra parte, de los antecedentes que surgen de la causa no ha habido un trato discriminatorio hacia la recurrente. Se ha realizado una detallada exposición de los fundamentos de hecho y derecho que le sirven de sustento.

Que en el orden 29 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, órgano que sostiene que el agravio resulta

palmariamente improcedente. La sanción aplicada se fundamentó legalmente en los Artículos 13 incisos a) y m), 64 inciso a) y 65 inciso c) todos del Decreto-Ley 560/73 y Resolución N° 1429-IPV-2017, conforme expresamente lo consigna la Resolución N° 1035-IPV-18 y no en la Resolución N° 335-IPV-18, por lo que la presente impugnación resulta insostenible, siendo que el análisis de lo actuado por el ente descentralizado no muestra ilegitimidad alguna.

Que por lo antes expresado Asesoría de Gobierno entiende que el recurso analizado debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto cuestionado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2018-04202530-GDEMZA-MESA#MEIYE, interpuesto por la agente del Instituto Provincial de la Vivienda, señora JORGELINA RAQUEL CHAMPAÑO, en contra de la Resolución N° 1516 emitida por el Honorable Directorio dicho organismo en fecha 20 de noviembre de 2018, la que queda confirmada.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1713

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-03423278-GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del orden 2 obra nota de pedido de bienes informáticos y muebles en desuso, efectuada por la Directora del Centro Educativo N° PS-053 Padre José María Llorens, Barrio San Martín, Mendoza, señalando que los mismos pueden ser reacondicionados por la institución y los que no puedan serlo, servirán de repuestos para reparar otros.

Que el Artículo 127 Inciso c. de la Ley N° 8706 establece que podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Que en tal sentido, en el orden 2 página 15 rola informe de la Comisión Valuadora del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública donde se deja constancia que los bienes a transferir a la entidad

mencionada se encuentran obsoletos, en desuso y en estado regular, habiendo cumplido su vida útil para el uso que le da el Ministerio. Además informa que el valor individual de cada uno de los bienes, no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Que corresponde dar de baja los bienes de que se trata, cuyo listado se encuentra agregado en orden 2 páginas 16/20 del EX-2021-03423278-GDEMZA-MESA#MIPIP, del Patrimonio de la Administración Provincial para luego realizar la transferencia al Centro Educativo N° PS-053 Padre José María Llorens, Barrio San Martín, Mendoza.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 127 Incisos b.1.I. y c de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja del patrimonio de la Administración Provincial (Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública), por haber cumplido su vida útil y dado que el valor individual de cada uno no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa, los bienes que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto como anexo, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - Transfiéranse, sin cargo, del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a favor del Centro Educativo N° PS-053 Padre José María Llorens, Barrio San Martín, Mendoza, los bienes a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - El Encargado del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Notifíquense las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 Artículo 127 Inciso b.1.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1089

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04232982- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación

interina de Da. YOLANDA AMALIA AJALLA, en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de mayo de 2015, entre el Hospital Pediátrico “Humberto J. Notti” y Da. YOLANDA AMALIA AJALLA, según certificación emitida por la Dirección Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 03 del expediente EX-2020-04232982- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 554.567,46).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 554.567,46).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 554.567,46), en el Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. YOLANDA AMALIA AJALLA, clase 1985, DNI Nº 31.367.420, CUIL Nº 27-31367420-2.

Artículo 7º- Otórguese el Adicional por "Mayor Horario" que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. YOLANDA AMALIA AJALLA, DNI Nº 31.367.420, CUIL Nº 27-31367420-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1213

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03154551-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo, en la Unidad Organizativa 88, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 588.209,52).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1249

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03461602--GDEMZA-DASJU#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra, Farm. Ana María Nadal y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado por su Presidente, Cdora. Andrea Mariela Molina; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OSM), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220. Asimismo con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N° 9320;

Que por la Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó el "Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en la República Argentina", el cual comenzó a ser ejecutado en la Provincia de Mendoza el día 29 de diciembre de 2020, de forma progresiva y escalonada;

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto concretar acciones de cooperación entre el Ministerio y el Ente Provincial Regulador Eléctrico, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por Covid-19 y fortalecer la campaña de vacunación llevada adelante por el Ministerio;

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico entrega en comodato al Ministerio, la cantidad de cuatro (4) computadoras, que serán utilizadas en la sede de vacunación ubicada en el Estadio cubierto Aconcagua Arena para el control de ingreso y registro de personas vacunadas en el sistema NOMIVAC;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo dispuesto por los Arts. 3º inc. 9) y 19 de la Ley Nº 9206

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN – COMODATO COMPUTADORAS, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra, Farm. Ana María Nadal y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado por su Presidente, Cdora. Andrea Mariela Molina, con el objeto de entregar en comodato cuatro (4) computadoras, a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por Covid-19 y fortalecer la campaña de vacunación llevada adelante por el Ministerio, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1259

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04424081- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de Dn. JORGE GUILLERMO QUEVEDO, con funciones en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en orden 02 obra copia de sentencia definitiva en los autos Nº 13-04102899-2 caratulados "QUEVEDO JORGE GUILLERMO C/HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA, Suprema Corte de Justicia – Sala Segunda del Poder Judicial de Mendoza;

Que en orden 03 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al

procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. JORGE GUILLERMO QUEVEDO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S70561

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1294

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03187805--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO

MARCO DE COLABORACIÓN y su Anexo - Acuerdo Específico relativo al aporte de recursos humanos, celebrados entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes representado por su Ministra, Farm. Ana María Nadal, la Honorable Cámara de Senadores representada por su Presidente, Vicegobernador de la Provincia, Sr. Mario Enrique Abed y la Honorable Cámara de Diputados representada por su Presidente, Lic. Pablo Andrés Lombardi; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220. Asimismo con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N° 9320;

Que por la Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó el “Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en la República Argentina”, el cual comenzó a ser ejecutado en la Provincia de Mendoza el día 29 de diciembre de 2020, de forma progresiva y escalonada;

Que el objeto del presente Convenio de Colaboración y su Acuerdo Específico relativo al aporte de recursos humanos, es concretar acciones de cooperación entre ambas partes, a los fines de hacer frente a la situación de urgencia y necesidad de fortalecer y agilizar la carga de datos en diferentes sistemas de registro (NOVIMAC, GESTIÓN COVID, SISA, etc.), con el refuerzo y soporte de recurso humano administrativo, en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que los distintos campos de cooperación y colaboración, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución serán fijados mediante anexos específicos que se adjuntarán al Convenio de Colaboración presente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo dispuesto por los Arts. 3° inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y su Anexo - Acuerdo Específico relativo al aporte de recursos humanos, celebrados entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes representado por su Ministra, Farm. Ana María Nadal, la Honorable Cámara de Senadores, representada por su Presidente, Vicegobernador de la Provincia, Sr. Mario Enrique Abed y la Honorable Cámara de Diputados, representada por su Presidente, Lic. Pablo Andrés Lombardi, con el objeto de concretar acciones de cooperación entre ambas partes, los que como Anexo forman parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3901

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular,

en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de vacantes a concursar, de acuerdo con los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional y evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso.

Que los concursos de titularización de horas cátedra en el nivel superior constituyen un hito histórico y son los primeros que se implementarán en la Provincia de Mendoza para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18.

Que la CGES trabajó con los equipos de gestión de los Institutos seleccionados para la experiencia piloto todos los aspectos relativos a la implementación de los concursos.

Que teniendo en cuenta que el presente concurso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID19 vigente en el país y el territorio provincial, los plazos y las acciones planificadas deben adecuarse a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, debiéndose evaluar el avance de los diferentes momentos del concurso a la luz de la situación sanitaria provincial a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la presente norma y ha emitido el dictamen legal correspondiente.

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el llamado a concurso. Que la presente norma se ha puesto a consideración del Consejo General de Educación.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Convóquese a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén.

Artículo 2do.- Dispóngase que la Coordinación General de Educación Superior, en acuerdo con las Instituciones, dicte la norma legal especificando las horas cátedra y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma general referido a los diferentes procesos que conforman la

convocatoria que obra como Anexo I (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Encomiéndese a Coordinación General de Educación Superior la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ THOMAS

S/Cargo
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 3980

MENDOZA, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07420585- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita la modificación parcial de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 06 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a lo acordado mediante el Acta Paritaria no salarial de fecha 19 de octubre de 2021 en la cual se decidió modificar el contenido del punto 12 y 17 del Anexo de la RESOL-2021-3329- E-GDEMZADGE, debe dictarse una norma para rectificar la resolución en lo referido a la aplicación del mencionado punto, adecuándose al acuerdo paritario, que se agrega en el presente expediente en orden 2;

Que por otra parte, los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y Secretarios Técnicos han elevado a las autoridades la inquietud sobre la definición de una nueva fecha de alta a los/as docentes en virtud de las modificaciones de las fechas que se han producido de hecho en el cronograma previsto inicialmente, y a los efectos de unificar criterio en la expedición de los volantes correspondientes;

Que las Juntas Calificadoras de Méritos han propuesto como nueva fecha de alta del concurso el día 15 de julio de 2022;

Que obra proyecto de resolución en orden 6;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los ARTS. 77 y 78 de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el contenido del Anexo de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZADGE, de fecha 06 de octubre de 2021, en su punto 12:

Donde dice:

“ 12. El presente concurso está dirigido a los/as docentes que ya han ingresado a la docencia provincial en carácter de titulares. A los efectos del acrecentamiento de horas cátedras semanales -tanto de la instancia cerrada como la abierta por áreas- la normativa provincial vigente define la cantidad de horas a acrecentar:

Tabla con la Escala de Acrecentamiento según antigüedad

Antigüedad efectiva en la docencia en el nivel secundario o las modalidades de Educación Técnica y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	Horas cátedra a acrecentar
Menos de 5 (cinco) años de antigüedad	HASTA 15 (quince) Horas cátedra.
Más de 5 (cinco) años de antigüedad HASTA 18 (dieciocho) Horas cátedra.	HASTA 18 (dieciocho) Horas cátedra.
Más de 8 (ocho) años de antigüedad HASTA 24 (veinticuatro) Horas cátedra.	HASTA 24 (veinticuatro) Horas cátedra.
Más de 10 (diez) años de antigüedad HASTA 30 (treinta) Horas cátedra.	HASTA 30 (treinta) Horas cátedra.

Fuente: Artículo 8° del Decreto Provincial N° 250/2018.

Las horas cátedra a acrecentar que se indican en el cuadro anterior, deben sumarse a las horas cátedra de la que el/la docente ya es titular antes del dictado de esta resolución, siendo en todos los casos el límite máximo el de 36 (treinta y seis) horas cátedra frente a alumnos/as por docente [Ley Provincial N° 6929 de Incompatibilidad y Decreto Reglamentario N° 285/2002].

La aplicación de la escala indicada precedentemente estará condicionada a las necesidades pedagógicas de cada establecimiento. En los casos de vacantes en escuelas cuya ubicación corresponda a las categorías “D” (70%) y “E” (100%) los términos de la presente escala quedarán disminuidos en tres (3) años. [Artículo N° 8° del Decreto N° 250/18]”.

Debe decir:

“12. Se suspende la aplicación de la Tabla con la Escala de Acrecentamiento exclusivamente en este concurso, en virtud de lo acordado mediante el Acta Paritaria no salarial de fecha 19 de octubre de 2021, pudiendo por lo tanto los/as docentes, acrecentar hasta el máximo de horas permitido según la normativa vigente, independientemente de su antigüedad total en el nivel secundario”.

Artículo 2do.- Rectifíquese parcialmente el contenido del Anexo de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZADGE en el punto 17, sobre fecha del alta del movimiento, en función de la fundamentación expresada en los considerandos de la presente norma:

Donde dice:

“17. La fecha de alta será el 1 de febrero de 2022.”

Debe decir:

“17. La fecha de alta será el 15 de julio de 2022.”

Artículo 3ro.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que deberán colocar.

JOSÉ THOMAS

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

DGE- EDUCACIÓN PERMANENTE DE DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N°: 124

MENDOZA, LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07408543--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de adhesión al Artículo 5° de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE por parte de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos emitió la RESOL-2021-81-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, de fecha 28 de octubre de 2021, y luego su rectificatoria parcial, RESOL-2021-110-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante la cual se disponen las horas cátedra y/o cargos vacantes para el Concurso, así como también las situaciones de excepción atendiendo a diferentes razones;

Que con posterioridad a las resoluciones mencionadas en el Considerando precedente fue dictada la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE de fecha 10 de noviembre de 2021, por medio de la cual la Dirección de Educación Secundaria instruye a la Junta Calificadora de Educación Secundaria al bloqueo de las horas cátedra y/o cargos de personas en condiciones de vulnerabilidad, por estar atravesando situaciones de violencia de género y agentes que padecen alguna discapacidad;

Que en la reunión de los/as Miembros de las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, denominada Interjuntas, desarrollada el viernes 12 de noviembre del corriente se conoció el contenido de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE y se acordó solicitar al resto de las Direcciones de Línea la unificación de criterios, en cuanto al tratamiento de situaciones de vulnerabilidad por violencia de género y de discapacidad;

Que planteada la situación la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos acordó acceder a lo solicitado, informando a la Junta correspondiente, a las autoridades de Supervisión y las autoridades institucionales bajo su dependencia la adhesión al contenido del Artículo 5° de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE, expresando la misma mediante el Memorándum de fecha 12 de noviembre de 2021, e indicando la tramitación de la correspondiente norma legal;

Que obra proyecto de resolución en orden 3;

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la adhesión de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos al contenido del Artículo 5° de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE, en lo referido al bloqueo de horas cátedra y/o cargos en los casos de personas en condiciones de vulnerabilidad por estar atravesando situaciones de violencia de género y de agentes que padecen alguna discapacidad.

Artículo 2do.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos el bloqueo de las horas cátedra y/o cargos del Artículo precedente. Las situaciones que serán tenidas en cuenta son las informadas exclusivamente a la misma hasta el inicio del Concurso.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

MARIANA VIRGINIA CAROGLIO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

DGE-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

Resolución N°: 224

MENDOZA, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07472202- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de adhesión al artículo 5° de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE por parte de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo emitió la RESOL-2021-222-E-GDEMZADETYT#

DGE, de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se disponen las horas cátedra y/o cargos vacantes para el concurso, así como también las situaciones de excepción atendiendo a diferentes razones;

Que en la misma fecha la Dirección de Educación Secundaria dictó la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE, por medio de la cual se instruye a la Junta Calificadora de Educación Secundaria al bloqueo de las horas cátedra y/o cargos de personas en condiciones de vulnerabilidad, por estar atravesando situaciones de violencia de género y agentes que padecen alguna discapacidad;

Que en la reunión de los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, denominada Interjuntas, desarrollada el viernes 12 de noviembre se conoció el contenido de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DES#DGE y se acordó solicitar al resto de

las direcciones de línea la unificación de criterios en cuanto al tratamiento de situaciones de vulnerabilidad por violencia de género y de discapacidad;

Que planteada la situación la Dirección de Técnica y Trabajo acordó acceder a lo solicitado;

Que obra proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1ero.- Dispóngase la adhesión de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas al contenido del Artículo 5° de la RESOL-2021-361-E-GDEMZA- padecen alguna discapacidad.

Artículo 2do.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y

Trabajo el bloqueo de las horas cátedra y/o cargos del artículo precedente. Las situaciones que serán tenidas en cuenta son las informadas exclusivamente a la Junta hasta el inicio del concurso.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

DES#DGE, en lo referido al bloqueo de horas cátedra y/o cargos de la modalidad de Educación Técnica en los casos de personas en condiciones de vulnerabilidad por estar atravesando situaciones de violencia de género; y de agentes que

CARLOS HUMBERTO DAPARO

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1293

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 2.918 - SI - Caratulado: "BODEGAS ATILIO BENEDETTI S/ VUELCO DE EFLUENTES CONTAMINANTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 284/286 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1110µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 287, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DON GERARDO S.A. N° 200 - 131, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 de forma retroactiva desde el mes de Marzo del año 2.001, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (parque y pastizal), a favor de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DON GERARDO S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-131, ubicado en Ruta Provincial 50 s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-2600-350688, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1110µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3)

meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes,

para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611093 Importe: \$ 1216
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1294

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 34.936 - SA - Caratulado: "TRADOR S.A. S/ SOL INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 207/209 obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor

máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo utilizada para la industria en promedio es de 1690µs/cm,, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año..

Que a fs. 210, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con casuarinas, tuyas, crataegus y trébol rojo), a favor de la firma TRADOR S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-031, ubicado en Calle Pringles y Calle N° 21 – Bowen – General Alvear – Mendoza NC: 17-99-00-1800-789259, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1690µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros

destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611155 Importe: \$ 1120
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1296

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 48.602 - SD - Caratulado: "SECADERO FRUTAGRO S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 472/473 – 475/478, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250 μ s/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Junio de cada año.

Que a fs. 479, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma SECADERO FRUTAGRO S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-152, ubicado en Calle Salas 5500 – Cuadro Nacional – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-1300-740660, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente: Disposición final de efluentes tratados en 0.8ha implantadas con eucaliptus.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250 μ s/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la

correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Junio de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611162 Importe: \$ 1312
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1304

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 223.922 – E8 - Caratulado: "FINCA FLICHMAN S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES DPTO. MAIPU" y su Acum. Expte. N° 206.674; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 485/488 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1482µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 489, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (5.7ha cultivadas con viñedos), a favor de la firma FINCA FLICHMAN inscrita en el

Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-441, ubicado en Calle Munives N° 800 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0200-600400, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1482µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, Sodio, Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611197 Importe: \$ 1152
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1307

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.880 - SI - Caratulado: "GIMENEZ ALBERTO LUIS (Inqu. Adriatica S.A.) S/ VUELCO DIRECTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 140/142 obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.830µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril, Mayo y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 143, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con olivos y vid), a favor de la firma FERRO AUGUSTO ALBERTO inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-298, ubicado en Carril Zapata y Calle Buen Orden – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-1700-456751, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.830µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril, Mayo y Agosto o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso,

que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los

cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611220 Importe: \$ 1152
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1308

MENDOZA, 11 NOVIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 734.868 - 15 - Caratulado: "S.A. MONTECASEROS I.C.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 182/185, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1266µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril, Mayo y Junio o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 186, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con vid Syrah 6ha), a favor de la firma S.A. MONTECASEROS I.C.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-556, ubicado en Carril Santa Marina y el Ñango, Montecaseros, San Martín, Mendoza NC: 08-99-00-1200-234382-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1266µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril, Mayo y Junio o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

12º) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli

Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5611226 Importe: \$ 1120
17/11/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 182

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2021-07182453-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE 2021- ENERO 2022".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 1430/2.021 y Resolución EPRE N° 148/2.021, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía N° 1029/2.021, que da origen al expediente de referencia (Orden 3 y 4) publicada en Boletín Oficial para fecha 01/11/2.021, que aprueba la Programación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2.021 y el 30 de abril de 2.022. Establece que en virtud de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se considera oportuno que las tarifas de los servicios públicos en cuanto al POTREF, el PEE y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), se mantengan a idéntico valor que el vigente.

De esta manera, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre 2.021 y el 31 de enero de 2.022, corresponde la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEM, que se detallan en el Anexo I que integra la Resolución SE N° 748/2.021.

Considera además que resulta necesario continuar con la reagrupación de las categorías de usuarios (y consecuente aplicación de PEE diferenciados) en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "General" –GUDI–; d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" –GUDI–; como así también, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad, deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que por otra parte, es de aplicación la Resolución de la ex Secretaría de Energía N° 1.085 E/17, que aprueba la metodología de asignación de la recaudación del costo del Servicio Público de Transporte de

Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, a partir del 1º de Diciembre de 2.017.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2.018.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2.017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación. Que en el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

Para fecha 29 de agosto de 2.020 se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 1.070/2.020, que dispone la prórroga -por el término de veinticuatro (24) meses- de la vigencia del canon mensual fenecido identificado bajo el concepto \$CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal) correspondiente al pago de la obra apertura de la LAT 132 kV Cacheuta-Luján de Cuyo, ingresando a la ET PIP, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8.986, el cual se encuentra incorporado y reconocido en la tarifa que abonan los usuarios y deberá ser re direccionado al FOPIATZAD ("Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar"), para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra – Gran Mendoza, según Procedimiento dispuesto en la Disposición GTR N° 115/2.020.

La Resolución EPRE N° 181/2.021, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Noviembre 2.021 - Enero 2.022.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

La Ley 9.278 - artículo 22º- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para el Vuelco de Excedentes de Energía a la Red Eléctrica de Distribución y sus Anexos, aprobada por Resolución EPRE N° 019/2.015. Particularmente el inciso D del Anexo IV - Condiciones de Facturación- establece los cargos tarifarios a los efectos de la Facturación de la Energía

Volcada por un Usuario/Generador, siendo necesario discriminar los valores de dichos cargos.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/2.018, que establece un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR N° 160/2.021 (orden 8), cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Noviembre 2.021 - Enero 2.022, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.

Que en orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
2. Establecer el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
5. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
6. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto 9.278, Decreto 1742/2.016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2.017, Decreto 008/2.021, Resolución EPRE N° 148/2.021 y Res. SE N° 748/2.021, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO IV forma parte de la presente, con vigencia 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.
7. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de

presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.

8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.

9. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.021 y hasta el 31 de Enero de 2.022.

10. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Grandes Usuarios de Distribuidor ? 300 kW (GUDIs) identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación que se identifiquen, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 3º de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 9º de la presente (Anexo VII).

11. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro $\geq 20\%$ respecto a 2.015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

12. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/2.016, Resolución EPRE N° 73/2.016 y demás instructivos de aplicación.

13. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2.018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).

14. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/2.017. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

15. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.

16. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el “Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2.018”, resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Todo ello según procedimiento de aplicación dispuesto mediante Resolución EPRE N° 201/2.018, demás instructivos circulados oportunamente a las distribuidoras eléctricas provinciales y artículo 8º de la presente.

17. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 6º de la Resolución SE N° 748/2.021, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2.020.

18. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

19. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5611212 Importe: \$ 2400
17/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 243

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 799-D-2017-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 157 ALANIZ SILVANA ANALIA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la "ALANIZ SILVANA ANALIA", CUIT N° 27-35545971-9, nombre de fantasía "Rincón Cuyano", con domicilio en Patricias Mendocinas N° 915, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Emplazamiento Serie C N° 157, labrada en fecha 20 de marzo de 2017, contra el comercio "Rincón Cuyano" de propiedad de la Sra. "ALANIZ SILVANA ANALIA", CUIT N° 27-35545971-9, sita en Patricias Mendocinas N° 915, Ciudad, Mendoza, por medio de la cual se la emplaza a que en el plazo de 5 días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente (ver fs. 3).

Que, en razón de ello, en fecha 23/06/2017, se labra el Acta de Infracción Serie C N° 950 (fs. 04) contra la firma mencionada; imputándose infracción al comercio referido por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de meses.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra (como lo hacía el artículo 5° de la Res. 13/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone (como lo establecía el artículo 7° de la Res. 13/2014), que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida (de idéntica forma como lo hacía el artículo 8° de la Res. 13/2014), al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “ALANIZ SILVANA ANALIA”, CUIT N° 27-35545971-9, nombre de fantasía “Rincón Cuyano”, inicia el trámite de Libro de Quejas, en fecha 29/06/2017 (Boleto Serie N° 1791, por el importe de \$375), es decir, seis (6) días después de haberse confeccionado el Acta (fs. 10), lo que permite de tener por configurada la imputación al momento de la inspección y por consiguiente, considerarse firme la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (El subrayado es propio).

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por la violación a los artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "ALANIZ SILVANA ANALIA", CUIT N° 27-35545971-9, nombre de fantasía "Rincón Cuyano", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que si bien la firma adecua su conducta a la normativa exigida, ésta lo hace en forma tardía a la imputación (habiéndose emplazado previamente), lo que produjo que el Estado Provincial tuviera que incurrir en mayores gastos a efectos de corregir la conducta de la firma mencionada, y por último, debe considerarse que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ALANIZ SILVANA ANALIA", CUIT N° 27-35545971-9, nombre de fantasía "Rincón Cuyano", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 340

MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01467124-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2872 Gasal Darío Gustavo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, con nombre de fantasía "Lomoro", y domicilio en calle Av. Champanat esq. Leloi S/Nº, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01452256-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 2872 labrada en fecha 31 de mayo de 2018, contra la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-02078408-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden nº 10, se labra en fecha 23 de julio de 2018, Acta de Infracción serie "C" Nº 3102, contra la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 28 de agosto de 2018, mediante Boleto serie AC Nº 3107, según surge a orden nº 16 -D.E. IF-2021-04876291-GDEMZARESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas casi tres (3) meses después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por

configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor. Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GASAL DARIO GUSTAVO", CUIT 20-21375582-0, con nombre de fantasía "Lomoro", y domicilio en calle Av. Champanat esq. Leloi S/Nº, Ciudad, Mendoza, la sanción de

MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 410

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03849722-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3374 Argenper Express S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARPER EXPRESS SRL", CUIT 30-68748175-1, con nombre de fantasía "Argenper", y domicilio en calle Av. San Martín Nº 1173 (Galería

Tonza) -J 14-, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03844120-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 3374, labrada en fecha 13 de noviembre de 2018 contra la firma "ARPER EXPRESS SRL", CUIT 30-68748175-1, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARPER EXPRESS SRL", CUIT 30-68748175-1, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de mayo 2019, mediante Boleto serie AC Nº 9513, por el importe de \$450, según D.E. IF-2021-05883025-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta casi seis (6) meses después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelería de la Información de las Formas de Pago estaba exhibida, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos por no exhibir el Libro de Quejas ni la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma “ARPER EXPRESS SRL”, CUIT 30-68748175-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ARPER EXPRESS SRL”, CUIT 30-68748175-1, con nombre de fantasía “Argenper”, y domicilio en calle Av. San Martín N° 1173 (Galería Tonza) -J 14-, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 411

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00535597-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3768 Nuñez Galdos Adriana Eugenia" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "NUÑEZ GALDOS ADRIANA EUGENIA", CUIT 27-94594168-0, con nombre de fantasía "Equilibrio", y domicilio en calle Las Heras N° 186, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00527460-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3768 labrada en fecha 1 de febrero de 2019, contra la firma "NUÑEZ GALDOS ADRIANA EUGENIA", CUIT 27-94594168-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-00685079-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que señala haber dado inicio a la rúbrica del Libro de Quejas y adjunta Boleto de Pago serie AC N° 2594, abonado en fecha 8 de febrero de 2019. Solicita se tenga en cuenta que tiene la intención de tener su negocio en regla y que lo sucedido ha sido por un error involuntario.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección.

Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "NUÑEZ GALDOS ADRIANA EUGENIA", CUIT 27-94594168-0, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 12 de febrero de 2019, mediante Boleto de pago N° 2594 serie AC, según D.E. IF-2021-05916123-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los once (11) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05920452-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "NUÑEZ GALDOS ADRIANA EUGENIA", CUIT 27-94594168-0, con nombre de fantasía "Equilibrio", y domicilio en calle Las Heras N° 186, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 416

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00069904-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2325 Gil Juan Leonardo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GIL JUAN LEONARDO", CUIT 20-21936868-3, con nombre de fantasía "Almacén Tati", y domicilio en calle 25 de Mayo N° 874, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00028066-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2325, labrada en fecha 9 de enero de 2018, contra la firma "GIL JUAN LEONARDO", CUIT 20-21936868-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Salsa Golf Hellman`s por 250 gramos cada unidad, con vencimiento el día 27/12/2017; cinco (5) unidades de Yogurt cereales con miel marca Ser por 164 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 05/01/2018; una (1) unidad de Chimi Hellman`s por 355 gramos con vencimiento en fecha 09/11/2016; una (1) unidad de Salsa Golf Hellman`s por 125 gramos con vencimiento en fecha 28/11/2017; una (1) unidad de Sopa deshidratada sabor Espárragos marca Quick por 5 sobres la unidad, con vencimiento el día 29/09/2017; diecisiete (17) unidades de Mayonesa marca Fanacoa por 118 gramos cada unidad, con vencimiento el día 07/01/2018; dos (2) unidades de Chocolate marca Águila D`OR por 90 gramos con vencimiento 05/04/2017; cinco (5) unidades de Salsa Barbacoa marca Knorr por 35 gramos cada unidad, con vencimiento el día 30/07/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan once (11) fotografías.

Que a orden n° 7 mediante D.E. IF-2020-03132774-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las once (11) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2018-00073614-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que los productos vencidos no estaban a la venta sino que se encontraban para ser retirados del local. Que si por algún error humano queda algún producto vencido el mismo es revisado al momento de la entrega al consumidor y es cambiado inmediatamente. En relación a la falta de libro de quejas, acompaña inicio del trámite respectivo. Acompaña Boleto serie AB N° 9818, abonado en fecha 16/01/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del

Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GIL JUAN LEONARDO”, CUIT 20-21936868-3, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 16 de enero de 2018, mediante el Boleto de pago serie AB N° 9818, según D.E. IF-2021-05958371-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “GIL JUAN LEONARDO”, CUIT 20-21936868-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05962070-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GIL JUAN LEONARDO", CUIT 20-21936868-3, con nombre de fantasía "Almacén Tati", y domicilio en calle 25 de Mayo N° 874, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "GIL JUAN LEONARDO", CUIT 20-21936868-3, con nombre de fantasía "Almacén Tati", y domicilio en calle 25 de Mayo N° 874, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 418

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00017609-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2333 Santo Trovato e Hijos S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-59313236-2, con nombre de fantasía "Trovato" y domicilio comercial en calle Juan B Justo N° 486, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2017-00272418-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2333, labrada en fecha 21 de diciembre de 2017, a la firma "SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-59313236-2, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Pan Fargo por 540 gramos con vencimiento el día 20/12/2017; cuatro (4) unidades de Harina de Maíz Polenta marca Cadea Vida Sana por 500 gramos cada unidad, con vencimiento el 11/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan (2) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2017-00272479-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-59313236-2, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 27 de diciembre de 2017, mediante Boleto serie AB Nº 9589, según D.E. IF-2021-05982581-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 9. Es decir, la firma sumariada adecua su conducta seis (6) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de descargo de la firma sumariada que aporte elementos en sentido contrario, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.”, CUIT 30-59313236-2, una sanción de multa mínima conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan cinco (5) productos con fecha de vencimiento expirada, exhibidos para la comercialización.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra

más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos, respecto a no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, en consecuencia, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y que la misma no posee antecedentes en el Registro de Infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2021-05985849-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-59313236-2, con nombre de fantasía "Trovato" y domicilio comercial en calle Juan B Justo N° 486, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-59313236-2, con nombre de fantasía "Trovato" y domicilio comercial en calle Juan B Justo N° 486, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se

procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

17/11/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 195

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO la RESOL-2021-3901-GDEMZA-DGE, mediante la cual la Dirección General de Escuelas convoca a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén y la necesidad de realizar los actos útiles que prevé la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que, a cien años de la Reforma Universitaria, que apuntaba a democratizar las condiciones de acceso y participación en las Universidades, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulga el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en esos principios;

Que las reivindicaciones reformistas de 1918 bregaban por la democratización, no solo del gobierno institucional, sino también del ingreso y la periodicidad de los docentes a cargo de las cátedras, reclamando la designación por concurso;

Que el artículo 120º de la Ley 6970 de Educación Provincial determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición posteriormente reglamentados por el Anexo III del Decreto 530/18, en plena vigencia;

Que los concursos de titularización de horas cátedra en el nivel superior constituyen un hito histórico y son los primeros que se implementarán en la Provincia de Mendoza para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18;

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III establece que le corresponde a Coordinación General de Educación Superior (CGES) velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y

oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada Institución y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de horas cátedra vacantes al 31 de marzo del año en curso de acuerdo con los informes elevados por los Institutos el 30 de junio próximo pasado;

Que en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente ha seleccionado las instituciones que iniciarán los procesos de titularización y evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso;

Que desde el mes de agosto se ha reunido con los equipos de gestión institucional para consensuar los distintos procesos que implica el concurso de titularización;

Que el Director General de Escuelas ha encomendado a la Coordinadora de Educación Superior la emisión de una norma legal complementaria, en un todo de acuerdo con el Anexo III del Decreto 530/18, con el objeto de establecer los términos de referencia sobre cuya base se sustanciarán los concursos;

Por ello;

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición en los Institutos N° 9-003 “Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce”; N° 9-021 “Tecnológico Junín” y N° 9-027 de Guaymallén para la cobertura de horas cátedra de formación inicial en carácter de titular, cuyo listado obra en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos consensuados oportunamente con los equipos de gestión de los institutos involucrados, obrantes en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3ro.- Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEM, la plataforma de la Coordinación General de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4to.- Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos involucrados para que realicen los actos útiles conducentes a la designación de los jurados institucionales y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5to.- Establézcase que en razón de estar vigente el contexto de pandemia por COVID-19, los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán adecuarse mediante nueva norma a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, a la luz de la situación sanitaria provincial y a efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4082

V I S T O:

La Comunicación N° 30-D-2021, caratulada: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – E/COPIA DECRETO N° 1654/2021 – REF. INCREMENTO DEL "ÍTEM NO REMUNERATIVO 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo municipal remite a este H. Cuerpo, copia del Decreto N° 1654 de fecha 20 de octubre de 2021, dictado por el Señor Intendente de la Ciudad de Mendoza.-

Que el Artículo 9° de la Ley N° 5892 -Estatuto Escalafón Municipal- prescribe que el Departamento Ejecutivo podrá otorgar aumentos de remuneraciones en atención a circunstancias debidamente justificadas, sujetos a confirmación ratificatoria del Honorable Concejo Deliberante.-

Que este Departamento Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley N° 5892, en cuanto a la aplicación de la remuneración mínima de cada categoría escalafonaria establecida en la última Convención Colectiva de Empleo Municipal a nivel provincial.-

Que según lo acordado mediante Acta Acuerdo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020 ratificada por Decreto N° 1292/2020, se dispuso un aumento de las remuneraciones de los agentes municipales escalafonados del 25% (veinticinco por ciento) en cinco tramos acumulativos de 5% en los meses de marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del 2.021, sobre la asignación de la clase de la categoría A.-

Que a su vez, dispuso un aumento del ítem no remunerativo 2020, ascendiéndolo a la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00) para todo el personal escalafonado, a partir del mes de febrero de 2.021, un aumento de la asignación familiar correspondiente al ítem "hijo con discapacidad" ascendiéndolo a la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta (\$2.350,00) y por "hijo" a pesos ochocientos (\$800,00) a partir del mes de marzo 2021 y un aumento del ítem "ayuda escolar" por el año 2021, ascendiéndolo a la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500).-

Que posteriormente, por Acta Acuerdo Municipal suscripta en fecha 10 de agosto de 2021, ratificada por Decreto N° 1252/21, se dispuso un aumento de las remuneraciones de los agentes municipales escalafonados del 10% en dos tramos no acumulativos de 5% en los meses de octubre y diciembre del 2.021, sobre la asignación de la clase de la categoría A al mes de setiembre 2021, aumentando a su vez el ítem no remunerativo 2020, a la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) para todo el personal escalafonado, a partir del mes de agosto de 2.021.-

Que atento la situación económica imperante y a fin de atenuar el impacto de la crisis en los agentes municipales, efectuando un esfuerzo presupuestario, este Departamento Ejecutivo considera pertinente otorgar un nuevo aumento a partir del mes de octubre de 2021 en el ítem no remunerativo 2020, para todo el personal escalafonado, que se suma a los aumentos ya otorgados.-

Que así, dicho ítem se incrementará en la suma de pesos dos mil (\$ 2000,00) por mes desde octubre a

diciembre de 2021, elevándose a la suma final de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), diez mil (\$ 10.000,00) y doce mil (\$ 12.000,00) respectivamente.-

Que ello puede realizarse gracias a la eficiencia en la asignación de los recursos disponibles, teniendo en cuenta la situación de emergencia y la dinámica que provoca la pandemia que se atraviesa.-

Que la Ordenanza N° 4028/2020 prevee en el presupuesto de gastos vigentes la suma necesaria para aplicar a esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1079.-

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo debatido los alcances y efectos del Decreto N° 1.654 de fecha 20 de octubre de 2021 dictado por el Señor Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente su ratificación.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1°: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 1654/2021, dictado por el Señor Intendente Municipal, en fecha 20 de octubre de 2021, obrante a fs. 1 y 2 de la Comunicación N° 30-D-2021.-

ART. 2°: Disponer un incremento del "ítem no remunerativo 2020", para todo el personal escalafonado, consistente en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) por mes, de octubre a diciembre de 2021, elevando el mismo a la suma final de pesos ocho mil (\$8.000,00) por el mes de octubre 2.021, diez mil (\$10.000,00) por el mes de noviembre 2.021 y doce mil (\$12.000,00) por el mes de diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ART. 3°: Por Contaduría General y Dirección de Finanzas dése el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos del cumplimiento de lo acordado.-

ART. 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto.-

ART. 5°: Por División Notificaciones, notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales en calle Eusebio Blanco 555 de la Ciudad de Mendoza y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en calle Belgrano 1358 de Ciudad de Mendoza.-

ART. 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.-

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

Boleto N°: ATM_5613837 Importe: \$ 880
17/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 39

VISTO: La Nota N° 69/21 (27963-HC-2021) elevada por Ejecutivo Municipal, que trata sobre: Que la Ordenanza N° 28/2020 de Reutilización de Aguas Grises, requiere modificaciones puntuales para poder salvar inconvenientes de competencias que la misma propone, y; -

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva anteproyecto de ordenanza, para la derogación de la ordenanza n° 28/20 dictada en fecha 13 de agosto del año 2020.

Que, el agua es un bien y un recurso esencial para la vida y que, sin agua tampoco se puede concebir la vida desde un modo como la vivimos a diario. Realizar la higiene personal, beber, cocinar, limpiar la casa o lugar de trabajo, lavar vehículos y mascotas, regar el jardín, destinarla para procesos industriales, o la construcción de nuestra casa, sin agua nada de esto sería posible.

Que, se conoce que el agua dulce escaseará cada vez más en el planeta debido fundamentalmente a dos causas: aumento de población y contaminación de fuentes actuales de agua dulce.

Que, Argentina que tiene un territorio continental de 276,7 millones de hectáreas (ha), que las zonas áridas y semiáridas ocupan el 75% del territorio (207,5 millones de ha), de las cuales, según datos del INTA, 60 millones de ha están en proceso de desertificación de marcado a severo.

Que, la Provincia de Mendoza como representativa de esta situación de las zonas áridas y semiáridas, y con un marcado déficit natural de agua, donde sólo el 2% de su superficie está irrigada artificialmente y por lo tanto bajo uso intensivo, se evidencia la necesidad de lograr un uso más eficiente de los recursos hídricos y de preservar las fuentes de agua dulce.

Que, proteger el recurso hídrico es proteger la salud de la población y la vida natural del Departamento de Las Heras, ya que es un elemento sustancial para alcanzar el desarrollo sostenible del Departamento, la Provincia y el País.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número seis (6), es "Agua limpia y saneamiento", haciendo un llamado a mejorar la gestión de los recursos hídricos de manera amplia, inclusiva e integrada.

Que, en la Meta 6.3 del ODS 6, propone mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertido y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

Que, los efluentes de una vivienda se clasifican en aguas negras y aguas grises.

Que, las aguas negras provienen únicamente de los inodoros y bidets y están conformados por las excretas y orina. Tienen una gran carga orgánica, contienen organismos patógenos y su tratamiento es complejo y requiere ciertos recaudos.

Que, los efluentes cloacales que se generan en las viviendas sin acceso a la red cloacal, si no son tratados convenientemente, se convierten en una fuente permanente de contaminación del agua subterránea.

Que, las aguas grises representan el 80% del total de aguas servidas que se producen en los hogares, y son producto de muchas actividades cotidianas realizadas como: ducha, lavatorios, limpieza del hogar, pileta de la cocina, lavado de utensilios de cocina y el lavado de ropa.

Que, las aguas grises contienen básicamente jabón, algunos residuos grasos de la cocina y detergentes biodegradables. Por esto, su composición permite su depuración de manera sencilla y económica.

Que, asimismo, mediante esta norma se propone regular la reutilización del agua como una alternativa sostenible y eficaz para garantizar su uso racional instaurando un marco jurídico para evitar poner en riesgo la salud de las personas y perjudicar el ambiente.

Que, en efecto, el objetivo de la protección y preservación del entorno no puede ir contra sí mismo ni en detrimento de otros objetivos como la protección de la salud de las personas. Por este motivo, bajo ningún concepto se permitirá que esta agua no potable implique un riesgo o peligro para la salud de las personas ni una afección para el medio natural,

Que, cuando se utiliza apropiadamente las aguas grises, son una fuente de gran importancia para el riego. Que, la separación de las aguas negras de las aguas grises puede considerarse como el primer paso, siendo también uno de los más importantes hacia un proceso sostenible, racional y eficiente del uso del agua.

Que utilizar el agua racionalmente equivale a ahorrarla, y hace extensiva esta acepción a los conceptos de aprovechamiento y reutilización. De este modo, en cada actividad que requiere consumo de agua hay que destinar aquella que sea necesaria, con la calidad y características que correspondan al uso a que se destine.

Que, es necesario acentuar que todas las medidas de ahorro de agua requieren una mínima contabilidad del recurso hídrico. Sin conocer la cantidad de agua que introducimos en la red de distribución es imposible valorar la eficacia de ahorro; por eso, se considera absolutamente imprescindible requerir al prestador la instalación de contadores en todos los nudos o lugares clave de la distribución.

Que, además, con la intención de integrar el ahorro de agua en una normativa más general, que recoja los objetivos característicos de la edificación sostenible, se propone trasladar la mayor parte de las regulaciones contenidas en esta ordenanza a las normas urbanística. Por eso, tan pronto como sea posible, se incorporarán los artículos correspondientes al ahorro de agua en el Plan de Desarrollo Urbano, o en la normativa equivalente que en el futuro se dicte.

Que, en función de lo dicho y, a los fines de adaptar el Reglamento Técnico de Obras Sanitarias Domiciliarias a los lineamientos expuestos en la presente Ordenanza, es que se impulsa la incorporación del tratamiento de efluentes para aguas grises y negras como un sistema promocionado (y/o obligatorio) dentro del Código de Edificación.

Que, la utilización de un sistema de reúso de aguas grises reduce considerablemente los volúmenes de aguas negras a tratar en las plantas de tratamientos de líquidos cloacales, lo que reduce energía y costos operativos.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza, y no teniendo objeción alguna al anteproyecto de ordenanza con las modificaciones respectivas, se procede a dictar la norma legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1: Deróguese la Ordenanza N° 28/20 de fecha 13 de agosto del año 2020 en todas sus partes.

-

ARTICULO 2: La presente Ordenanza establece y regula los sistemas de reutilización las aguas grises, aplicable a áreas urbanas y rurales del Departamento de Las Heras. –

ARTICULO 3: A los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) "Aguas grises": aguas residuales domésticas, provenientes de tinas de baño, duchas, lavaderos, lavatorios y otros, excluyendo las aguas negras.
- b) "Aguas grises tratadas": aquellas que se han sometido a los procesos de tratamientos requeridos para el uso previsto, alcanzando niveles óptimos para su reutilización.
- c) "Aguas negras": aguas residuales que contienen excretas.
- d) "Aguas residuales": aguas después de haber sido utilizadas en un proceso o producidas por éste, y que no tienen ningún valor inmediato para dicho proceso.
- e) "Aportante": inmueble edificado del cual provienen las aguas grises para su tratamiento y posterior uso.
- f) "Instalación domiciliaria de alcantarillado de aguas grises": obras necesarias para evacuar las aguas grises de un inmueble, desde las tinas de baño, duchas, lavaderos y lavatorios y otros, hasta la planta domiciliaria de tratamiento de aguas grises o hasta la última cámara del sistema de recolección domiciliar de aguas grises, según corresponda.
- g) "Planta de tratamiento de aguas grises": instalación y equipamiento destinado al proceso de depuración de éstas, con el objeto de alcanzar los estándares exigidos para su reutilización.
- h) "Reutilización de aguas grises": la aplicación de aquellas, una vez que se han sometido al tratamiento exigido para el uso autorizado.
- i) "Sistemas de interés público": aquellos que satisfacen un interés de riego de áreas verdes, parques o centros deportivos públicos, admitidos por el instrumento de planificación territorial aplicable y, en su caso, por el proyecto de urbanización.
- j) "Sistema de reutilización de aguas grises domiciliarios": conjunto de instalaciones destinadas a la recolección, tratamiento, almacenamiento y conducción de las aguas grises para su reúso y aprovechamiento en el interior del inmueble en que se producen y tratan, para los fines que se autorizan, el cual debe cumplir con la calidad para el uso previsto definida en la reglamentación.
- k) "Usuario del agua gris tratada": persona que utiliza el agua gris tratada para el uso previsto.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación será la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía de la Municipalidad de Las Heras, o la dependencia que a futuro la reemplace. -

ARTICULO 5: Toda construcción que pretenda realizarse dentro del ámbito del Departamento de Las Heras, sea pública o privada, de uso comercial o particular que disponga en su sistema sanitario el tratamiento y reúso de aguas grises, contará con un descuento, en todo concepto, en los aforos de construcción de: un 40% desde su entrada en vigencia hasta el año 2023 de un 20% desde el año 2024 al 2030 y obligatorio a partir del año 2031, procurado una incorporación progresiva en las buenas prácticas constructivas del departamento.

ARTÍCULO 6: Los sistemas de reutilización de aguas grises deberán contar con el visado del proyecto, de funcionamiento por parte de la autoridad de aplicación, Departamento de instalaciones Sanitarias y Gas, Dirección de Obras Privadas, u organismo superior que a futuro la reemplace. La solicitud de conformidad de proyecto deberá contener, por lo menos, los siguientes antecedentes:

- 1.- La identificación del petionario.
- 2.- La individualización precisa del lugar, área o áreas donde tendrá lugar la reutilización del agua.
- 3.- El uso de cualquier sistema de tratamiento que presente mejores condiciones de saneamiento que los sistemas indicados y que se presente con la necesaria documentación y memoria técnica, y que sea aprobado por la Dirección de Obras Privadas previo informe técnico del área Instalaciones Sanitarias.
- 4.- Cuando se trate de loteos o fraccionamientos con más de dos unidades habitacionales, se deberá optar por un sistema individual por vivienda de tratamiento de aguas grises o colocar una unidad compacta de tratamiento de aguas grises para todas las propiedades de dicho loteo.
5. Todo sistema deberá presentar documentación técnica completa y memoria de cálculo que asegure la eficiencia del sistema, plan para la reutilización del agua gris que contenga la indicación clara y precisa de los fines que se dará a las aguas grises tratadas su mantenimiento o eliminación y deberá ser en conformidad a lo dispuesto por el Departamento de instalaciones Sanitarias y Gas, Dirección de Obras Privadas, u organismo superior que a futuro la reemplace.
- 6.- La acreditación del hecho de contar con conexión a la red pública de cloacas, cuando éste exista, o con un sistema particular de aguas servidas, sea este individual o colectivo, a fin de corroborar la posibilidad de eliminación del exceso de aguas grises.
- 7.- Toda instalación domiciliaria, comercial, industrial o cualquier actividad que tenga como destino el inmueble, deberá contar con la instalación mínima para el funcionamiento de reúso de aguas grises. Dicha instalación mínima deberá colectar las aguas de la ducha, lavamanos, y/o lavarropas.

En caso de optar por un reúso de las aguas grises de la pileta de cocina, se deberá incorporar una cámara interceptora de grasa, ubicada bajo la pileta de cocina o en el lugar más conveniente; bypass derivador de efluentes; biodigestor, y tanque de recolección con lámpara sanitizadora UV.

En todos los casos, la instalación deberá contar con un sistema de desvío de efluentes de aguas grises excedentes al sistema de cloacas.

8.- Se realizará un control periódico de los efluentes de aguas grises con el fin de garantizar las condiciones mínimas de saneamiento del efluente, a fin de que estos no afecten la salud pública ni ambiental del Departamento. Dichas inspecciones serán espontáneas y sin aviso previo al propietario a fin de garantizar el verdadero control de saneamiento.

En caso de incumplimiento se intimará al propietario a regularizar la situación de anomalía y se procederá a la multa por incumplimiento. En caso de que persista el incumplimiento, se procederá a la clausura del sistema de aguas grises y se habilitará el "bypass" a la cloaca. Se emplazará a solucionar la anomalía y se procederá a una nueva inspección. Dicho bypass, será condición necesaria de la instalación, el cual se encontrará en un nicho precintado por el municipio, al cual solo podrá tener acceso el inspector y será accionado por éste, en caso de emergencia, mediante aviso previo al propietario por parte de la autoridad de aplicación y este no podrá negar el ingreso al inmueble en caso de que esto suceda se deberá hacer uso de la fuerza pública a fin de regularizar la situación.

ARTÍCULO 7: La Resolución que autorice el sistema de reutilización de aguas grises considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1.- La identificación del titular a cargo del sistema.
- 2.-La individualización precisa del lugar, área o áreas donde tendrá lugar la reutilización.

3.-El sistema de tratamiento a emplear.

4.- La identificación de los fines a los que se podrán destinar las aguas grises tratadas y los estándares que se deberán cumplir, según esos mismos fines.

5.-Su aplicación en área urbana o rural.

ARTÍCULO 8: Las autoridades propenderán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de estudios de factibilidad de implementación de sistemas de recolección comunitarios y disposición de aguas grises en los instrumentos de planificación territorial.

En especial, se promoverá la implementación de sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises en la habilitación de servicios públicos, construcción de establecimientos educacionales, proyectos de conjuntos de viviendas, terminales de ómnibus urbanos, rurales y suburbanos. ARTÍCULO 9 Las aguas grises deberán conducirse independientemente de las aguas negras, para su posterior tratamiento y reutilización.

Las aguas grises deberán ser tratadas previo a ser reutilizadas dentro de la vivienda, establecimiento o inmueble del aportante o, alternativamente, ser descargadas a la red de recolección de un sistema domiciliario colectivo o de un sistema de interés público. El sistema de reutilización de aguas grises debe mantener operativa una conexión al servicio de público de recolección de líquidos cloacales y efluentes industriales para permitir su evacuación en caso de producción excedente, falla, emergencia u otra situación en que no se requiera para su reutilización.

ARTICULO 10: El destino que podrá darse a las aguas grises tratadas podrá ser:

1.- Urbano. En esta categoría se incluyen el riego de jardines, descarga de aparatos sanitarios, limpieza de pisos o lavado de vehículos.

2.- Recreativo. Esta categoría incluye el riego de áreas verdes públicas, campos deportivos u otros con libre acceso al público.

3.- Ornamentales. En esta categoría se incluyen las áreas verdes y jardines ornamentales sin acceso al público.

4.- Industriales. Incluye el uso en todo tipo de procesos industriales no destinados a productos alimenticios y fines de refrigeración no evaporativos.

5.- Ambientales. Incluye el riego de especies forestales, la mantención de humedales que se encuentren dentro de propiedades privadas y todo otro uso que contribuya a la conservación y sostenibilidad ambiental, respetando el marco de las competencias ambientales del Municipio.

ARTÍCULO 11: Se prohíbe la reutilización de aguas grises tratadas para los siguientes usos:

1.- Consumo humano y en general servicios de provisión de agua potable, así como riego de frutas y hortalizas que crecen a ras de suelo y suelen ser consumidas crudas por las personas, o que sirvan de alimento a animales que pueden transmitir afecciones a la salud humana.

2.-Procesos productivos de la industria alimenticia.

3.- Uso en establecimientos de salud en general.

4.-Cultivo acuícola de peces o moluscos filtradores.

- 5.- Uso en piletas, piscinas y balnearios.
- 6.- Uso en torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- 7.- Uso en fuentes o piletas ornamentales en que exista riesgo de contacto del agua con las personas.
- 8.- Cualquier otro uso que la autoridad de aplicación considere riesgoso para la salud.

ARTÍCULO 12: El reglamento establecerá los requisitos que deberá cumplir el sistema de reutilización de aguas grises para cada uso autorizado, así como las calidades específicas del efluente tratado y las exigencias de control de su funcionamiento en todos los casos que se hayan autorizado. -

ARTICULO 13: La autoridad de aplicación deberá elaborar programas educativos y de capacitación sobre el sistema de reutilización de aguas grises, así como diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización en la materia.

ARTICULO 14: El titular del inmueble o "aportante" será responsable de la calidad del agua tratada y de su control desde la separación y hasta su reutilización para los usos autorizados, así como también de la operación y mantención del sistema de tratamiento y de reutilización de las aguas grises tratadas.

En caso de incumplimiento de esta Ordenanza, según corresponda, se aplicarán las sanciones administrativas que este cuerpo Deliberativo contemple, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar por los daños de cualquier naturaleza provocados por el sistema de reutilización de aguas grises.

Corresponderá a la Autoridad de Aplicación y/o, a la Autoridad Sanitaria, de acuerdo al caso y según corresponda, dentro de sus respectivas competencias, la fiscalización de las disposiciones que comprende la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 15: Las modificaciones a la Ordenanza que rige el Código de Edificación a que se refiere esta Ordenanza, deberán hacerse inmediatamente contando desde la aprobación de la presente Ordenanza y su Publicación en el Boletín Oficial y no podrá exceptuarse. -

ARTÍCULO 16: Tome conocimiento de la misma la Dirección de Asuntos Legales, Intendencia y toda dependencia que estime corresponder. -

ARTÍCULO 17: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, AL 01 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

CARLOS MARTÍN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5566022 Importe: \$ 2960
17/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 40

VISTO: La Nota N° 64/21 (15187-HC-2021), elevada a este Honorable Cuerpo, por el Departamento Ejecutivo, referente a la Ley Provincial N 9312 de adhesión a la Ley al N° 27592, y:

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza surge:

Que la Dirección de Asuntos Legales emite anteproyecto de Que este Honorable Cuerpo dictó la Ordenanza N° 10/21 de fecha 09 de abril del 2021, adhiriendo a la Ley Nacional 27592 denominada Ley Yolanda.

Que con fecha 16 de marzo del 2021 la Provincia de Mendoza por Ley Provincial N° 9312 adhiere a la Ley 27592 denominada Ley Yolanda - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible.

Que la misma establece la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública Provincial en todos los niveles y jerarquías. -

Que así mismo, en su Artículo 3° determina: Que la autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en dicha Ley será la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza. -

Que este Honorable Cuerpo tomando conocimiento de la misma y no teniendo objeción alguna se estima conveniente dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 10/21 de fecha 09 de abril del 2021.

ARTICULO 2° Adhiérase a la LEY PROVINCIAL N° 9312, de adhesión a la LEY NACIONAL N° 27592 denominada "LEY YOLANDA - Programa de Formación para Agentes de Cambios en Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, AL 01 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

CARLOS MARTÍN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5566089 Importe: \$ 288
17/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 41

VISTO. El P.O. N° 48/21 (18088-HC-2021) presentado por el Cjal. Matías Mostaccio, el cual trata sobre la sobrepoblación de animales callejeros en todo el Departamento de Las Heras, y.

CONSIDERANDO: Que la proliferación de animales domésticos callejeros deriva en una cuestionable calidad de vida para ellos.

Que en las zonas donde los animales callejeros forman Jaurías representan un riesgo para la salud de los

vecinos de la zona. Que los animales callejeros representan un riesgo para los ciudadanos, pudiéndose ver afectados por ataques con resultados fatales.

Que, en la actualidad, la Municipalidad de Las Heras, ofrece el servicio de castraciones para todos los vecinos del Departamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Programa Municipal "Mi Nuevo Mejor Amigo" el cuál tendrá como objetivo el control de la población de los animales callejeros, considerados domésticos (perros y gatos), en el Departamento, mediante técnicas de castración quirúrgica.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Gobierno o el área que éste designe, será el encargado de la aplicación del programa.

ARTICULO 3: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer convenios con asociaciones intermedias que en su Objeto Social esté contemplada la temática, a los fines de ejecutar las acciones descritas en el Anexo I.

ARTÍCULO 4: Se designarán fondos del Presupuesto Municipal a los efectos de la Implementación del presente programa.

ARTICULO 5: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, AL 01 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

CARLOS MARTÍN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5610971 Importe: \$ 256
17/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 43

VISTO: El Expediente N° 5261-E-2009 caratulado Escuela N° 1-708 DOCTOR JUAN RAMON GUEVARA, solicitando donación de terreno sin cargo, y:

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la citada pieza resulta:

Que de las mismas resulta que a fs. 07 la Dirección General de Escuela solicita la donación de una fracción de terreno constante de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.796,66) según plano de mensura en el cual posa el edificio escolar. -

Que a fs. 25 la Dirección de Catastro Técnico detalla, que ante la necesidad de la Dirección de Escuela de transferir a su domicilio los terrenos que ocupa la Escuela n° 1-708 "Doctor Ramón Guevara". Que la misma ocupa el espacio de equipamiento del Barrio Sismo V que por imperio del artículo 26° de la Ley de Loteos 4341 el loteado en este caso el I.P.V. debe donar juntamente con calles y ochavas al Que, en este caso particular, si bien el L.P.V. y el municipio prestaron municipio.

Que, en este caso particular, si bien el I.P.V. y el municipio prestaron oportunamente su conformidad, la D.G.E. necesita confeccionar el título de propiedad, por lo que el municipio debería aceptar en donación efectuada por el I.P.V. y simultáneamente donar a la D.G.E. el bien en cuestión.

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 78° inc. 4to. De la Ley 1079 y habiéndose dado cumplimiento con lo dictado por ordenanza No 100/12 procédase a dictar la norma de aprobación correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS dona a favor de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, una fracción de terreno constante de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.796,66), ubicada en el Barrio Sismo V del Distrito El Plumerillo, comprendida dentro de los siguientes limites según Plano de Mensura N° 03-25287:

Espacio a donar a la Municipalidad de Las Heras (artículo 26 Ley 4341), m2 y S.T. 3796,66 m2

Limites

Norte: con Propiedad de Fernando Montiel en 78,00 m

Sur: con Prolongación en calle Libertad en \$5,48 m

Oeste: con Manzana "J" lote 5 en 11,64 m lote 4 quiebre al Este en 2,24 m lotes 1,2.3 y 4 en 44,79 m

Este: con calle Guido Spano (tramo Norte) en 48,46 m

Espacio a donar (art. 26 Ley 4341) _ 3796,66 m2 _ SM 3796,66

TOTAL DE SUPERFICIE __ 3796,66 m2 __ 3796,66 m2

La cual es parte del inmueble de mayor extensión, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad y Archive Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matricula 25662 fs. 890 T° 54 -A- Las Heras, el cual fuera donado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por Resolución N° 850 a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, aceptada por Ordenanza Inmediata Anterior N° 42/21 la cual se encuentra actualmente pendiente de inscripción, trámite que se realizará simultánea con la presente en los Registros respectivos. -

ARTICULO 2°: La presente donación se efectúa a los fines de perfeccionar el título de propiedad a favor de la Dirección General de Escuelas. -

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Dirección General de Escuelas, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, demás reparticiones que estimen corresponder. -

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanza y Archívese.-

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA AL 01 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.-

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5611176 Importe: \$ 608
17/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 45

VISTO: EI P.O. N 91/21 (29400-HC-2021) CJALA JESICA MINATEL, el cual trata sobre la modificación de la Ordenanza N 25/19 ref. a la creación del "Programa de Recuperación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, "Las Heras Verdes",

CONSIDERANDO: Que este Órgano Legislativo dictó la Ordenanza N° 25/19, de fecha 08 de agosto del 2019.

Que la misma tiene por objeto Crear el Programa de Recuperación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, "Las Heras Verdes".

Que, para su correcta implementación es necesaria la modificación del artículo cuarto de la presente Ordenanza. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 25/19, quedando redactado de la siguiente forma:

"La Unidad Administrativa de Gestión dependerá de la Dirección de Desarrollo, Agua y Saneamiento y será la autoridad de aplicación del Programa Las Heras Verde"

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA AL 22 DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5611201 Importe: \$ 176

17/11/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 46

VISTO: EL P.O. N° 93/21 (30407-HC-2021), CJAL. MARTIN BUSTOS, el cual trata sobre la necesidad de seguir ampliando e igualando derechos de los agentes municipales en el ámbito de las garantías de sus derechos laborales en estrecha vinculación con la preservación de la salud psicofísica de aquellos agentes que son donadores de órganos y aquellos que deben ser trasplantados, y;

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido nuestro país se sancionó en el año 1993 la Ley Nacional N° 24.193/1993 "De Trasplante de Órganos y Tejidos" - Texto actualizado por Ley Nacional N° 26.066/2005, y a la que adhirió nuestra Provincia por Ley N° 5913/93; en cuyo artículo 17 reza: "Las inasistencias en las que incurra el dador, con motivo de la ablación, a su trabajo y/o estudios, así como la situación sobreviniente a la misma, se regirán por las disposiciones que sobre protección de enfermedades y accidentes inculpables establezcan los ordenamientos legales, convenios colectivos o estatutos que rijan la actividad del dador, tomándose siempre en caso de duda aquella disposición que le sea más favorable".

Que, en el año 2013 y a los fines de generar condiciones de igualdad entre dadores y receptores de órganos (Trasplantados) se sanciona en nuestro país la Ley Nacional N° 26.928 "Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas" en cuyo Artículo 8° dispone que "Toda persona comprendida en el artículo 1° de la presente ley que deba realizarse controles en forma periódica, gozará del derecho de licencias especiales que le permitan realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, que fueran necesarios sin que ello fuera causal de pérdidas de presentismo o despido de su fuente de trabajo".

Que, tal derecho igualitario entre dadores y receptores se confirma en el año 2018 mediante la sanción de la Ley Nacional N° 27.477 "LEY DE TRASPLANTE DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS" la que en su Artículo 4° "Derechos de donantes y receptores de órganos, tejido y células, reza: inc. d) Derecho al trato equitativo e igualitario. Los donantes y receptores tienen derecho a la igualdad de trato sin discriminación", y, en su Artículo 29 "Las inasistencias en las que incurra el dador, con motivo de la ablación, a su trabajo y/o estudios, así como la situación sobreviniente a la misma, se rigen por las disposiciones que sobre protección de enfermedades y accidentes inculpables establecen los ordenamientos legales, convenios colectivos o estatutos que regulen la actividad del dador, tomándose siempre en caso de duda aquella disposición que le sea más favorable", retomando lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley Nacional N° 24.193 citada ut-supra.

Que, en nuestra Provincia por Ley N° 5811 en su artículo 50 inc. 10) entre las Licencias Especiales que contempla y describe dicho artículo, refiere: "Por donación de órganos e materiales anatómicos, veinte (20) días corridos preoperatorios y treinta (30) días corridos post-operatorios. Podrá ampliarse el periodo post-operatorio de acuerdo a informe fundado por Junta Médica. (Inciso incorporado por Ley N° 6887).

Que, como se observa, el principio rector igualador en el tratamiento de las condiciones entre dador y receptor, resulta del artículo 4° inc. d) de la Ley Nacional N° 26928 "Derecho al trato equitativo e igualitario. Los donantes y receptores tienen derecho a la igualdad de trato sin discriminación", no obstante, ello, las normas citadas, tanto nacionales como en el ámbito Provincial sólo refieren, este principio rector en la materia, a la persona (en nuestro caso agente municipal) en su condición de dador de órganos, confiriéndole la Licencia Especial del artículo 50° inc. 10) de la Ley N° 5811.

Que, atento ello, observamos la necesidad de reglamentar dicho principio rector emitiendo una norma municipal que despeje la nubosidad legal en la materia especificando en primer término, la preservación de la salud integral del agente municipal como derecho humano básico dando igualdad sin discriminación de naturaleza alguna al tratamiento sanitario tanto en los periodos pre-operatorios y post-operatorios, y, en segundo término, igualando las garantías laborales de los agentes municipales en su condición de dadores y receptores de órganos, declarando no sólo la igualdad en lo referente al goce de la Licencia Especial

consagrada en el artículo 50 inc. 10) de la Ley N° 5811, sino además en el absoluto respeto, para ambos casos, de la intangibilidad de su haberes mensuales mientras se encuentren gozando de tal Licencia Especial, debiendo procederse por el municipio en su rol de empleador a liquidar los mismos en un todo conforme lo prevé el artículo 38 inc. 1° de la Ley N° 5811: "Durante el periodo de licencia el agente tendrá derecho a la percepción íntegra de su remuneración incluidos los premios, adicionales y suplementos mensuales fijos que haya devengado durante el mes anterior al goce del beneficio", lo que incluye, obviamente, entre otros ítems, el presentismo.

Que, en mérito a lo expuesto en estos Considerandos, este Departamento Ejecutivo Municipal - Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1°: Instrumentase en el municipio para los AGENTES MUNICIPALES, donantes y receptores de órganos, una Licencia Especial respetando siempre el derecho a la igualdad de trato sin discriminación y en un todo conforme la legislación nacional y provincial sobre la materia.

ARTICULO 2°: En ambos casos gozarán de una Licencia Especial Pre-Operatoria de veinte (20) días corridos, y Post-Operatoria de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 3°: El agente municipal, dador o receptor, para gozar de la Licencia deberá acreditar los extremos exigidos por la normativa nacional y provincial aplicable a la materia ante el Área de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Desarrollo Organizacional del municipio, quién deberá determinar su procedencia por Informe fundado.

ARTICULO 4°: El plazo de Licencia Especial Post-Operatorio podrá ser ampliado, de acuerdo a informe fundado por Junta Médica.

ARTICULO 5°: El plazo de Licencia Especial Pre-Operatorio podrá ser ampliado cuando se encuentre debidamente fundado mediante la acreditación fehaciente emergente de Certificación Médica suficiente.

ARTICULO 6°: En todos los casos, el agente municipal dador o receptor deberá presentar los informes, exámenes, estudios y certificaciones médicas cuando sean requeridos por el Área de Medicina Laboral del municipio (Art. 13° inc. w) Decreto Ley N° 560/73).

ARTICULO 7°: Durante el plazo de la Licencia Especial el agente municipal, en su condición de dador y/o receptor de órganos, gozará de la percepción integral de sus haberes incluido el pago del Presentismo, debiendo liquidarse en un todo conforme lo prevé el artículo 38° inc. 1) Ley N° 5811.

ARTICULO 8°: El uso de esta Licencia en los términos dispuestos, no constituye causal alguna que genere al municipio como empleador derecho alguno a determinar el distracto laboral con el agente municipal.

ARTICULO 9°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINA AL 22 DIA DEL MES DE

CARLOS MARTIN BUSTOS

Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5611200 Importe: \$ 1136
17/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1159

Lavalle, 02 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expte. N° 7988/2019/M.L; N° 122/2019/C.D, Caratulado: "Palet, Eduardo Marcelo", e/ Nota e/donación de un pozo de agua", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su estudio y efectos que estime corresponder;

Que, este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1088/2019, por la cual se aceptó la donación con cargo, ofrecida por el Sr. Palet, Eduardo Marcelo de un Pozo de Agua, N° 04-708 de 8 pulgadas, inscripto en la Matrícula 2170491/13 Asiento A-1 de Lavalle y de la fracción de terreno necesaria para la delimitación del pozo, conexión de luz trifásica, motor y tablero del mismo;

Que, al momento de realizar los trámites de traspaso de titularidad del terreno, en el Registro y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a favor de la municipalidad de Lavalle, la donación de referencia se ha anotado de forma provisional por ciento ochenta (180) días, hasta tanto por Ordenanza se dé cumplimiento al principio de especialidad con respecto a la fracción afectada a pozo, con superficie, límites y medidas perimetrales;

Que, en razón de lo expuesto, el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial de la municipalidad de Lavalle sugiere que sea modificado el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1088/2019 para dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, por lo que deberá ser modificado conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1088/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Acéptese la donación ofrecida por el Sr. Palet, Eduardo Marcelo de un Pozo de Agua, N° 04-708 de 8 pulgadas, inscripto en la Matrícula 2170491/13 Asiento A-1 de Lavalle y de la Fracción "A" del plano N° 15997 de Lavalle, inscripto en la Matrícula N°217049/13, constante de una superficie según mensura y título de 52,25 m², Nomenclatura Catastral 13-2531335-6370683-0000-3, Padrón de Rentas 13-161205-5, límites Norte con Eduardo Palet N.C 390475 en 5,60 m, Sur con Fracción "B" del Plano 13/15997 en 5,60 m, Este con Servidumbre de Tránsito Fracción "B" del Plano 13/15997 en 9,35 m y Oeste con Fracción "B" del Plano 13/15997 en 9,40 m, para la delimitación del pozo, conexión de luz

trifásica, motor y tablero del mismo”.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5613285 Importe: \$ 432
17/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1763

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Vista la Sanción N° 4082/2021, recaída en Comunicación H.C.D. N° 30-D-2021 y Nota Electrónica N° 19508-2021 caratulado “ DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – E/COPIA DECRETO N° 1654/2021 – REF. INCREMENTO DEL “ÍTEM NO REMUNERATIVO 2020”

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4082/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5613892 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2061

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 27963-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 39/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante deroga la Ordenanza N° 28/20 de fecha 13 de agosto del año 2020 en todas sus partes, y ordena que la presente Ordenanza establece y regula los sistemas de reutilización de las aguas grises, aplicable a áreas urbanas y rurales del Departamento de Las Heras.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 39/21, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de Octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 39/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Octubre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Urbana, Ambiente y Energía.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LOPRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5566031 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2062

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 31788-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 41/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante crea el Programa Municipal "MI NUEVO MEJOR

AMIGO” el cual tendrá como objetivo el control de la población de los animales callejeros, considerados domésticos (perros y gatos), en el Departamento, mediante técnicas de castración quirúrgica.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 41/21, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de Octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 41/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Octubre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Veterinaria Municipal.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sra. JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5566087 Importe: \$ 176
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2063

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 15187-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 40/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante deroga la Ordenanza N° 10/21 de fecha 09 de abril del 2021, y ordena la Adhesión a la LEY PROVINCIAL N° 9312, de adhesión a la LEY NACIONAL N° 27592 denominada “LEY YOLANDA – Programa de Formación para Agentes de Cambios en Desarrollo Sostenible”.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 40/21, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de Octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 40/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Octubre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sra. JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5566093 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2077

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE OCTUBRE DE 2021.-

V I S T O:

La Nota N° 30309-M-2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 46/2016 crea el CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL COMUNITARIA (CMMC) para el Departamento de Las Heras.

Que por Decreto N° 3776/2016 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 46/2016.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 en su Artículo 105 dispone que: "Son atribuciones y deberes del intendente municipal: ...inc. 5) promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveerá su ejecución, por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso".

Que es necesario dictar el "Reglamento del Centro de Mediación Municipal Comunitaria", acorde a los parámetros establecidos por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Que a tal efecto se debe emitir la norma legal que instrumente las condiciones a las que se ajustara el CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL COMUNITARIA (CMMC).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento del "CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL COMUNITARIA", y sus Anexos, los cuales forman parte al presente Decreto.-

Artículo 4º: Notifíquese a Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Dirección de Asuntos Legales, Departamento de Mediación Municipal.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5611028 Importe: \$ 224
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2231

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

EL Expediente N° 5261-E-2009 y la Ordenanza Municipal N° 43/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante dispone la donación a favor de la Dirección General de Escuelas, una fracción de terreno de una superficie de Tres Mil Setecientos Noventa y Seis con Sesenta y Seis Metros Cuadrados (3.796,66 m²), ubicada en el Barrio Sismo V del Distrito El Plumerillo.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 43/21, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de Octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 43/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de octubre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5611205 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2232

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 34525-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 46/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante instrumenta en el municipio a los Agentes Municipales donantes y receptores de órganos, una Licencia Especial respetando siempre el derecho a la igualdad de trato sin discriminación y en un todo conforme con la legislación nacional y provincial sobre la materia.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 46/21, emitida por el H.C.D., en fecha 22 de Octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Promúlguese la Ordenanza N° 46/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre del 2021.

Artículo 2°.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5611241 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2233

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 34548-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 45/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 25/19, quedando redactado de la siguiente forma: "La Unidad Administrativa de Gestión dependerá de la Dirección de Desarrollo, Agua y Saneamiento y será la autoridad de aplicación del Programa Las Heras Verde". -

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 45/21, emitida por el H.C.D., en fecha 22 de octubre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 45/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de octubre del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5611247 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 48

Lavalle, 4 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1159/2021 que obra a Fs. 33 y Vta. del Expediente N° 7988/2019, caratulado: "PALET, EDUARDO MARCELO – 48 - E/NOTA E/DONACIÓN DE UN POAZO DE AGUA";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1159/2021, que obra a Fs. 33 y Vta. del Expediente N° 7988/2019.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial - Hábitat - Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Roberto Rigui
Intendente.

Ing. Rolando Romera
Secretario de Ambiente, obras y servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5613329 Importe: \$ 128
17/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1308

Lavalle, 29 de octubre de 2.021.

VISTO:

El Expediente N° 12658/21, caratulado: "DCCIÓN. DE EDUCACIÓN Y FAMILIA – E/NOTA E/CONVENIO DEL PROGRAMA GENERAL", y

CONSIDERANDO:

Que la referida Dirección eleva Acta Complementaria del Convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en el marco del Programa General, se ha desembolsado los fondos correspondientes al Proyecto "Construyendo Conocimiento";

Que a los efectos de su implementación, se debe crear una cuenta Extrapresupuestaria con el valor a que hace referencia el mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Créase una Cuenta Extrapresupuestaria con los fondos provenientes de del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, en cumplimiento al convenio celebrado con esta Municipalidad, conforme al Acta Complementaria obrante en estas actuaciones, por la suma de Pesos UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00.-), según cláusula tercera y que se denominara de la siguiente forma: "M.M.G.D.N. – CONSTRUYENDO CONOCIMIENTO", para atender la erogación que demande la implementación del proyecto.

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 3º) - Por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento y confecciónese la Orden de Pago por el valor a que hace referencia el Art. 1º y por Tesorería hágase efectivo el mismo.

ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Roberto Righi
Intendente.

José Luis Blanco.
Secretario de Gobierno.

Boleto N°: ATM_5611026 Importe: \$ 240
17/11/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Constitución "**Jose Adrian Pichilli S.A.S.**" Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 27 octubre del 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Pichilli Jose Adrian, DNI N° 18.417.074, CUIT/CUIL 20-18417074-5 argentino, nacido el 29 de junio de 1967, de 54 años de edad, de profesión: comerciante, casado, con domicilio en la calle Florida s/n. La Central, Rivadavia, Mendoza y Pichilli Escudero Jose Emmanuel, DNI N° 41.271.318, CUIT/CUIL 20-41271318-5, argentino, nacido el 30 de abril de 1998, de 23 años de edad, de profesión Comerciante, Soltero, con domicilio en B° La Florida M: J; C: 21, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 27 de octubre del 2021. 3°) Denominación: Jose Adrian Pichilli S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Barrio La Florida M: J;C:21, Los Campamentos, Rivadavia, Ciudad de Mendoza. 5°) Objeto Social: Industrial, Comercial, Importación y Exportación de bienes y servicios, 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00); suscripto íntegramente en el acto constitutivo, y totalmente integrado en efectivo por cada socio en partes iguales, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada uno de los socios; representado por la cantidad de doscientas, (4000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien, (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Según consta en Acta Notarial. 8°) Órgano de administración: a cargo de la administración y representación de la sociedad: PRESIDENTE Sr. Pichilli Jose Adrian, DNI N° 18.417.074. DIRECTOR SUPLENTE: Sr. TARDITTO Pichilli Escudero Jose Emmanuel DNI: 41.271.318 Ambos fijan domicilio en Barrio La Florida M: J C: 21, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5587172 Importe: \$ 336
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO INTER-JAS 2000 S.A.S 1)- Contrato social de fecha 10/11/2021- 2).- Accionistas: Pablo Javier Soria, DNI N° 26.221.875, CUIT; 23-26221875-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/10/1977, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina y Mariela Monica Rodriguez, DNI N° 25.092.945, CUIT; 27-25092945-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17/02/1976, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina, los accionistas fijan domicilio especial en: los domicilios reales que poseen. 3)-Denominación la sociedad se denomina GRUPO INTER-JAS 2000 S.A.S. 4)- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5)-Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6)-Objeto: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes 7).-Actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1.-Inmobiliaria: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales.-2. Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería

civil. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.

3. Financieras: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público.

4. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.

5. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.

6. Importaciones y exportaciones: de todo tipo de bien mueble, equipos, máquinas, rodados, accesorios y repuestos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Explotación minera: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de establecimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suela y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas de superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado fundido, refinación, y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 24585 y sus modificatorias y Ley Nacional No 24196 de Inversiones Mineras (abril de 1993). Ley Nacional No 24224 de Reordenamiento minero (julio de 1993). Ley Nacional No 24227 que crea la Comisión Bicameral de Minería (julio de 1993). Ley Nacional No 24228 de Ratificación del Acuerdo Federal Minero (julio de 1993) y sus modificatoria en lo que respecta a cada una, como asimismo respetando las disposiciones y legislaciones provinciales y municipales en lo que a exportación minera refiere, garantizando el recurso hídrico y respetando las normativas del uso de sustancias químicas en la explotación, de acuerdo a la legislación.

8.-Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre cosas muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos diseños y procedimientos industriales su importación y/o exportación, productos minerales cualesquiera sean ellos.

9.- Explotación de establecimientos ganaderos: para la cría engorde e internada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de internadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feedlot ajustándose a las reglamentaciones nacionales, provinciales y comunales, para su establecimiento y desarrollo, compra y venta de hacienda, semovientes y animales de cualquier tipo especie; b) la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. c) compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganadera y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura y ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad y/o de terceros. d) compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y

extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, alimentos balanceados. e) Compra, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado. f) Explotación de feedlot, ajustándose a las reglamentaciones nacionales, provinciales y comunales, para su establecimiento y desarrollo. g).- Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar de origen ganadero. h).- Mandatos: Ejerciendo para empresas o personas toda clase de representaciones que fueren necesarias, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. i).- Servicios: 1).-de logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios; instalaciones, reparaciones y mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos de sistemas de riego, compra venta, importación y exportación de los mismos sus accesorios y repuestos; 2).- de labores culturales de la tierra, siembra y cosecha de productos agrícolas.- 7)- Capital: El Capital Social es de Pesos: doscientos mil (\$ 200.000) representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe e integra de la siguiente forma: Pablo Javier Soria DNI 26.221.875, suscribe la cantidad de (100) cien, acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma total de pesos: cien mil (\$100.000) representando el 50% del capital social; 2).- Mariela Mónica Rodríguez DNI 25.092.945, suscribe la cantidad de (100) cien acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma total de pesos: cien mil (\$100.000) representando el 50% del capital social y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar firmada por ante escribano público.. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N° 19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 8)- Sindicatura se prescinde. 9)-Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por

mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10)-Cierre del ejercicio 31/12.- 11)- Se fija el domicilio social, legal, real y fiscal Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina. 12)-Se designa como Director Titular en calidad de Presidente a Pablo Javier Soria, DNI N° 26.221.875, CUIT; 23-26221875-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/10/1977, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina y manifiesta en calidad de declaración jurada, bajo apercibimiento del artículo 293 del Código Penal que: No se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial conforme las previsiones de la Res. 3436/14 y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19550; y Director Suplente a Mariela Monica Rodriguez, DNI N° 25.092.945, CUIT; 27-25092945-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17/02/1976, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Italia N° 1141 Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza Argentina. 12)-Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselas cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5606105 Importe: \$ 2496
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MP MENDOTRASCAR S.A.S 1)- Contrato social de fecha: 10/11/2021 2)- Accionistas: María Belén Rubini, DNI N° 38.207757, CUIT; 27-38207757-7, de nacionalidad argentina, nacida el 30/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltera, con domicilio real en Carril los Charabones Calle n° 4, departamento San Martín provincia, Mendoza Argentina y Mariela Prieto, DNI N° 23.497.586, CUIT; 27-23497586-8, de nacionalidad argentina, nacida el 10/03/1973, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 160, Ciudad de San Martín departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza Argentina, los accionistas fijan domicilio especial en: los domicilios reales que poseen. 3)-Denominación la sociedad se denomina MP MENDOTRASCAR S.A.S 4)- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5)-Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6)-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta

propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. Servicio automotor: mediante los Servicios de grúas remolque de vehículos, servicio de grúas de plataforma. Traslados de autos, camionetas y moto vehículos. Servicio especializado, remolques, acarreos. Grúa para utilitarios, máquinas y equipos.-2. Servicio de guarda de rodados: mediante la guarda en cocheras de rodados sean estos automóviles, cuatriciclos, moto vehículos, máquinas, equipos y camiones, y servicio de mecánica automotor prestado por sí o por terceros vinculados contractualmente no limitando la responsabilidad de la sociedad hacia quienes se les preste el servicio.-3. Financieras: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. 4. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 5. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o commercialization de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6. Importaciones y exportaciones: de todo tipo de bien mueble, equipos, máquinas, rodados, accesorios y repuestos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7.-Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre cosas muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos diseños y procedimientos industriales su importación y/o exportación, productos minerales cualesquiera sean ellos. 8. - Inmobiliaria: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales.-9. Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. 7)- Capital: El Capital Social es de Pesos: doscientos mil (\$ 200.000) representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe e integra de la siguiente forma: Mariela Prieto DNI 23.497.586, suscribe la cantidad de (180) ciento ochenta, acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma total de pesos: ciento ochenta mil (\$180.000) representando el 90% del capital social; 2).- María Belén Rubini, DNI: 38.207.757, suscribe la cantidad de (20) veinte acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma total de pesos: veinte mil (\$ 20.000) representando el 10% del capital social y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar firmada por ante escribano público.. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N° 19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de

socios con voz. 8)- Sindicatura se prescinde. 9)-Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10)-Cierre del ejercicio 31/12.- 11)- Se fija la sede social, legal, real y fiscal en Av. España n° 1248 Piso 4° oficina n° 53 Ciudad Capital provincia de Mendoza 12).- Se designa como Director Titular en calidad de Presidente a Mariela Prieto, DNI N° 23.497.586, CUIT; 27-23497586-8, de nacionalidad argentina, nacida el 10/03/1973, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 160, Ciudad de San Martín departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle - Pueyrredón N° 160, Ciudad de San Martín departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza Argentina, provincia de Mendoza Argentina y manifiesta en calidad de declaración jurada, bajo apercibimiento del artículo 293 del Código Penal que: no se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial conforme las previsiones de la Res. 3436/14 y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19550; y Director Suplente a María Belén Rubini, DNI N° 38.207757, CUIT; 27-38207757-7, de nacionalidad argentina, nacida el 30/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltera, con domicilio real en Carril los Charabones Calle n° 4, departamento San Martín provincia, Mendoza Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Carril los Charabones Calle n° 4, departamento San Martín provincia, Mendoza Argentina, provincia de Mendoza Argentina, y manifiesta en calidad de declaración jurada bajo apercibimiento del artículo 293 del Código Penal que: no se encuentra incluido/a y/o alcanzado/a por la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial conforme las previsiones de la Res. 3436/14 y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19550.. 12)-Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de

cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselas cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5606106 Importe: \$ 1936
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COUPONIFY ARGENTINA S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Leandro Luis CALZADA, DNI N° 34.288.244, CUIT N° 20-34288244-8, de nacionalidad argentino, nacido en departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, con fecha 22 de Diciembre de 1.988, de 32 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Derqui N° 2.489, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Once de Noviembre de 2.021.- 3º) Denominación: "COUPONIFY ARGENTINA S.A.S.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Derqui N° 2.489, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Prestación Servicios Digitales: Brindar servicios tecnológicos orientados a plataformas móviles, incluyendo publicidad digital, comercio electrónico, marketing digital, E-commerce/market place y logística digital, incluyendo el asesoramiento y capacitación en este tipo de servicios digitales en el ámbito privado o público; b) Comercial: Mediante la compra y venta al por menor y al por mayor de todo tipo de insumos para computación y sistemas de comunicación, productos eléctricos y de iluminación; c) Transporte: Mediante la translación de mercaderías, materia primas y/o productos elaborados o bienes, que puedan negociarse en los mercados nacionales o extranjeros y transporte de personas, excepto transporte público de pasajeros; d) Mandatos y Representaciones: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones, en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos; podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso; e) Agropecuaria: La crianza de todo tipo de ganado y aves; la compra, venta y consignación de los mismos; su faenamiento, procesamiento y la comercialización de carnes y sus derivados. La explotación de cultivos permanentes y estacionales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación y cerealicultura; f) Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering y servicios para fiestas; g) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación u otro tipo de negociación de bienes inmuebles, su fraccionamiento y/o su urbanización, pudiendo además, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas con todo tipo de ofertas y propuestas relacionadas con el rubro inmobiliario, como así también promover la asociación de personas físicas y/o jurídicas para el logro de su objeto social; h) Construcciones: La ejecución de obras de infraestructura, viviendas, locales, privadas y/o públicas, refacciones, remodelaciones, e instalaciones sanitarias, eléctricas y movimiento de suelos, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en forma propia y/o asociada a terceros, incluyendo el mantenimiento y refacción de espacios verdes, edificios residenciales y comerciales, edificios públicos y privados; i) Industrial: La transformación, manufacturación, elaboración e industrialización, desarrollo y transformación de materias primas derivados de la agricultura, ganadería, granja, avícola, vitivinicultura, horticultura, minería y forestal, productos, maquinarias, equipos y bienes; j) Mineras: La explotación de minas, la extracción, elaboración y procesamiento de minerales y su comercialización o industrialización.-

Adquisición y/o arrendamiento de minas de todo tipo, canteras, ripieras y plantas de molienda y/o de trituración y/o flotación; proveer de materiales, insumos y servicios complementarios a empresas mineras y petroleras, arrendamientos o concesiones, representaciones de mineros o afines o conexos con la industria de la minería y el petróleo, su extracción y refinamiento, o cualquier tipo de industrias que necesiten como materia prima minerales y sus derivados.- Estudios geológicos, por cuenta propia o de terceros.- A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que corresponda; k) Turismo: La prestación de todo tipo de servicios vinculados con el turismo; la explotación en general del ramo de hotelería y cabañas, como así también desarrollar actividades propias de las agencias de viajes y turismo, y/o el transporte de pasajeros en general, dentro del territorio nacional y fuera del mismo; l) Financieras: mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, Ley N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en Dos Mil (2.000) acciones de un (1) voto cada una y de CIEN pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Leandro Luis CALZADA, DNI N° 34.288.244, CUIT N° 20-34288244-8; Administrador Suplente: Marta Rosina ZURITA, DNI N° 31.242.839, CUIL N° 27-31242839-9; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: ATM_5608196 Importe: \$ 1056
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre los Sres. FERNANDEZ LEANDRO ALBERTO titular del Documento Nacional de Identidad número 31.517.222 CUIT: 20-31517222-6 nacido el 02/04/1985, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta 3041,4º sección, Ciudad, Provincia de Mendoza, y la Sra. MOREIRA JOSE MARIA, titular del Documento Nacional de identidad número 29.834.557, CUIT: 27-29834557-4, nacida el 30/10/182, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Biritos 424, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quienes suscriben el contrato social el 9 de Noviembre del 2021, la SAS se denominara **LA DIARIA SAS**. Constituyendo su domicilio social en Calle Biritos 424, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN. a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de obras públicas y privadas. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la

construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. c) Constructora. Financiera. Inmobiliaria. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. d) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores: Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines. e) Construcción de un edificio. Venta de las unidades. Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: La adquisición del terreno de la calle..., a los efectos de construir en él un edificio, y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal y decretos y leyes conexos. h) Refacciones y mejoras. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. i) Fabricación e instalaciones de estructuras. Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. j) Materiales y elementos para la construcción. Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación,

permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. k) Tabiques y cerramientos. La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. B) MARKETING Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio- económico y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. C) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras. D) FABRICACION Y COMERCIALIZACION: a) Industrial: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas y caucho y la confección de calzado en todas sus formas. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y las materias primas que lo componen. c) Comercial: Venta de productos holísticos. E) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional; previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.00), dividido en MIL cuotas de PESOS CIENTO (\$100) cada una de valor nominal.; La administración y representación queda a cargo del Administrador titular, el Señor, Leandro Alberto Fernandez titular del Documento Nacional de Identidad número 31.517.222 CUIT: 20-31517222-6 nacido el 02/04/1985, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta 3041, 4º sección, Ciudad, Provincia de Mendoza, y como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, la señora, Jose María Moreira, titular del Documento Nacional de identidad número 29.834.557, CUIT: 27-29834557-4, nacida el 30/10/1982, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Biritos 424, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza quienes aceptan el cargo y declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608300 Importe: \$ 1696
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“**BLAHER S.A.S.**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1) SOCIOS: A) Martin Nicolas BLANCO, argentino, DNI: 37.269.064, C.U.I.T. N° 20-37269064-0, nacido el 12 de Febrero de 1.993, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Pje. De la Bodega 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y B) Juan Pablo BLANCO argentino, DNI;

40.218.039, C.U.I.T. N° 20-40218039-1, nacido el 29 de diciembre de 1.996 estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Pje. De la Bodega 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "BLAHER S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.3) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Pje. De la Bodega 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.4)PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia.5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. B) EXPORTADORA O IMPORTADORA: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, efectuar operaciones en zonas francas del país o del extranjero, y servicio de despacho aduanero.- C) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, con medios y equipos propios o de terceros.- Transporte de bienes en forma habitual u ocasional, incluyendo elementos líquidos, sólidos, gaseosos, combustibles, sustancias y residuos peligrosos, y frutos o productos con o sin conservación frigorífica. D) INMOBILIARIA: Mediante construcción, alquiler, venta comercialización, permuta, explotación, urbanización, loteo, arriendo, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y de pre-horizontalidad. Estas actividades solo podrán ser desplegadas por la Sociedad previo permiso de autoridad competente y con requisitos legales y reglamentaciones pertinentes.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), y estará representado por CIENTO (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRES MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) El SOCIO Martin Nicolas BLANCO, suscribe en este acto 50 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2°) Juan Pablo BLANCO, suscribe en este acto 50 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como GERENTE TITULAR a Martin Nicolás BLANCO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.269.064, C.U.I.T. N° 20-37269064-0, nacido el 12 de Febrero de 1.993, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Pje. De

la Bodega 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y Gerente Suplente a Juan Pablo BLANCO argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 40.218.039, C.U.I.T. N° 20-40218039-1, nacido el 29 de diciembre de 1.996 estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Pje. De la Bodega 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quienes declaran: a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen ambas domicilio especial en la sede social; c) Declaran Bajo fe de Juramento no estar comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firman al pie de conformidad y d) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436, declaramos bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que hemos leído y suscripto. Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año, 11) UTILIDADES Y PERDIDAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución del administrador; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que se dispusiera constituir, se distribuirá al socio o a los socios.12) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN :Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, quienes actuarán como liquidadores. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá a los socios, en proporción al capital integrado o a lo que disponga el estatuto vigente.

Boleto N°: ATM_5613774 Importe: \$ 1248
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPROS ITALO ARGENTINA SAS. Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 10 de Noviembre de 2.021, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socio: ELOISA ERICA FIORAVANTI, 52 años, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Anatole France 449, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 20.932.231, CUIT N° 27-20932231-0; 2.- Denominación: EMPROS ITALO ARGENTINA S.A.S.; 3.- El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: en calle Anatole France 449, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6.- Capital de \$ 64.000, representado por 64.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción. La socia ELOISA ERICA FIORAVANTI suscribe el 100% de las acciones e integra el

25% de las acciones, en dinero efectivo; 7.- Administradores y representantes legales: Se designa como Administrador titular a: ELOISA ERICA FIORAVANTI, DNI N° 20.932.231, CUIT N° 27-20932231-0, de nacionalidad argentina, nacida el 04/10/1969, con domicilio en calle Anatole France 449, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA TERESA VIOLA, LC N° 4.426.369, CUIT N° 27-04426369-1, de nacionalidad argentina, nacida el 20/09/1942, con domicilio real en la calle Piedra Buena 752, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608344 Importe: \$ 512
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

UN REMANSO EN MI VIDA S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Sra. CARINA PATRICIA HERAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza - Martes 5 de Octubre de 2021 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Subsecretaria Legal y Técnica número 23.950.417, CUIT N° 27-23950417-0, nacido el día 11 de Marzo de 1.974, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Almirante Brown N° 887, del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 21/01/2021. 3º) Denominación: "UN REMANSO EN MI VIDA S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Patricias Mendocinas N° 167, del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000,00). 8º) Órgano de Administración: Administrador titular y Presidente: el Sra. CARINA PATRICIA HERAS, con Documento Nacional de Identidad N° 23.950.417, CUIL N° 27-23950417-0, nacido el día 11 de marzo de 1974, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Almirante Brown N° 887, del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, y como administrador suplente al Sr. CARLOS ALBERTO CHENA ALTAMIRANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.674.192, CUIL N° 20-11674192-0, nacido el día 20 de junio de 1954, de estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en Almirante Brown N° 887, del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5611053 Importe: \$ 864
17-18/11/2021 (2 Pub.)

(*)

AUCA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MAILEN ALEJANDRA GASULL CASTILLO, D.N.I. N° 33.579.012, CUIL N° 27-33579012-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Febrero de 1989, de profesión Ingeniera Industrial, estado civil soltera, con domicilio real en calle San Juan 1413, Ciudad, Capital, Mendoza. Socio: DIANA JANINA GASULL CASTILO, DNI N° 35.209.240, CUIL N° 27-35209240-7, de nacionalidad

argentina, nacida el 9 de octubre de 1990, de profesión Licenciada en Nutrición, estado civil soltera, con domicilio real en calle San Juan 1413, Ciudad, Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 12 de noviembre de 2021 3º) Denominación: AUCA S.A.S. 4º) Domicilio Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle San Juan 1413, Ciudad, Capital, de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) ESTETICA Y BELLEZA CORPORAL, B) COMERCIAL, C) MANDATOS y D) CONSTRUCCIÓN. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), representado por 300 acciones de valor nominal de Pesos UN MIL (\$1.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. Capital suscrito 100%. Integrado el 100% en dinero efectivo según consta en acta notarial de fecha 12 de noviembre de 2021. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: DIANA JANINA GASULL CASTILLO, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: MAILEN ALEJANDRA GASULL CASTILLO. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 9º) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5611284 Importe: \$ 320
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **JICREM PAX S.A** con fecha del acta constitutiva 17/10/2021 y acta subsanatoria con fecha 04/11/2021, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Jiménez Roxana Cecilia, Argentina, D.N.I N° 21.596.919, C.U.I.T/L N° 27-21596919-9, nacida el día 13/07/1970, edad 51 años, viuda, comerciante, domiciliada en Calle Uruguay N° 286 Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza; Crede Jiménez Abel Jesús, Argentino, D.N.I N° 39.534.392 C.U.I.T/L N° 20-39534392-1, nacido el día 15/03/1996, edad 25 años, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Uruguay N° 286 Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y Crede Jiménez Yael Emilce, Argentina, D.N.I N° 35.191.146, C.U.I.T/L N° 27-35191146-3, nacida el 20/05/1990, edad 31 años, soltera, comerciante, domiciliada en Calle Uruguay N° 286 Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: 17/10/2021. 3º) DENOMINACIÓN SOCIAL: JICREM PAX S.A, 4º DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Uruguay N° 286 Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5º OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA, 2) COMERCIAL, 3) INDUSTRIAL, 4) TRANSPORTE, 5) REPRESENTACIÓN. 6º PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años (99). 7º CAPITAL SOCIAL: pesos cuatrocientos mil (\$400.000). 8º ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. Jiménez Roxana Cecilia y Director Suplente el Sr. Crede Jiménez Abel Jesús, todos los cuales ejercen sus funciones por el término de tres (3) años. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9º ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 10º FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5611384 Importe: \$ 320
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo **GARNICA S.A.S.** de fecha del 11/11/2021. 1.-Los socios NICOLAU, RUBEN DARIO, DNI N° 12.726.260, CUIT N° 20-12726260-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02/09/1958, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle Las Madreselvas 2662, San Francisco del Monte, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica rdnicolau@outlook.com, la Sra. CACERES, MARIA MAGDALENA, DNI N° 12.609.285, CUIT N° 27-12609285-2, de nacionalidad argentina, nacida el 10/10/1958, profesión: Ama de

Casa, estado civil: casada, con domicilio en calle Las Madreselvas 2662, San Francisco del Monte, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica magui.mcaceres@gmail.com, la Srta. NICOLAU, SOFIA ARACELI, DNI N° 37.737.377, CUIT N° 23-37737377-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16/11/1993, profesión: Traductora, estado civil: soltera, con domicilio en calle Las Madreselvas 2662, San Francisco del Monte, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica sofi.nicolau93@gmail.com y el Sr. NICOLAU, LEANDRO GABRIEL, DNI N° 33.577.036, CUIT N° 20-33577036-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07/01/1988, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en calle Primitivo de La Reta 1082, 1er piso Depto 2, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica nicolau.leandro@hotmail.com 2.- Denominación: "GARNICA S.A.S.". 3.- Sede social: Primitivo de la Reta 1082, 1er piso Depto 2, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: NICOLAU, LEANDRO GABRIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NICOLAU, RUBEN DARIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5613979 Importe: \$ 352
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MAKERSOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 11 día del mes de noviembre del año 2021, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Gabriel Orlando Vía, argentino, con Documento Nacional de Identidad n°. 21.877.542, CUIT/CUIL 20-21877542-0, nacido el 9 de febrero de 1971, de profesión bioquímico, de estado civil casado, con domicilio en calle Rioja N° 1.033, distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza; el señor Gustavo Fabian Moreno, argentino, con Documento Nacional de Identidad n°. 20.112.661, CUIT/CUIL 20-20112661-5, nacido el 29 de Enero de 1968, de profesión Licenciado en Administración de empresas, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Furlotti, Manzana S, casa 12, Departamento Maipú, Provincia Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 11 día del mes de Noviembre del año 2021. 3) Denominación: MAKERSOLUTIONS S.A. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en Barrio Furlotti, Manzana S, casa 12, Departamento Maipú, Código Postal 5515, Provincia Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. B) TRANSPORTE Y CARGAS. C) COMERCIAL. D) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA. E) MANDATOS: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción.- 8) Órgano de administración: Designar como titular y en el cargo de Presidente a el señor Gabriel Orlando Vía y como Director Suplente el señor Gustavo Fabian Moreno;

electas por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5613987 Importe: \$ 480
17/11/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Diciembre de 2021 a las 19.00 horas en su sede sito en calle Sarmiento N° 1200 – Rivadavia (Mza.) para tratar el siguiente Orden del día: 1. Ratificar en todos sus puntos lo decidido en la Asamblea General Ordinaria (Acta N° 567) referida al ejercicio 2016. 2. Ratificar en todos sus puntos lo decidido en la Asamblea General Ordinaria (Acta N° 576) referida al ejercicio 2017. 3. Designar a dos socios para que conjuntamente con el Presidente y secretario firmen el acta de Asamblea. 4. Tratar la aprobación de los Balances cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. 5. Tratar la renovación de autoridades para el período 2020-2023. 6. Considerar la actuación de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5607905 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO SALUD TOTAL LTDA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por disposición del Acta N° 98 de fecha 15 de Noviembre de 2021 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Salud Total Ltda., se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de Diciembre de 2021 a las 13 hs. horas, en el domicilio legal de la Cooperativa, sito en Calle Sarmiento Nro. 395, Maipú, Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Tratamiento y Aprobación del Ejercicio Nro. 17, finalizado con fecha 31/12/2018; Ejercicio Nro. 18, finalizado con fecha 31/12/2019 y; Ejercicio Nro. 19, finalizado con fecha 31/12/2020, los cuales se encuentran compuestos por: Balance General, Cuadros, Anexos, Informe del Auditor y Memoria del Consejo de Administración. 2) Análisis del proyecto de Distribución de Utilidades de la Cooperativa. 3) Análisis del Informe de Auditoría Externa. 4) Elección de Autoridades de la Cooperativa, por TRES Ejercicios, para los periodos 2021, 2022 y 2023, cuyos mandatos fenecerán en la oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierren al 31 12 2023. 5) Elección de dos socios activos para que firmen el Acta de la Asamblea junto con las autoridades de la Cooperativa Maipú, Mendoza, 16 de Noviembre de 2021. Fdo. Presidente y Secretario Consejo de Administración.

Boleto N°: ATM_5610974 Importe: \$ 224
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO EL PEDREGAL.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 y 11 bis DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EL PEDREGAL. Considerandos: 1) Que el proyecto que hoy se encuentra vigente fue realizado cuando la zona era rural y su factibilidad vencida. 2) Que se ha presentado y dado factibilidad municipal a un nuevo proyecto que permite un lote promedio de 500 m2. 3) Que en función de lo expuesto y a partir de la inquietud planteada por algunos Fiduciantes se puede realizar la urbanización vendiendo parte de su porcentaje de participación del fideicomiso. 4) En ese orden de ideas, resulta obligatorio volver a foja cero con la anterior distribución, realizar una adenda al fideicomiso e incorporar a los beneficiarios para cumplimentar con el contrato de fideicomiso. 5) Que el proyecto se encuentra estanco desde hace varios años y por ende hay que buscar nuevas alternativas,

con el fin de que el mismo se concrete. En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, debemos proceder a la votación. EL PEDREGAL S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso EL PEDREGAL, convoca a los FIDUCIANTES a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 09 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social del Club Teque Rugby, sita en Gral Belgrano 4170, Gral Ortega -Maipú, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Rendición de cuentas 2018-2019-2020-2021. 2. Gastos comunes 2018-2019-2020-2021. 3. Aprobar texto de la adenda al fideicomiso. (el texto estará a disposición en la escribanía Serra Gomez sito San Juan 724 a partir del miércoles 17 de noviembre). 4. Incorporación al fideicomiso como fiduciantes/beneficiarios a los cesionarios de derechos y acciones a la fecha. 5. Incorporación al fideicomiso como fiduciantes/beneficiarios a los tenedores de boletos de compraventa a la fecha. 6. Constituir un listado de fiduciantes/beneficiarios dispuesto a urbanizar. 7. Constituir un listado de fiduciantes/beneficiarios dispuesto a ser reemplazados a travez de la venta de su participación a una o más personas. 8. Dejar sin efecto el anterior proyecto con su distribución. 9. Aprobar el nuevo proyecto y su distribución. 10. Aprobar el cronograma de obras y pagos de urbanización. 11. Designación de cinco (5) representantes de los fiduciantes para firmar el acta. 12. Designación de cinco (5) representantes de los fiduciantes para firmar la adenda, en caso de que se apruebe la modificación del mismo

Boleto N°: ATM_5611009 Importe: \$ 2080
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LUZURIAGA., Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2021, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, en Antenor Riveros 2625 de Luzuriaga, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Ratificación de todo lo actuado en Asamblea realizada en fecha 11 de Mayo de 2019 que trató el ejercicio económico 31/08/2018. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/08/2019; 31/08/2020 y 31/08/2021. 5) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5610970 Importe: \$ 208
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL CERRO ARCO. De conformidad a lo resuelto por la Comisión directiva, convocase a los asociados de la UNION VECINAL CERRO ARCO para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de diciembre de 2021, a las 17 hs., para la primera convocatoria y a las 18 hs., para la segunda convocatoria, en el Barrio Balcones del Cerro Arco, Manzana B Casa 5, El Challao, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar los siguientes temas: 1) Elección de dos socios asistentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos, Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2021, Capitalización del Superávit del Ejercicio Económico, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor. 3) Renovación de Autoridades total y/o parcial de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5611259 Importe: \$ 160
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICÍA DE MENDOZA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2.021 a las 09:00 horas en primer llamado y en el caso de no contar con el quorum requerido a las 09:30 horas en segundo llamado, en su sede social de Av. San Martín 1831 de Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1.-Lectura del Acta de Reunión de Comisión Directiva donde se resuelve la convocatoria. 2.-Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta juntamente con el Señor Presidente a cargo, Prosecretario General y Secretario de Actas. 3.-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 4.-Tratamiento y consideración de la Memoria Descriptiva, Balance General y Estados Contables, con su correspondiente Informe del Auditor, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 56, período 01/07/2020 al 30/06/2021. 5.-Elección de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Godoy Cruz, Mendoza, 12 de Noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5611300 Importe: \$ 160
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores socios de la **ASOCIACIÓN CIVIL ARROYO CRECIENTE** a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 02 de Diciembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede de la Calle Bacuñán s/n- Los Sauces, Tunuyán, provincia de Mendoza. Segunda convocatoria a celebrarse con las personas que asistan sin mínimo de quórum, transcurrida media (1/2) hora de primer llamado. A continuación se transcribe el orden del día: 1) Elección de autoridades para comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5611337 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:30 horas, en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, a través de la plataforma Meet, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea extraordinaria, 2) Consideración de la fusión entre Vinos de Argentina AC y Bodegas de Argentina AC.

Boleto N°: ATM_5613770 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO CEMENTISTA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29-11-2021. Se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se realizará el día 29-11-2021 siendo el ORDEN DEL DÍA el siguiente: 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2) Explicación por Asamblea fuera de término. 3) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario según lo establece el Artículo 28. 4) Consideración y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuenta y estados contables por el ejercicio económico cerrado el 30-06-2020. 5) Consideración y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuenta y estados contables por el ejercicio económico cerrado el 30-06-2021. 6) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 30-06-2020 y 30-06-2021. 7) Se comunica la convocatoria para el día 29-11-2021 a las 19 hs en primera convocatoria y en las 20 hs en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de asistencia hasta el día 24-11-2021 a las 19 hs

Boleto N°: ATM_5613836 Importe: \$ 192
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Deportiva y Cultural General Ortega**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Diciembre de 2021, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano 3535, General Ortega, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5613844 Importe: \$ 160
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Estimados Padres: La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata**, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de diciembre de 2021, las 19:00 hs, en el Salón de Actos de la Escuela, sito en Perú y Pedro Molina de la Ciudad Capital de Mendoza: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2020/2021 cerrado el 31 de mayo de 2021. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 4- Nombramiento de dos socios para que con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto, con convocatoria simultánea es decir que a la hora siguiente sin reunir el quorum necesario se hará con los socios presentes y que se deja a disposición de los socios la documentación a tratar Firmado ALEJANDRA ALANIZ. Presidenta y MYRIAM MOLINA Secretaria. Comisión directiva

Boleto N°: ATM_5613963 Importe: \$ 352
17-18/11/2021 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de “**PEUMAYEN RUGBY CLUB**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de Diciembre de 2021, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, en calle Lamadrid N° 834, del distrito Ciudad del departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de Memoria al día 31/10/2021. 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/10/2021. 4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5613286 Importe: \$ 112
17/11/2021 (1 Pub.)

En La Consulta, Mendoza, ZONA INDUSTRIAL, a los 6 días de NOVIEMBRE de 2021, siendo las 15,30 horas, en la sede de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva Eduardo Della Gaspera, Gerardo Benegas, Pedro Salinas, Juan Caballero y Juan Pablo Della Gaspera, para tratar el siguiente orden del día: primero definir la fecha para a Asamblea General Ordinaria a fin de tratar o aprobar el balance 2020 – 2021 y segundo tratar la solicitud de ingreso como socio del Sr. Yamil Andres Tejada DNI 35896378 RENAPA M53140. Se define como fecha para la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar el balance 2020 – 2021 el día 7 de noviembre 2021 a las 17 hs. en la sede social del CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO. Se

aprueba la incorporación del Sr. Yamil Andrés Tejada como socio de la institución. A esta altura, previa lectura de la presente se constata que el mes a realizarse la reunión no es noviembre sino diciembre de este mismo año, día y hora.

Boleto N°: ATM_5605445 Importe: \$ 352
16-17/11/2021 (2 Pub.)

ANALIZAR S.A. Según Acta De Directorio N° 429 del día 09 de noviembre de 2.021, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 10 de diciembre de 2.021, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado al 31 de Agosto de 2.021. 2. Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 3. Aprobación de la gestión del Directorio. 4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5606112 Importe: \$ 1040
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COMISION COOPERADORA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA CONSULTA**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 2021 a las 20,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Eleodoro Quiroga 213 de La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/03/2020 y 30/03/2021.

Boleto N°: ATM_5608010 Importe: \$ 320
16-17/11/2021 (2 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre del 2021 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2021; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio. 5) Elección de miembros del Directorio por tres ejercicios consecutivos hasta el cierre de ejercicio 2024. 6) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. La celebración de la presente asamblea por circunstancias derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en los términos del artículo 238 de la

L.G.S., lo que deberá realizarse mediante envío de correo electrónico al domicilio electrónico: vchevalier@vignesdesandes.com indicando la confirmación de asistencia y si se concurre por sí o por medio de apoderado, en este último caso adjuntando carta poder para concurrir con indicación precisa de la identificación del apoderado firmada por el accionista y en soporte .pdf. En respuesta a dicha comunicación se enviará el link de enlace para acceso a la sala de reunión en la que se desarrollará la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5605810 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SURCOS DEL VALLE S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, en el domicilio de Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicios económico finalizado el 31 de Mayo de 2021, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores, 7) Determinación del número de directores y designación de sus miembros. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con media hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 3 de diciembre de 2021, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 30 de noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5607894 Importe: \$ 1280
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

EMPRENDIMIENTO CHACON ALONSO S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2021 a las 10 horas en la sede social de Ruta Provincial 50 N° 205 y calle Mitre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero designación de dos accionistas para firmar el acta. Segundo Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e informe del Auditor Externo de los ejercicios económicos cerrados el 31 de agosto de 2018, 2019 y 2020. Tercero Número de integrantes del Directorio y designación de los mismos. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria después de transcurrida una hora del horario de la primera convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes de conformidad a lo establecido el el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Boleto N°: ATM_5601765 Importe: \$ 720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS MZA - CONVOCATORIA A ELECCIONES De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 5.051, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Provincia de Mendoza convoca a elecciones para el día 16 de Diciembre de 2021, en horario de 9.00 a 19.00 hs., a todos los inscriptos en las matrículas de Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas, Licenciados en Economía, Actuarios y Registro de no Graduados, para renovación parcial de autoridades, según el siguiente detalle: CONSEJO DIRECTIVO: Ocho (8) Consejeros Titulares, de los quince (15) previstos, por un período de cuatro (4) años y tres (3) Consejeros Suplentes, de los seis (6) previstos, por un período de cuatro (4) años. TRIBUNAL DE ÉTICA: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de cuatro (4) años. SINDICATURA: Tres (3) miembros titulares por un período de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes por un periodo de dos (2) años. DELEGACIÓN ZONA ESTE: Dos (2) miembros titulares por un período

de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN SAN RAFAEL: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por período de dos (2) años. DELEGACIÓN GRAL. ALVEAR Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN VALLE DE UCO: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MALARGÜE: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MAIPÚ-LUJÁN: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: cinco publicaciones, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, los días 12 al 18/11/2021(Art. 19 Ley 5.051); exhibición de Padrones Provisorios a partir del 12/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); observaciones a los Padrones Provisorios del 15/11 al 29/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); los Padrones Definitivos deberán ser exhibidos a partir del 09/12/2021 (Art. 21 Ley 5.051). REGLAMENTO ELECTORAL (TEXTO ORDENADO): Resolución N° 2054/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar) REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES Resolución N° 2055/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar)

Boleto N°: ATM_5603984 Importe: \$ 2000
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expediente. N° 789805-22-21 ERICA ANDREA DE MARCHI; MARÍA SOLEDAD DE DE MARCHI Y MARÍA EUGENIA DE MARCHI, perforará a 100 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Calle N°2 S/N° , Las Malvinas San Rafael NC:17-99-00-2700-200250-0000-9, Uso Agrícola en los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5608317 Importe: \$ 160
17-18/11/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo 24 de Noviembre de 2021, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 4061 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra BEURET JOSE MIGUEL por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AA873LG Modelo Año 2017 Motor y Chasis Volkswagen números CFZR34804 y 9BWAB45U1HP500131 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Tiene 4 ruedas armadas. Estéreo original. Gato y llave de ruedas. Color Negro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$174.631,87 (Enero-2021). EMBARGO: en estos autos \$682.099,04 (Enero-2020). DEUDAS: ATM: \$80.571,12 (Setiembre-2021). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: \$ 330.000 e incrementos de \$ 10.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Saldo aprobación. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día Martes 23 de 2021 de 17:30 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_5593655 Importe: \$ 448
17-19/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP. ".Rematará día UNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25%de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitucion 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts2, con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 300326/6, Padrón Territorial 06-158125, N.C N06-01-040024-000012-0000-2, PadrónMunicipal9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra Maria del Pilar Castillo.Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019 en autos.. DEUDAS:A.T.M \$ 27716,86 ,Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living, comedor, cocina comedor, tres dormitorios, dos baños, resto patio, habitada por el padre del demandado y flia- BASE DE LA SUBASTA: \$ 500.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores, que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo 10% seña, la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% Y 4,5% Impuesto Fiscal en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 30/11 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz.Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_5610947 Importe: \$ 1440
17-19-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 300728 caratulados "HEREDEROS DE MARTINO TEODORO C/ MIRAS JOSE ANTONIO MARTINO HECTOR HUGO MARTINO HECTOR LEONARDO, MARTINO MARIA CECILIA MARTINO VERONICA ANDREA, PERSIA MARIA YOLANDA Y MIRAS DE SANCHEZ TRINIDAD ELSA P/DIV. BS COMUNES. Rematará día UNO DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS 08:30 HS., ofertas Bajo sobre, las ofertas se recibirán en sobre cerrado , debiendo los oferentes acompañar con su oferta un depósito judicial del 10% de la base , en la cta 70268356299, CBU 110606650099372985724 , sucursal 3576 Banco Nación Argentina y como perteneciente a estos autos ,el que será reintegrado de manera inmediata a los oferentes que no resulten ganadores , dichos montos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna , los sobres con las propuestas deberán ser presentados durante cinco días en el tribunal , los días 19,23,24,25 y 26 de noviembre de 2021 de 9:30 hs a 12:30 hs fecha en la que indefectiblemente vence el plazo para la presentación de sobres con posturas. En cada caso se labrara acta pertinente , debiendo publicarse en Lista Diaria del Tribunal la actuación y dejando constancia en cada sobre del número de expediente , caratula y fecha del remate , quedando los mismo en caja de seguridad Tribunal ,identificados cronológicamente por orden de recepción .Se deja constancia que todos los postulantes que hayan presentado sobre con el depósito correspondiente podrán mejorar las ofertas con los mínimos estipulados, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial),100%de un inmueble de propiedad de las partes, que se ubica en calle Drago 50/52 de Godoy Cruz , sup 692,45 mts2, con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 40760, Padrón Territorial 05-120365, N.C 050116003400010900005, Padrón Municipal 7330. DEUDAS: A.T.M \$ 41559,57, AYSAM \$ 98650,93. Municipalidad de Godoy Cruz \$ 96788,40 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras :sobre la propiedad pisa galpón parabólico que ocupa mayor superficie de terreno , se observa una construcción de material en mal estado , piso del galpón en parte es de tierra y otras de cemento en mal estado el cual se encuentra ocupado por el Sr Fernando Cataldo manifestando que lo hace en calidad de inquilino , no acreditando tal situación ..AVALUO FISCAL: 1.285.945 BASE DE LA SUBASTA: \$ 4.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o mayores deben abonar en acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo del comprador

3% en el acto de la subasta y 4,5% Impuesto Fiscal el saldo al aprobarse la misma ., saldo al aprobarse la misma. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición día 30/11 de 15 a 17 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5608002 Importe: \$ 1536
17-19-24/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, “. Rematará día UNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las 09:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 cdad (playa de estacionamiento) 100% de un inmueble inscripto bajo MATRICULA 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286, mediante ofertas a BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO y al mejor postor (art. 277 del C.P.C.C.T.), con la BASE DE PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).Las propuestas, que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, sólo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia, que deberán ser firmados por los proponentes. En el mismo formulario deberán declarar el nombre de su comitente, si lo hubiere, y presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos. En su defecto, se lo tendrá al proponente como adjudicatario definitivo.Los sobres se deberán presentar hasta con CINCO (5) DIAS días de anticipación en el Tribunal, dentro del horario de atención al público lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs), bajo recibo de recepción de Secretaría debiendo en tal caso cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base, en la cuenta Numero 9937301032 correspondiente al Banco Nacion Argentina Sucursal Tribunales (3576) CBU N 01106066-50099373010322, y como perteneciente a los autos de referencia ,siendo reintegrados los depósitos de quienes no resulten ganadores de manera inmediata, no pudiendo ser gravados dichos fondos con impuestos o tasa alguna (Art. 277 del CPCCYT). Los sobres quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Las actas de recepción de sobres serán publicadas en la lista de resoluciones del Tribunal. Los sobres sólo serán identificados externamente con una portada en la que se indique: el número de expediente, carátula y fecha de remate. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles, sin que puedan ser abiertos en el acto del remate. Deberá quedar debida constancia en el acta respectiva. Los sobres serán enumerados externamente, por orden cronológico de recepción. En el día y hora fijados para el remate, el martillero público designado abrirá los sobres al iniciarse el acto público de remate, en el orden asignado. Se leerán en voz alta las posturas, quedando consignadas en el acta. En ningún caso se admitirán nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas.art.9: Quedarán indicadas en el acta, además, el orden de prelación de las ofertas, de mayor a menor valor.art.10: En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, resultarán de aplicación las disposiciones del Código Procesal Civil. HÁGASE SABER que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, en dinero efectivo, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T.). Inscripciones: A la matricula) 100% de un inmueble inscripto bajo Matricula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286,Godoy Cruz, Padrón Territorial 23843/5 ,Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019.Sup 280 mts2., Deudas: Aysam \$ 1544, A.T.M \$ 4221,11. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta Mejoras:

sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia. Exhibición 30/11 de 12 hs a 13 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_5610879 Importe: \$ 3520
17-19-24-26-30/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Gretel Mayra Köiv, Martillera Pública matrícula n° 2972 , orden del Segundo Juzgado tributario Secretaría 3, Primera Circunscripción de Mendoza CUIJ: 13-00665797-9 ((012203-620927)) caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/TRANSPORTES COLECTIVOS DEL OESTE S.A. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" Rematará el día 9 de Diciembre próximo, a las NUEVE HORAS (9:00 HS.) en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTIN N° 322, PLANTA BAJA, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, teniendo como base la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) (Art. 264 inc III CPCCyT) y será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique a los efectos de proceder a la SUBASTA del 100% de un inmueble titularidad del demandado ubicado en calle Bandera de Los Andes 473, San José, Guaymallén, Mendoza ;inscripto en el Registro Público de la propiedad en la matrícula n° 85263/4 del folio real; en el estado material y ocupacional en que se encuentra , Nomenclatura Catastral n° 04-02-03-0019-000143-00002, límites. calle Bandera de los Andes y María Edith Simón de Giménez en 15,40 m y 19,26 m,S. en 19,26 y 16,65 con Callejón Siri E. en 62,30 m y 38,75 m con María Simón de Giménez y con Bernardo Giménez y O. en 102,15 m Antonio Onofre. Superficie s/título 2418,47 mts. Y s/plano n° 29619: 2395,24mts. Mejoras: Pisa sobre terreno de forma de martillo con doble ingreso: uno por calle Bandera de Los Andes a través de una puerta de rejas y un portón corredizo de rejas de color verde, otro ingreso es por el Pasaje 49 (denominación callejera) o Siri (s/título)al que se accede a través de un portón metálico de dos hojas; Dos construcciones sismo-resistente de las cuales una es un galpón con una fosa para colectivos, lavadero con una rampa de lavado de camiones o colectivos, un cuarto con puerta corrediza utilizado como taller , una estructura de metal y malla romboidal metálica con ídem destino que la anterior, dos receptáculos de apoyo de expendedoras de combustible una de ellas se encuentra instalada en el lugar, una pileta en el piso sin tapa, techo de metal y chapas con faltantes de algunas de ellas, pisos cementicios. Otra construcción ubicada en el lateral nor-oeste del lote es de ladrillo visto con cuatro baños uno de ellos compuesto por cuatro cubículos con letrinas, sector de duchas y de lavamanos con faltantes de sanitarios, mobiliario, accesorios, grifería y puertas; dos baños uno de ellos con dos cubículos con puertas de metal destinado a duchas con faltante de grifería; el otro con dos cubículos uno de ellos con faltante de inodoro y puertas; otro baño con ducha , inodoro y lavamanos, grifería incompleta; dos cocinas con grifería completa, mesada de granito reconstituido, con mueble bajo mesada de metal y termo-tanque; Cuatro oficinas con ventanas con rejas y un pequeño ambiente que se lo puede denominar recepción. Pisos de baldosas rojas, techos de madera con vista de tejas, aberturas metálicas algunas con rejas y vidrio, con faltantes, rotas o inexistente y otras en perfecto estado. Baños y cocinas revestidos de azulejos color claro. Estructura de madera y metal tipo tinglado sin techar que cubre una fosa para colectivos. Contra-piso en la mayoría del terreno. A pesar de los faltantes el estado general Muy bueno –Bueno. Servicios de agua, gas y el eléctrico en puerta sin medidor. Estado Ocupacional al momento de constatare el inmueble ocupan el domicilio en calidad de caseros el Sr. Facundo Gonzáles con D.N.I. 29.196.611, Alejandro Nahuel González , Alejandro Sánchez D.N.I. 36.419.131 con su esposa Micaela Vargas y sus dos hijos Malcon Vargas (9 años) y Zoe Vargas(5 años) y Pedro Fuentes Dni 18.493.947 desde marzo del 2020. AVALÚO 2021 \$ 6.536.196 Deudas y gravámenes reajustables al momento de su efectivo pago: Municipalidad de Guaymallén padrón n° 7456 \$ 95.397,95 al 12/10/21; ATM padrón n° 04/675807 \$ 632.705,67 al 13/10/21; AYSAM cuenta n° 059-3121490-000-1 \$ 20.011,31 al 06/10/21. Embargos Vigentes: 30) REINSCRIPCION: del embargo relacionado al asiento B-29. en Juicio 620927, del Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario de Mza. Reg a fs 165 del T° 83 de Reinscripciones Generales. Entrada 2066305 del 04/12/2020. Por suspensión de plazos de conformidad a la Resolución Conjunta de las DRP N° 1 de 2020.B-29 \$ 2.072.552,82 DGR c/ Transpotes Colectivos del Oeste S.A. s/ ej. De Sent. Del GEJUAS Trib. Mza. Reg a fs 25 T532 Emb. Gral. del 17/12/15.Se hace saber a los posibles postores deberán efectuar sus propuestas en sobre

cerrado conforme acordada N° 19.863 y 22.070 y lo dispuesto por el Art. 277 del CPCCyT, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) los que deberán presentarse desde el día 26/11 a las 9:00 hs, hasta el día 03/12 a las 9:00 hs., dentro del horario de atención al público, bajo recibo de recepción de secretaría. Cada oferente deberá acompañar con su oferta un depósito judicial, la garantía equivalente al diez por ciento (10%) de la base, de la Cuenta obrante en Banco Nación sucursal Tribunales n° 3576 a la orden del Juzgado cuenta n° 9934164608 código juzgado n° 52079080020 CBU 110606650099341646083 CUIT 70242146679 expediente n° 620927. El adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, 3% de comisión, el 4,5% del Impuesto Fiscal y el 1,5% del impuesto a la transferencia de inmuebles en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción y todo acto de desocupación de vivienda subastada. Téngase presente que conforme lo dispuesto por el Art. 268 del CPCCyT, en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Exhibición 25/11/21 de 10 a 11 hs. Títulos y deudas agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillera tel. 261-5431051, Comandante Fossa 97 de Cdad. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5611258 Importe: \$ 3072
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05363416-2 259616 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SLA 724 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SLA 724. Marca: RENAULT. Modelo: 19 RT. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° F3PB704-C031621. Chasis N° VF1L53Y0510774959. Titular: Galeano Eduardo Javier. Deudas: ATM debe \$ 12.125,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.790,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5605051 Importe: \$ 720
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N° 3.181. REMATARA el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 Horas, orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, en autos N° 259.713, caratulados DG & DG DISTRIBUIDORA ARGENTINA S.A. C/ MERCOANDES COMERCIALIZADORA S.A. P/ CAMBIARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Automotor Inscripto a nombre de Mercoandes Comercializadora S.A. CUIT 30/71660649/6. Dominio: KJX 098, Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Año: 2011, Chasis Marca: FIAT N° 9BD25521AC8926605 Motor Fiat N° 178E80110491156, con equipo de GNC. EMBARGO: Estos autos \$ 242.846,75 Inscripto el 02/07/2021. DEUDAS: ATM \$ 32.000. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 250.000 posturas mínimas de \$ 10.000 (Art. 275 del CPCCyT).

Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 23 de Noviembre de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle 9 de Julio 627, Ciudad, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 171 pb of 2, Ciudad Mendoza. Tel. 261-2004978.

Boleto N°: ATM_5608033 Importe: \$ 720
16-17-19/11/2021 (3 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza., a cargo Dr. Lucas A. RIO ALLAIME, Secretaria Dr. Omar A. Rubino, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555, Autos N° 31.147, caratulados "FRAVA PETROL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA", hace saber cinco días alternados, que, Enajenadora Laura Inés PAEZ, Mat. 2796, rematará día DOS DE DICIEMBRE PXMO. (02/12/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con Base de: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 17.159.000) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) (art.275 y 264 inc.CPCCyT), el 50 % indiviso del bien inmueble urbano incautado en autos, de titularidad registral del Señor Gustavo César PERTUSIO, inscripto en la Matrícula N° 3504/18 del folio real de General Alvear, Mendoza, Padrón Territorial N° 18/02.803-5, Nomenclatura Catastral 18-01-03-0013-000001- 0000-6, Padrón Municipal N° 427-1. El mismo se encuentra ubicado sobre Avda. El Libertador Sur y Diagonal Carlos Pellegrini N° 27, entre Avda. Alvear Este y calle Godoy Cruz, Dpto. General Alvear, Mendoza. Consta de superficie de 666,00 m2. s/Título, y conforme al Plano de Mensura N° 18/14055, archivado en Dirección de Catastro, Delegación Zona Sud, confeccionado en Febrero de 2.006 por el Agrimensor, Jorge Da Forno, consta una superficie total de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (654,34 m2), limitando: Norte: 24,00 m. con Diagonal Carlos Pellegrini; Sur: 20,00 m. con José Miguel Fuentes; Este: 26,00 m. también con José M. Fuentes; y Oeste: en 40 m. con Avda. Libertador Sur. Mejoras: Es de destacar que, allí, su principal actividad la cumple una Estación de Servicio, sin bandera, como así otras de distintas características y destino construidas en planta alta y baja que en conjunto cubren una superficie total de 589,00 m2., a saber: Planta Baja: a): Playa abierta y techada con chapas metálicas trapezoidal, sobre columnas o perfiles metálicos, piso cemento llaneado, con acceso por Avda. El Libertador Sur, una bomba con un surtidor y ocho mangueras, dos en uso para venta y expendio de diversos combustibles, con dos tanques enterrados; b): Con frente a Diagonal Carlos Pellegrini: un salón comercial destinado a drugstore, construcción mampostería antisísmica de material cocido, estructura hormigón, techo losa, vidriado y acceso mediante puerta entrada doble hoja tipo blindex, y otras dos puertas ídem a la anterior por costados sur y oeste, piso cerámica, cielorraso yeso, destacando que el mismo se comunica con una oficina allí existente, lo cual posee un espacio destinado para depósito; c): Con dirección al Sur con frente al playón, se encuentran los sanitarios; uno para caballeros, con dos inodoros, tres bachas lavamanos, mesada granito, tres puertas metálicas, piso calcáreo común; otro sanitario para damas; con tres inodoros, bachas lavamanos, mesada granito, puertas metálicas, piso calcáreo; y entre ambos sanitarios, otro pequeño depósito; d): Sobre costado Sur, una construcción de 10 x 15 m. aprox., abierto hacia el Norte, paredes laterales Este y Sur de material cocido, techo chapas metálicas trapezoidal sobre perfiles metálicos, piso cemento llaneado. Al costado funciona un local destinado a panchería y comidas rápidas, vidriado al norte y al sur, con acceso mediante puerta doble hoja tipo blindex por Avda. Libertador Sur, y acceso sobre el costado este mediante otra puerta doble hoja tipo blindex; e): Patio playón amplio, piso hormigonado, con instalación de una cámara en el vértice S.E.- Planta Alta: Compone: dos departamentos, ambos con acceso por Diagonal Carlos Pellegrini al N° 27, mediante puerta metálica, escalera tipo caracol peldaños de granito. Ambos departamentos, construcción mampostería antisísmica material cocido, estructura hormigón, techo losa, paredes pintadas, carpintería madera y aluminio blanco, pisos cerámicos. Distribución: Dpto. N° 1: Compone: pequeña cocina comedor, piso cerámica, cielorraso yeso, mesada granito, bacha doble acero inoxidable, bajo mesada ladrillo visto de dos puertas melamina, alacena de ocho puertas; dormitorio, piso cerámica, cielorraso yeso, ventanas corredizas de dos hojas 0,60 x 0,40 m. aprox., placard de 2,00 x 1,00 m. aprox. dos puertas corredizas y baulera de dos puertas; equipo aire acondicionado; baño instalado

completo, cielorraso yeso, piso cerámica, ventana corrediza aluminio blanco, paredes revestidas en porcelanato con detalles en piedra, mampara de vidrio; vanitory recubierto en porcelanato y piedra, bacha Piazza redonda, puerta de madera y vidrio. Salida hacia un pequeño patio abierto; local pequeño para depósito, piso cerámica, cielorraso machimbre. Desde el patio y mediante escalera de material cocido, se accede a la parte superior tipo terraza, piso calcáreo común y pintura aislante. Allí también se encuentra instalado un amplio cartel publicitario, estructura metálica; Dpto. N° 2: Ingreso por hall entrada al comedor, piso cerámica, cielorraso yeso, ventana cuatro hojas de madera hacia calle, parasol de aluminio; equipo aire acondicionado, y pequeña estufa hogar recubierta en piedra, leños a gas. Contiguo se encuentra la cocina, mesada recubierta en cerámica, bacha doble acero inoxidable, bajo mesada metálica de cuatro puertas tipo melamina color marrón, cuatro cajones, alacena colgante de cinco puertas melamina color marrón, y campana; un dormitorio, piso cerámica, cielorraso yeso, ventana de madera, cuatro hojas y parasol de aluminio, placard y baulera de dos puertas corredizas melamina blanca puertas color marrón de 1,50 x 2,00 m. aprox.; equipo aire acondicionado; otro dormitorio ídem al descripto anteriormente, con dos ventanas corredizas de aluminio blanco; pequeño paso; baño instalado completo, paredes revestidas en cerámica con guardas, mampara vidrio, vanitory revestido en cerámica, bacha de loza Piazza, cuadrada, piso cerámica, cielorraso yeso, puerta madera de cedro. Buen estado de conservación y habitabilidad. Servicios: La propiedad cuenta con; energía eléctrica, agua corriente, red de gas natural instalado, calles pavimentadas y alumbrado público. Estado de Ocupación: Dicho inmueble (drugstore) es ocupado y explotado por MBS ARGENTINA S.A., en carácter de Locatario con contrato de locación vencido al 30/09/2021; dejando constancia que los departamentos allí existentes al momento de la tasación e informe de mejoras se encontraban desocupados.- Condiciones de venta: El comprador deberá abonar acto del remate el 10% de seña y 3% comisión (arts.276 ap. B) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art.287 CPCCT). Saldo de precio, más impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Se deja constancia que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Asimismo, se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Así también se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas al inmueble: día 30/11/2021, horario 17 a 19 horas, previo contactarse con la Enajenadora. Título y Plano agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizado el remate. Informes: Secretaría autorizante, Síndico CPN Daniel Alberto Tieppo, 26 de Julio N° 183, Gral. Alvear, Mza., Celular 2625-414428, email datieppo@yahoo.com.ar, y/o Enajenadora, Laura Inés Páez, 26 de Julio 183, Gral. Alvear, Celular 2604-394463, email lauraipaez9@gmail.com.- Fdo. Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

C.A.D. N°: 24579 Importe: \$ 6080
11-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346704-5 7585 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 388 HTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 388 HTC. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B048446. Cuadro N° 8ELM15110BB048446. Titular: Oca Pablo Ariel. Deudas: ATM debe \$ 4.527,62. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.880,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de

Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593677 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05405676-6 8739 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 548 GDI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 548 GDI. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH09444808. Cuadro N° 8BPC4DLB7AC008397. Titular: Rosales Mario Benito. Deudas: ATM debe \$ 3.766,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.934,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597887 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873994-0 5327 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 475 IAO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 475 IAO. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6000083 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8BPC4DLB5BC031498 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Peralta Daniela Beatriz. Deudas: ATM debe \$ 3.049,16. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.879,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597899 Importe: \$ 768
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346411-9 7581 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 518 IEA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 518 IEA. Marca: BRAVA . Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2626963. Cuadro N° 8DYC51491CV008899. Titular: Perez Damian Esteban. Deudas: ATM debe \$ 4.778,68. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.886,00 si durante el

acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593687 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391637-0 8376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RAI 160 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAI 160. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Modelo año: 1977. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A-038-2541373. Chasis N° 128 A 2178676. Titular: Nievas Alexander Emmanuel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.525,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597934 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874113-9 5363 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO RDK 025 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RDK 025. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1978. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 85S09152. Chasis N° 8DLL074278. Titular: Funes Flavia Lorena. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.667,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597984 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391636-2 8375 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO WPH 139 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WPH 139. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1981. Tipo: COUPE 2 PUERTAS. Motor N° ABAU53219. Chasis N° KA53AB-46665. Titular: Sosa Diego Marcelo. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.865,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5598056 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, Martillero, Matrícula 3129, por orden de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 464 en los Autos N°: 158994, Caratulados "FADER RUTH BETSABE Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL RADIO TAXI Y OTROS P/ DESPIDO. (VIRTUALIZADO)". Rematará el Día 23 de Noviembre de 2021, a las 09,00 Horas, en la Oficina Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en la Playa de Estacionamiento del Edificio 2 del Poder Judicial, tal como informó la Oficina de Subastas, Mendoza, a viva voz, de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, bajo la modalidad de "A Viva Voz", con Base de \$2.000.000 con incrementos mínimos de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble embargado en autos con la Matrícula N° 20932/4 asiento A-1, en el estado de uso, conservación y de ocupación en que se encuentra, el inmueble es de tipo, vivienda familiar, ubicado en calle 12 de Octubre 1480, San José, Guaymallén, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título de 233.69m2, Propiedad sismo resistente, la cual cuenta al frente con living de 7 por 3 metros, dos ventanas de dos hojas en carpintería y rejas metálicas, puerta hacia la calle, frente recubierto con vidrio molido o Frentebri, techo de loza, piso de baldosas, puerta de madera hacia el patio. Por pasillo se accede a los dos dormitorios los cuales cuentan con pisos cerámicos y uno tiene cielo raso tipo placas de Blotting, el otro es de loza, sin placares, ventanas metálicas de dos hojas con rejas. Living, dormitorios, ante baño, baño y pasillo, muros enlucidos y pintados. Siguiendo por el mismo pasillo, encontramos un ante baño el cual consta de lavamanos de loza sobre mesada de hormigón, grifería completa apliques de iluminación porta jabón y baso, cerámicos hasta el techo, debajo de la mesada hay dos puertas tipo celosías de madera. A través de una puerta placa ingresamos al baño el cual cuenta con inodoro, bidet y ducha aparentemente todo en funcionamiento, cerámicos en muro hasta la altura del techo. Por el mismo pasillo llegamos a otra habitación que funciona modo de cocina, la cual cuenta con mueble bajo mesada de cuatro puertas y una cocina a gas. Techos de loza y pisos cerámicos, muros con revoque, enlucido, pintura (en parte dañados por humedad) y en parte con cerámicos. Desde la cocina mediante puerta de madera se accede al patio, el cual cuenta con una lavandería con techo y parte superior del muro en mal estado aparentemente por humedad, existe un termo tanque eléctrico aparentemente en funcionamiento conectado a cañerías de termo fusión, también un mueble con bacha y cañerías de agua. Lindante a la lavandería existe una churrasquera y una mesada construida en hormigón, recubierta con cerámicos de color blanco. En el fondo del terreno existe un departamento de un dormitorio con baño, con puerta de metálica y dos ventanas de dos hojas en madera y sus respectivos cristales, cuenta con aire acondicionado antiguo, muros con revoques sin enlucir y pintados de color blanco, a este dpto. no se pudo acceder (aparentemente sub alquilado) y lindante a este una habitación con puerta y ventana de madera con sus respectivos cristales, esta construcción tiene techo de machimbre con membrana. Parte de la entrada al departamento y la habitación posee contra piso con baldosas. Entre la churrasquera y la lavandería está instalada una antena de radio frecuencia de unos 40 metros de altura aproximadamente, existe una fosa para vehículos la cual esta tapada, y la propiedad tiene entrada de vehículos por el lado norte del terreno que se comunica con el patio, a la calle existe un

portón metálico de dos hojas, el patio posee un parral construido en columnas y vigas reticuladas de metal. La entrada de vehículos posee contra piso llaneado. Estado general de la propiedad bueno. Propiedad habitada por el Sr: Leandro Pereyra quien dice no tener autorización del dueño, además de tres menores y su mujer. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Teresa G. Orologio y Esteban Chirino de Orologio en 23.72 metros, Sur: lotes 2 y 3 Mz C, en 23,07 metros, Este: con calle 12 de Octubre en 10.70 metros y Oeste: parte de lote 4, Mz C en 9.30 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble en el 100% se encuentra inscripto a nombre del demandado Cooperativa de Servicios Radio móvil Taxis de Mendoza Limitada, C.U.I.T. 30-60604521-9, N.C N° 040201000200003600007, Padrón ATM04-18017-0, Padrón Municipal 10206. Avalúo fiscal año 2021 de \$ 488.944. DEUDAS: Municipalidad de Gllén \$ 58.396.57 al 04-08-2021, ATM \$ 20.681,56 al 03/08/2021. Aysam: \$ 32.668,38 al 20/08/2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) Embargos generales: \$ 3100.- por oficio del 24-2-00 en J.141253" Linares Manuel y ots. c/ Coop. de Trabajo Radio Móvil Mza. Ltda. P/ Ejecución de Hon." del 9° Juzgado Civil Mza.-Reg. A fs. 140 del t° 46 de Emb. Gllén. - Ent. 744 del 19-2-00. (2) Embargo: \$2837- Por of. del 25-04-06 en J. 152370 Carat." Gagliardi Manuel Armando c/ Coop. de Trabajo. Radiomovil de Mza. Ltda. P/ejecución de Honorarios" del 11° Jus. Civil Mza Reg. A fs. 1 del T°226 de Emb. Grales. Ent. 363493 del 22-05-06.- 3) EMBARGO: \$2.760.309,69. Por oficio del (no consigna), en J:159.296, carat.: "FADER RUTH BETSABE Y OTS EN - J:158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT. P/EMBARGO PREVENTIVO" de - la Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judic., Mza. Reg. a fs. 174 T°568 de Emb. Grales. ENT. 1817674 del 24/09/2018. GA, 4) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta la suma de \$ 4.200.000. Por of. - del 21/11/2019 en J. 159296 carat."FADER RUTH BETSABE Y OTS. EN j. 158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT. P/EMBARGO PREVENTIVO" de - la 7° Camara del Trabajo Mendoza Reg. a fs. 24 del Tomo 582 de Emb. Grales. Ent. 1984954 del 27/11/2019. e.t., 5) EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$ 7.551.000. POR OFICIO DEL 19/10/2020, en Juicio-159.296, caratulado "FADER RUTH BETSABE Y OTS EN J: 158994 C/ASOCIACION MUTUAL RADIO MOVIL Y OT P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Séptima Cámara del Trabajo de Mza. Reg. a fs. 91 del T° 587 de Embargo Generales. Entrada 2060035 del 17/11/2020. nl. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46- Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas viernes 19 de noviembre de 18 hs a 20 hs, Martillero Bandera de los Andes 3906, Ciudad, Mendoza. 0261-5358297.

C.A.D. N°: 24556 Importe: \$ 5680
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero matrícula 2629, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos n° 257.290 caratulados: "ALCADIO BUITRON JONATHAN ALEXANDER C/ CAMACHO ALFREDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" fíjase el DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE HORAS, para que tenga lugar la subasta del 50% del inmueble embargado en autos, parte indivisa de propiedad del Sr. Alfredo Camacho, D.N.I.: 6.470.451, inscripto en la matrícula SIRC N° 0100562338, ubicado en calle San Lorenzo 170, Ciudad, individualizado como unidad 36, piso subsuelo cochera "25", destino cochera. Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 01.01.10.0055.000002.0071.5. Reconoce: Embargo: de estos autos por \$ 200.000, registrado a fojas 61, Tomo 596 de embargos generales, entrada 2137539 del día 13/08/21 sobre la parte indivisa de Camacho Alfredo. Padrones y Deudas: ATM: Padrón Territorial: 51-06816-1, \$ 1.584,48 al día 07/10/21. Municipalidad de Mendoza: Padrón Municipal: 0529001001072, \$ 968,35 al día 05/10/21. Expensas comunes: \$ 3.408,00 al día 30/09/21. Avalúo Fiscal: \$ 23.469,00. Mejoras: Cochera ubicada en el subsuelo del edificio actualmente desocupada. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$ 25.000 e incrementos mínimos de \$ 5.000 entre posturas, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de subasta deberá depositar el 10% de

seña, con más el 3% de comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) DÍAS alternados (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.). Oficiense al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de hacerle saber que se ha fijado fecha de subasta a los efectos de la publicidad noticia, conforme lo normado por el art. 267 inc. 7 de la Disposición Técnico Registral N° 5. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Efectivizada la subasta, deberá notificarse a ATM previo a la entrega de fondos según lo estatuye de la Ley 6553 art. 53 inc. 12. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad (art. 271 inc. j del C.P.C.C. y T.). Emplázase al Martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS la rendición de cuenta bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 del C.P.C.C. y T. Informes Juzgado y/o Martillero. Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad. 156549889.

Boleto N°: ATM_5581597 Importe: \$ 2240
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 18 el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). LOTES N° 19 en horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Almirante Brown 1050, Tupungato, Mendoza el día 23 DE NOVIEMBRE 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por

el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: DOMINIO: EXP 797 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 9.150 OD/SENIOR – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 4118069 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWDD52R24R436953. BASE \$ 20.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: ETK 761 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6075857 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W04R432360. BASE \$ 40.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: EWD 525 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6076456 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W74R434025. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: ETK 749 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MVM N° 6075746 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W54R431706. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: AD398YX – MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. – MODELO: 1+2 EJES VOLCADOR TRASERO BATEA – AÑO: 2016 – TIPO: SEMIRREMOLQUE – CHASIS MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. N° 8B9SV08356A958274. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: WCE 880 – MARCA: FORD – MODELO: F-7000 – AÑO: 1987 – TIPO: CHASIS CON CABINA - MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KB6LHH-24919. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: WAA 432 – MARCA: FORD – MODELO: F-600 – AÑO: 1966 – TIPO: CHASIS CON CABINA – MOTOR SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KA5JFP-27565. BASE \$ 28.000.

LOTE N° 08: CHATARRA: (EXDOMINIO: WAA 438) MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – AÑO: 1986 – POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO WCE 889) MARCA: DODGE – MODELO: DP 800 - POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO: WAA 437) MARCA: FORD – MODELO: F-100 – TIPO: PICK UP – POSEE MOTOR CON FALTANTES - DADO DE BAJA DEFINITIVA – En su interior se encuentran luminarias de alumbrado público. (EXDOMINIO: WCE 893) MARCA: RENAULT – MODELO: TRAFIC (furgón largo) – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: DJN 004) MARCA: FORD RANGER – MOTOR CON FALTANTES – VOLCADA – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: WAA 424) MARCA: FORD FALCON – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 418) MARCA: FORD – MODELO: F-600 – TIPO: TRANSPORTE

DE CARGA – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 426) MARCA: FORD – MODELO: DP 600 – SIN MOTOR – CON TANQUE DE AGUA – DADO DE BAJA DEFINITIVA. CINCO CABALLETES DE CAÑO. PALA DE ARRASTRE. BASE \$ 50.000

LOTE N° 9: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 780R – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 55.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 – BASE \$ 120.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 1840 – TIPO: MINI CARGADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 H – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 500 SL – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 80.000.

LOTE N° 15: CHATARRA: CARRETON DE HIERRO PARA TRANSPORTE DE MAQUINAS PESADAS SIN RUEDAS Y FALTANTES - CHATARRA VARIAS -PARTES DE MAQUINA EMPACADORA (CHATARRA) - TANQUE CISTERNA - BARREDORA PARA CAMION - DISCOS VARIOS APLANADOR REJAS VARIAS DE CONTENCION - PARTES DE UNA ESTRUCTURA METALICA - PARTES DE TRACTOR - PARTES DE RETROEXCADADORA - MATE HORMIGONERO (MANUAL) - ESTRUCTURA DE HIERRO Y CAÑOS - CABALLETE DE HIERRO - TANQUE METÁLICO (COLOR AZUL) - CHATARRA DE LUMINARIA - ESTRUCTURA DE CALESITA (CHICA) - TOPADORA WAA 419 - DODGE (Motor Perkins) CON BAJA DEFINITIVA - PARTES DE BANCOS DE PLAZA - GARRITAS DE PARADA DE ÓMNIBUS (VARIAS) CHATARRA VARIAS (REPUESTOS VARIOS USADOS) - ZARANDA PARA ARENA TIPO INDUSTRIAL (DOS) - CONTENEDORES DE BASURA METALICOS (VARIOS) - CAMION (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - RESTO DE UN CARRETON - TANQUE ATMOSFERICO - CHASIS DE UN CAMION DODGE DP 500 (DADO DE BAJA DEFINITVA) - CAMION FORD 600 (DADO DE BAJA DEFINITIVA-SIN MOTOR) - CHATARRA DE UN ACOPLADO - CHATARRA DE COMPACTADORA DE BASURA - CHATARRA DE RESTOS RADIADORES METALICOS – ETC. - BASE \$ 500.000

LOTE N° 16: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: KOLKUM LANDSVERK (VOLVO) – MODELO: VHK – TIPO: MOTONIVELADORA – BASE \$ 180.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

LOTE N° 18: DOMINIO: EAQ 486 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2002 – TIPO: COMBI 3550 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.983-70-000050 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC6906411A554165. BASE \$ 190.000.

LOTE N° 19: CHATARRA DE REPUESTOS: BLOCK VARIOS - TAPAS DE CILINDRO VARIAS – REPUESTOS DE CAJAS DE VELOCIDAD – BOMBAS INYECTORAS VARIAS – CARDAN VARIOS – PAQUETE DE ELASTICOS – TURBOS VARIOS – LEVAS VARIAS – REPUESTOS DE DODGE VARIOS – BOMBA DE RIEGO – PULMONES DE FRENOS VARIOS – TAPA DE CILINDRO TRACTOR – OTROS REPUESTOS VARIOS – MINICARGADORA JHON DEER (DESARMADA) – MOTONIVELADORA DONALDSON (DESARMADA) - CHATARRA VARIAS – ETC. BASE \$ 150.000

S/Cargo
08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.451 caratulados "ABARZUA MALIN RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MALIN RUTH ABARZUA D.N.I. N° 33.463.296, C.U.I.L. N° 27-33463296-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Maza N° 1.469 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. MARTIN BARDARO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24598 Importe: \$ 2000
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06749696-9 caratulados: "LOBOS ROSA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOBOS ROSA DEL CARMEN con D.N.I. N° 26.297.126; C.U.I.L. N° 27-26297126-6. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como

fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com, calle Av. España N° 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24607 Importe: \$ 1840
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.446 "ALCALA JORGE FABIAN POR CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 27/10/2021 ordénase apertura concurso del Señor JORGE FABIAN ALCALA D.N.I N° 31.188.094. Fechas Fijadas: hasta 10/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 27/12/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. Yamil Ayub, Domicilio: calle Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5608339 Importe: \$ 480
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.444 "CHAIINE CESAR DARIO POR CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 05/11/2021 ordénase apertura concurso del Señor CESAR DARIO CHAIINE D.N.I N° 25.766.051. Fechas Fijadas: hasta 17/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 02/02/2022 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. NIETO, JOSE LUIS, Domicilio: calle San Lorenzo N° 555, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: jose_nieto81@hotmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5608341 Importe: \$ 480
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.445 "MORALES LUCIA GABRIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 27/10/2021 ordénase apertura concurso de la Señora LUCIA GABRIELA MORALES D.N.I N° 39.235.168. Fechas Fijadas: hasta 10/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 27/12/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdora. MARIANA A. CARRERA, Domicilio: calle José Néstor Lencinas N° 834 P.A. de la Ciudad de San Rafael. Domicilio electrónico: marcark06@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_5608343 Importe: \$ 480
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 8.927 ROMERO FLAVIA LOURDES P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FLAVIA LOURDES ROMERO, DNI N° 29.340.974, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 14/09/21: 3) fecha de apertura: 01/ 11/2021: 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las

conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 08/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT).
6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/03/2022 (Art. 365 CCPCCT).
Fdo. Dr. Pablo G. Bellene – Juez.

Boleto N°: ATM_5611015 Importe: \$ 640
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Pedro Molina 517, Ciudad de Mendoza, comunica que en autos CUIJ13-03689856-3 (011901-1250451) caratulado: "CASTILLO DIEGO JOSE P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 151/ 153)", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos reformulado. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (art. 218, 3er. Párrafo LCQ). Firmado ENGLER Laura Patricia, Secretaria

C.A.D. N°: 24609 Importe: \$ 128
16-17/11/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06738054-6 caratulados: "BARRERA NOLBERTO TOMAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA NOLBERTO TOMAS con D.N.I. N° 11.398.370; C.U.I.L. N° 20-11398370-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALBERTO LADISLAO ABACA con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, calle San Martín N° 1.425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614231582/155887871. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24596 Importe: \$ 1920
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 426/428 de los autos CUIJ N° 13-03761646-4 caratulados: "GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA, CUIT 30-70909013-1. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 452/454 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante

el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24594 Importe: \$ 2400
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743299-6 ((011903-1021172)), caratulados AGUERO ELIZABETH IVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a AGUERO, ELIZABETH IVANA DNI 32.352.623, CUIL 27-32352623-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/05/2022 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular

Boleto N°: ATM_5608090 Importe: \$ 800
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

El Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, hace saber que en Autos CUIJ: 13-04147796-7 ((011902-4356206)) caratulados "ALTURRIA GASTON HERNAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", Sindicatura ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_5608210 Importe: \$ 128
16-17/11/2021 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N° 13-06731748-8 caratulados: "DOMINGUEZ NAHUEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DOMINGUEZ, NAHUEL AGUSTIN, DNI 46.160.824, CUIL 20-46160824-9 con domicilio en calle 13 Arrieros y Roque Dominguez s/n, Los Sauces, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alfredosolodki@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24616 Importe: \$ 2720
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.016, caratulados: "RUGGERI OLGA YOLANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLGA YOLANDA RUGGERI, con D.N.I. N° F8.785.951. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24529 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.511, caratulados: "MOREYRA MAURICIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MAURICIO DAVID MOREYRA, con D.N.I. N°32.921.861 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24540 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021173 caratulados "MUÑOZ JONATAN CRISTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUÑOZ JONATAN CRISTIAN D.N.I N° 30.891.333, CUIL: 20-30891333-4...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá

presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5534881 , mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24534 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.259, caratulados: "AVILA IRMA MARGARITA P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA AVILA, con D.N.I. N° F.5.071.462. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24542 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.405, caratulados: "MERCADO PILAR ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Febrero de 2021 se ha declarado la quiebra a MERCADO PILAR ESTER, con D.N.I. N° 14.396.526. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán:

lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24546 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.008, caratulados: "NAVARRETE CLAUDIA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ADRIANA NAVARRETE, con D.N.I. N° 22.043.088. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24548 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.028, caratulados: "QUIROGA EVARISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EVARISTA QUIROGA, con D.N.I. N°F.5.208.683. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y

viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24550 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.745, caratulados: "MORAN JOSE LUIS ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS ROBERTO MORAN, con D.N.I. N° 22.268.802. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24552 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.328, caratulados: "SALGUERO ABERTANO VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ABERTANO VICENTE SALGUERO, con D.N.I. N°11.491.259 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente.

Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24555 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.339, caratulados: "VALDIVIESO LUIS DANIEL ELIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VALDIVIESO LUIS DANIEL ELIAS, con D.N.I. N° 27.449.592. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24558 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.330, caratulados: "CHIRINO JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO CHIRINO, con D.N.I. N° 12.054.880. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24561 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.019 caratulados: "LOPEZ MARIA ANTONELLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ANTONELLA LOPEZ, con D.N.I. N°32.751.810. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N° 94 San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24562 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.943, caratulados: "TORRES VALERIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a VALERIA BEATRIZ TORRES, con D.N.I. N° 33.053.528 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24578 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021167 caratulados "BORQUEZ CAROLINA MARIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORQUEZ CAROLINA MARIA D.N.I N° 29.087.464, CUIL: 27-29087464-0...V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARRIGO MARIA CECILIA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Jorge O'Brien n° 67, San José, Gllén, Mendoza, telef. 261-4458383/ 261-6988372, mail: ceciarrigo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24570 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021034 caratulados "TRABALON DANIEL ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de TRABALON, DANIEL ALBERTO D.N.I. N°29.341.014; C.U.I.L. N° 20-29341014-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HERMAN KEVIN RUBEN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 313, P.B, OF. 3, CIUDAD, Mendoza, telef.2615384211, mail: kevinherman73@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24573 Importe: \$ 3200
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020951 caratulados " SALAS JUANA TERESA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SALAS, JUANA TERESA D.N.I. N°20.449.656; C.U.I.L. N° 27-20449656-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). .. CÓPIESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 53 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, OF. C, CIUDAD Mendoza, telef.0261 652303/261 6562303, mail: betoquiroz@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24574 Importe: \$ 3200
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021168 caratulados "BIBILONI MARINA NATALIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BIBILONI MARINA NATALIA D.N.I N° 29.876.349, CUIL: 23-29876349-4... V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en A. DEL VALLE 604, CIUDAD Mendoza., telef.2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24581 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021147 caratulados " MOKADEM AMIRA VIVIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOKADEM AMIRA VIVIANA D.N.I N° 22.178.252, CUIL: 27-22178252-1... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022.VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4972677/ 2615027236, mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24583 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021174 caratulados "VALLEJOS STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VALLEJOS STELLA MARIS D.N.I N° 23.714.078, CUIL: 27-23714078-3...V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA, telef. 428 1749 /261 5569359, mail: wapadilla@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24584 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-06732417-4 ((011901- 1253700)), caratulados: "MORAN CORINA MARIA FERNANDA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 09/09/2021. Fecha de apertura del concurso: 30/09/2021 de MORAN, CORINA MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 37.811.743. Se fija el día 21/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 09/03/2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador ZARCO, LUIS RAMON; teléfono 4234207. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_5603996 Importe: \$ 800
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06745107-9 (011903-1021176)), Caratulados: "AGUILERA MARCELO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) En fecha 15/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a AGUILERA, MARCELO JAVIER DNI 30.345.052, CUIL 20-30345052-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 28/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 19/04/2022 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5605794 Importe: \$ 880
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06737276-4 (011902-4358478) caratulados "SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 25/10/2021 de SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA DE MENDOZA; CUIT N°30-51833804-4. Fecha de presentación: 17/09/2021. Fechas fijadas: Fijar el día 06/12/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 21/12/2021, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 17/02/2022. Fijar el día 11/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fijar el día 25/02/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. . Síndico: JUAN PABLO RUIZ, domicilio legal: Montevideo 35, Ciudad, Mendoza. Días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Cel: 2615748146 - Mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Fdo: Gloria E. Cortéz-Juez.

Boleto N°: ATM_5605149 Importe: \$ 1520
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06744567-2 caratulados: "MARZLLAK ANGELICA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARZLLAK, ANGELICA RAMONA, DNI

21.778.213, CUIL 27-21778213-4 con domicilio en calle 12 B° Cordón del Plata, Mzna.7, casa 12, Cordón del Plata, Tuungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24595 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N°13-06741936-1 caratulados: "SANTILLAN MARIA PETRONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANTILLAN, MARÍA PETRONA, DNI F5.981.255, CUIL 27-05981255-1 con domicilio en B° República de Bolivia, Mzna. B, casa 1, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED....16º) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º Of. A, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24597 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-06744511-7 caratulados: "RODRIGUEZ WALTER JUSTINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ WALTER JUSTINO con D.N.I. N° 23.713.564; C.U.I.L. N° 20-23713564-5. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24565 Importe: \$ 1840
11-12-15-17-18/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 96/102 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL, CUIT 30-65356427-5. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/140 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4984489. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24588 Importe: \$ 2400
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 autos N°13-06741835-7 caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI 14.756.698, CUIL 20-14756698-1 con domicilio en B° Corazón de Jesús, Mzna. A, casa 44, Gral. Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales,

dictándose sentencia de verificación el TRECE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: ALEM 25 CDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24590 Importe: \$ 2720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/30 autos N°13-06738445-2 caratulados: "TORRISI JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TORRISI, JUAN MANUEL, DNI 39.236.786, CUIL 20-39236786-2 con domicilio en B° Virgen de la Merced, Mzna. M, casa 8, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ DOMICILIO: Moldes 115 Guaymallén Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: marisa_arata@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24580 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06751116-0 ((011903-1021199)) caratulados “PAEZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PAEZ, MARIO ALEJANDRO DNI 25.761.762, CUIL 23-25761762-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/05/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5598287 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743295-3 ((011902-4358488)), CARDENAS ALEXIS SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARDENAS, ALEXIS SEBASTIAN DNI N 41365780, CUIL 20-41365780-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/06/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5599606 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06734706-9 (011903-1021146), Caratulados: ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1).- En fecha 01/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforma lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 14/09/2021. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.-

Boleto N°: ATM_5601954 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 200.639 caratulados "BROCAL, OMAR CEFERINO JESUS Y OTS. C/ SUCESTORES DE ANDRADE PEDRO: ANDRADE ELEUTERIO, ANDRADE MIGUEL DE LOS SANTOS, ANDRADE JUAN LUIS, ANDRADE MARIA PILAR Y ANDRADE JOSE CLODOMIRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA lo resuelto a fs. 154 de autos: "San Rafael, Mendoza, 27 de Mayo de 2021... RESUELVO:... III) Atento a lo dispuesto en el punto II y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLAZAR a los Sucesores del Sr. Eleuterio Andrade, Miguel de los Santos Andrade, Juan Luis Andrade y José Clodomiro Andrade y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Rivero s/n° de la localidad de Rama Caída, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio: Matrícula n° 40871/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, con fecha de escritura: 11-03-1920 y fecha de inscripción: 17-03-1920, con una superficie según mensura de 1 ha 1650,47 m2 y según título de 1 ha 1650,47 m2, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. IV) Notificar la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. V) Así mismo, hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT)... Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez Subrogante". El inmueble pretendido limita al NORTE: Puntos 2-3: 59,91 m, con Andrade Pedro y Puntos 3-4: 140,88 metros con Andrade Pedro; SUR: Puntos 5-1: 199,36 metros con Bajos del Rio Atuel, OESTE: con puntos 1-2: 47,22 m2 con Andrade Pedro y al ESTE con puntos 4.-5: 60,00 con calle Rivero; para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMON- Juez Subrogante".- NOTIFICAR el presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT).- Publicar también en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT)

Boleto N°: ATM_5601907 Importe: \$ 1440
17-19-25/11/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 31.781, caratulados: "PEÑA, JESÚS MANUEL C/ DE LA PEÑA, EUGENIO P/ PRESC. ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LOS PRESENTES, CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TITULAR: De la Peña, Eugenio, N° DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO: Asiento 1815, Fs. 147, Tomo: 18 del departamento de San Carlos. Se transcribe la resolución que así lo ordena: A fs. 27: Tunuyán, Mendoza, 20 de agosto de 2020. Proveyendo a fs. KDJSU182140 : Concédase a los Dres. Cristian Salinas y Ayelén Pettina, el plazo del art. 29 del CPCC y T, para acreditar la personería invocada, bajo apercibimiento de la misma norma legal. Por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita autorícese el uso del plano de mensura agregado en autos N° 25.379, debiendo agregarse copia del mismo y certificarse por Secretaría. A los mismos fines, autorícese el préstamo de los autos N° 25.379 a los profesionales presentantes. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a EUGENIO DE LA PEÑA, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del

C.P.C.C. y T.), haciéndose saber que el código identificador de la demanda que se provee es el: KDJSU182140. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes. Cítese a la Municipalidad de San Carlos, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera, a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del in-mueble. Gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial (formulario 08) a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 2 m. de alto y 2.20m de largo. Extráigase por Secretaría, informe de la base de datos del Registro Público y Archivo Judicial del tomo o matrícula del inmueble objeto de autos. Por Secretaría, cúmplase. CUMPLASE. ACREDITESE. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_5608084 Importe: \$ 2880
17-19-24-26-30/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 252.892 caratulados "HERNANDEZ BEATRIZ HERMINIA EDITH ADMINISTRADORA DE LA SUC. HERNANDEZ LORENZO Y CORRIZO ELBA C/ RAMIREZ DESPREZ CATALINA ESTELA - WILDA DORA - FEDERICA AUGUSTA - DIONISIA GABRIELA Y DESPREZ JORGE GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir los inmuebles ubicados en calle Pescadores N° 828 y Lisandro Moyano N° 5, 7 y 11 (Lotes 4-A. 5-A y 6- A), Las Heras Mendoza, individualizados como segunda inscripción marginal al N° 3818, fs. 443, T° 28 de La Heras inscriptos a nombre de Catalina Estela Ramírez, Jorge Gerardo Desprez, Wilda Dora Ramírez, Federina Augusta, Dionisia Gabriela Ramírez y Desprez, con una superficie según mensura de 915,87 m2 y superficie según título 2ha 5.821,41 m2, Padrón Municipal 2.749-2.124, nomenclatura catastral 03-08-09-0038-000018-0000-1 y 000019-0000-6.

Boleto N°: ATM_5610904 Importe: \$ 800
17-19-24-26-30/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Juegado Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, juez: DRA. ROSANA MORETTI. AUTOS N° 269922, caratulados "ANGULO, MIGUEL ANGEL C/SUCESORES DE RODOLFO JACINTO ANGULO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" respecto del inmueble de TITULARIDAD DE JACINTO RODOLFO ANGULO, DNI N°. 8.149.640 INSCRIPTO EN LA MATRÍCULA N° 46430/04, Asiento A-1 de Guaymallén, superficie según mensura de 397,53 m2, Padrón de Rentas nro. 04-52541-6, Padrón Municipal nro. 50581, nomenclatura catastral nro. 04-04-03-0004-000058-0000-0, conforme expediente nro. EX-2020- 03808904-GDEMZA-DGCAT-ATM, NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Marzo de 2021.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mathus Hoyos 3436, Bermejo, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.. Fdo. ROSANA MORETTI. -Juez".

Boleto N°: ATM_5610985 Importe: \$ 720
17-19-24-26-30/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. JUEZ DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. AUTOS N° 271244 "ARGUELLO CARLOS NICOMEDES C/ MIRALLES FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A: LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ozamis 615, Distrito Ciudad del Departamento Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ"- TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO MIRALLES INSCRIPCIÓN: MATRÍCULA 252742 ASIENTO A-1 SUPERFICIE S/ PLANO MENSURA: 249,33M2 SUPERFICIE S/ TÍTULO: 249,33M2 N° PADRÓN RENTAS: 07-21480-2 N° PADRÓN MUNICIPAL: 1271.

Boleto N°: ATM_5610987 Importe: \$ 112
17/11/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE MENDOZA, DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA - Juez, Autos N° 262.525, caratulados "ANDRADA MERCEDES DEL CARMEN C/ RAMOS DE PÉREZ, MARIA LUCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A fs. 22 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2018..... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el siguiente inmueble ubicado en calle RICARDO BALBÍN N° 345, Las Heras, Mendoza, constante de una superficie según mensura 600 m², superficie según título 600 m², nomenclatura catastral 03-08-09-0043-000004-0000-2, padrón de rentas 03-00278-9, inscripción del dominio anotado como 1° Inscripción N° 3955 fs. 51 Tomo 34 Letra "C" departamento Las Heras, fecha 03/12/1938, Fecha de Escritura 30-11-1938. Fdo. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA - Juez.

Boleto N°: ATM_5603953 Importe: \$ 640
15-17-19-24-26/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30066 caratulados "Muñoz María Alicia C/ Gómez Valles Manuel p/ Prescripción Adquisitiva-Notifica a: MANUEL GOMEZ VALLES, de ignorado domicilio, y respecto al inmueble a usucapir, que se consideren con derecho; se transcribe la Siguiete resolución de fs. 133. La que copiada en su fecha y parte pertinente expresa : "Tunuyán, Mendoza, jueves, 12 de septiembre de 2019.-. 1. Téngase por interpuesta la demanda de Prescripción Adquisitiva contra el titular registral Gómez Valles Manuel.-2...-3. ...-4. Téngase presente la información sumaria incoada: previo a instar la misma, Oficiese a Junta Electoral de la Provincia de Mendoza a fin de que informe el último domicilio registrado en esa repartición.5. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada.- 6...-7.-8. ...-9.DT-Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville. - Juez." DATOS DEL INMUEBLE: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: 1° Inscripción al N° 4177, fs.37, Tomo 12 de Tunuyán, Fecha de Inscripción 10/01/1942; Fecha de Escrituración: 23/12/1941; A nombre: de MANUEL GOMEZ VALLES, Pretendiente: MARIA ALICIA MUÑOZ, Plano: para Título Supletorio, Ley 14159 Dec.5756/58, Sup. Según Mensura: 499,52 m2; Sup.; Padrón Rentas: 65/01641-2 Padrón Municipal: 2865 ; Nomenclatura Catastral: 15-01-05-0014-000013-0000-3; Limites: Norte: 1-2: en 9,93m con Calle Mariano Moreno; Sur 4-3:10.08m con José Alberto Díaz; Este: 2-3: 49.93m;- OESTE 4-1:50.12m con Emiliano Silva; Ubicación: Calle Mariano Moreno N°438, Distrito Ciudad, , Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5603960 Importe: \$ 1360
15-17-19-24-26/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos n° 35925 caratulados GONZALEZ JOSE Y

ERNANDEZ PAOLA VANESA C/ OCAMPO Vda.de GALLARDO JUANA Y GALLARDO RAMON EMILIO p/ Prescripción adquisitiva”, sito en calle calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de SETECIENTOS NUEVE DIECIOCHO METROS CUADRADOS, SITO EN CALLE MARQUEZ DE AGUADO N° 168 DE ALVEAR OESTE de la Ciudad de General Alvear, inscripto bajo matrícula n°3996 Tª17 FS 407 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II -a) del C.P.C.C. Y T)..- Dra Lucas A. Rio Allaime- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5590822 Importe: \$ 640
11-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

San Rafael, 28 de octubre de 2.021.-Tribunal de Gestión Judicial Asociada de San Rafael, en autos n° 61.830, caratulados: “MAGALLANES, SONIA ELIZABETH C/ CABRERA, JORGE ELISEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha dictado la siguiente resolución: “San Rafael, 29 de junio de 2021.... hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre los inmuebles con frente en calles Albert Einstein y Juan Galo Lavalle de esta ciudad de San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. “a” del CPCCT)...Fdo. Dra. María Juliana Pérez – Secretario”. La actora pretende el título supletorio de los inmuebles ubicados en calle Juan Galo de Lavalle 965 Albert Einstein S/N°, individualizados con las siguientes inscripciones a) Título I: Matrícula n° 28.461/17. b) Título II: Matrícula n° 27.760/17. c) Título III: Matrícula n° 47.212/17. El inmueble está delimitado en el plano de mensura para título supletorio confeccionado por la agrimensora Fanny Beatriz Raso el 14/03/16, con visación provisoria por la Dirección General de Catastro en expediente administrativo n° 367 – D - 2016. La superficie, según mensura, es de 660 m2; y, según los títulos los siguientes: Título I: 220 m2. Título II: 360 m2 (remanente). Título III: 4 Ha. 1.599,63 m2 (remanente). Los padrones territoriales (ATM) son: Título I: 17/66480-6. Títulos I y II: 17/77277-3. Los padrones municipales son: Título I: 2842, secc. 05. Títulos II y III: 3005, secc. 05. La pretendiente es: Sonia Elizabeth Magallanes, argentina, soltera, DNI n° 20.116.914, domiciliada en calle Lavalle n° 965 de San Rafael. Límites: Al Norte: en 40 metros, con Marianela Peñalve. Al Este: en 11 metros con calle Lavalle y en 11 metros Laura Liliana Funes. Al Sur: en 20 metros con Miguel Reboloso y en 20 metros con Laura Liliana Funes. Al Oeste: en 22 metros con calle Albert Einstein.Publicación: Boletín Oficial: cinco (5) veces alternadas

Boleto N°: ATM_5598042 Importe: \$ 1680
12-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 305.279 CARATULADOS "PEREIRA AMANDA ANGELICA Y GUIÑAZU KAREN ROCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle USHUAIA N° 280, BARRIO SANTA LUCÍA, MANZANA 5, CASA 7, del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)

Boleto N°: ATM_5598111 Importe: \$ 480
11-15-17-19-24/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.048, caratulados "DIGITAL_GARCIA ZULEMA Y GARCIA OSCAR ALFREDO C/ TAYURA MOYANO MANUEL Y TAYURA MOYANO AMERICO MUSTAFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sobre las 02/24 AVAS PARTES INDIVISAS del INMUEBLE identificado como

TÍTULO I ubicado sobre calle San Juan s/n, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2° inscripción al N° 6603, Fs. 85 y Marg. 1ra fs. 86, T° 25 Departamento de Lavalle, con una superficie según título de 1 ha. 5000,00 m2 y por las 02/22 AVAS PARTES INDIVISAS del INMUEBLE identificado como TÍTULO II ubicado sobre calle San Juan s/n, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción, N° 7464, fs. 801 y Marg. 1ra, T° 42 del Departamento de Lavalle, con una superficie según título de 1 ha. 6791,00 m2, y una superficie total según mensura de 2 ha 4767,77 m2; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 15: "MENDOZA, 19 de agosto de 2021... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Notifíquese "... Fdo. Dr. ORTUBIA Marcelo Osvaldo - Secretario.

Boleto N°: ATM_5593960 Importe: \$ 1360
09-11-15-17-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 32258 caratulados "LUCERO, SILVIA ARGENTINA Y OTS. C/ RAUL BERNARDO DOMINGUEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los herederos del Sr. Raúl Bernardo Domínguez, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Colón N° 289 Barrio Villa Parque, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 233,10 m2 y según título de 233,17 m2, inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz al N° 8567, fojas 610, tomo 46 D de Rivadavia, límites: Norte-Este: con Angel Ruiz-Rosa Lara de Ruiz en 21,32 m Sur-Este: Gloria Mafalda Clavero en 12,21 m; Sur-Este: Rolando Manuel Almiron en 16,86 m y Sur-Oeste: calle Colon en 13 m; Padrón Rentas 10/09200-5, Nomenclatura Catastral 10-01-04-0004-000012-0000-6, padrón Municipal 2518-H-3, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_5587177 Importe: \$ 1040
05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados "ABALOS JESÚS DEL CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompañese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n°

6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efren Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM_5565861 Importe: \$ 4160
27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO HUGO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212373

Boleto N°: ATM_5550675 Importe: \$ 80
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del Dr DE MONTE RICARDO V. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5598299 Importe: \$ 160
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CORTEZ, RAMONA DEL PILAR FF: 14/10/1985, sepultada en nicho SC N°339, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz De Los Olivos, Prado 7 Sector B Parcela 345. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5602258 Importe: \$ 144
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Señora Juez de Familia y Violencia Familiar de la 2da. Circunscripción de Mendoza, en la ciudad de San Rafael, Dra. Mariana Simón, en los autos N° 355/21 caratulados: "BALLADARES, JIMENA DÉBORA c/ SAPONARA, CARLOS HUGO p/ ACCIÓN DE FILIACIÓN", a mérito de lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.C.N., solicita la publicación de edictos con el cambio de nombre de JIMENA DÉBORA BALLADARES, DNI N° 30.853.261 por el de JIMENA DÉBORA SAPONARA BALLADARES con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. SAN RAFAEL (MZA), 20 de Octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_5598282 Importe: \$ 192
17/11 17/12/2021 (2 Pub.)

(*)

A Herederos de MOLINA, PEDRO SAÚL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7382757-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González..

Boleto N°: ATM_5608320 Importe: \$ 160

17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez 8º Juzgado de Paz Letrado, autos N° 259.341, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. c/ CATTANI, MARIA MERCEDES p/ CAMBIARIA", NOTIFICA a SRA. CATTANI, MARIA MERCEDES (D.N.I. 6.415.057) de ignorado domicilio: Mendoza, 14 de Octubre de 2021, AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sra. SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra. SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: ... 23 de Junio de 2021 II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar a seguir la ejecución adelante contra SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057 hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 76/100 (\$ 216.601,76) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 129.961,05) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, costas del juicio, honorarios suma que quedar definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 81/100 (\$ 346.562,81) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses pactados y costas del juicio (art. 234, 254 del CPCCT) REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Fernando Vecilla - Juez

Boleto N°: ATM_5606222 Importe: \$ 1056
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de QUIROGA NICOLAS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7416077. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5611329 Importe: \$ 160
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada de Paz, Mendoza en autos N° 10492 caratulados DOMENECH JOSE LUIS C/ BAZAN HECTOR ALEXANDER P/ CAMBIARIA fs. 7 resolvió: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por DOMENECH JOSÉ LUIS; y en consecuencia condenar al accionado BAZÁN HÉCTOR ALEXANDER, D.N.I. N° 35.200.635, al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 50.900), con más la suma PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 35.630) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición,

defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DOMENECH JOSÉ LUIS en la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA (\$ 5.090) y del Dr. SOPEÑA RICARDO CÉSAR en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA (\$ 10.180) - con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 86.600), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII. Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE DRA.MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez." A fs. 33 "Mendoza 29 de Octubre de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que BAZAN HECTOR ALEXANDER D.N.I. N° 35.200.635, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCC y T). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCC y T).- REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM_5610908 Importe: \$ 1824
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO (TERCER Juzgado de Paz). AUTOS 255.728 caratula VIDELA JUAN PABLO C/ QUEVEDO JORGE EDUARDO P/ D Y P Notificar al demandado JORGE EDUARDO QUEVEDO DNI: 12.769.856, de domicilio ignorado, el proveído de fs 179: "Mendoza, 1 de febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS RESULTA ... RESUELVO I- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JUAN PABLO VIDELA contra los Sres. JORGE EDUARDO QUEVEDO y RAQUEL BEATRIZ BARZOLA y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar dentro de los DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 51.055,50) con más los intereses de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina a partir del hecho -18/04/2015- hasta el 31/12/2017 y desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041). – II - Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T) III.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes intertanto se practique liquidación. – COPIESE – NOTIFIQUESE. ES DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez"

Boleto N°: ATM_5610952 Importe: \$ 624
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Excma. Cuarta Cámara Laboral, de la Primera Circunscripción Judicial, notificar a JUANA DOLORES BRITES, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en estos autos N° 27547, caratulados "RODRIGUEZ, SEBASTIAN VLADIMIR C/ BRITES, JUANA DOLORES Y OTS. S/ Despido", a fs. 127 proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 25 de Agosto de 2015, se hace presente en la Sala Unipersonal de esta Excma. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE

MENDOZA, el Sr. conjuuez Dr. JULIO GÓMEZ ORELLANO, con el objeto de dictar sentencia definitiva en el expediente con CUIJ N° 13-01972448-9((010404-27547)), caratulado RODRIGUEZ, SEBASTIAN VLADIMIR C/ BRITES, JUANA DOLORES Y OTS. S/ Despido, de cuyas constancias. /.../ Mendoza, 25 de Agosto de 2015. Y VISTOS: El Tribunal en Sala Unipersonal R E S U E L V E: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Sebastián Vladimir Rodríguez contra Juana Dolores Brites y en consecuencia condenar a esta última a pagarle en el término de cinco días desde la notificación de la sentencia en el mismo domicilio donde se notificó la demanda, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO CON 11/00 (\$ 31.104,11) con más intereses compensatorios y sancionatorios previstos en la segunda cuestión, desde que cada rubro es debido y hasta su efectivo pago. II.- Las costas se fijan a cargo de la demandada. III.- Regular los honorarios de la Dra. Martínez Iluminatti en pesos tres mil setecientos treinta y dos con 50/00 (\$3.732,50) sin perjuicio de los complementarios que correspondan. IV.- OFÍCIESE al MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA, en papel simple, haciéndole saber que se ha condenado a la Sra. Juana Dolores Brites CUIT 27-10289361-7 por constatar la presencia de trabajo no registrado no reconocido por ella en su local comercial de calle Arístides Villanueva n° 234 de Capital, Mendoza, denominado "Pancho Villa" en perjuicio del actor, Sebastián Vladimir Rodríguez CUIL 20-32879699-7 (Art. 44 Ley 25345). Notifíquese. JG Firmado: DR.JULIO GOMEZ ORELLANO Camarista". A fs. 263 se proveyó: "Mendoza 01 de Noviembre de 2019. Téngase presente lo manifestado. NOTIFIQUESE la sentencia por Edictos como solicita.- EEGA/MCSV DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO Secretario."

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MÓNICA MIRIAM GUDIÑO, DNI N° 12.060.325, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-139-01415/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5599598 Importe: \$ 320
15-17-19-24-26/11/2021 (5 Pub.)

SRA. JUEZA del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, PODER JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 259/21/1F caratulados "PAIVA MARCOS ALEJANDRO Y PAIVA FLORENCIA C/PAIVA JORGE DANIEL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO" da a conocer que los actores de autos Marcos Alejandro PAIVA, DNI N° 32.840.611 y Florencia PAIVA, DNI N° 33.650.333, de conformidad a la normativa vigente solicitan se proceda a SUPRIMIR el apellido paterno (PAIVA), debiendo consignar el apellido materno TORRES OLIVER (apellido compuesto).

Boleto N°: ATM_5542195 Importe: \$ 160
20/10 17/11/2021 (2 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza, Ord. 2457/10 cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida, '99 DIAZ, ANACLETA, FF: 29/12/1941, sepultada en SECTOR G, Cuadro 5, Fila 3 sepultura sin pileta N° 49 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra" de Rivadavia, Cuadro 12, Pileta N° 21. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_5608224 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza, Ord. 2457/10 cita tres (3) días, a los herederos del fallecido, '99 LAGOS, LISANDRO, FF: 23/07/1940, sepultado en SECTOR I, Cuadro 8, Fila 3 sepultura

sin pileta N° 21 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra" de Rivadavia, Cuadro 12, Pileta N° 21. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5608299 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

REF.: EXPTE N° A-EE- 12508-2021 continuidad del EXPTE N° 15801-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. LLULL, MATIAS LUIS y/o a la SRA. TOMELIN ROXANA ELIZABETH y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 108158, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 se le otorga un plazo de QUINCE (15) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Pueblo del Este N° 6772, Lote 13 - Distrito Los Corralitos- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un plazo de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5607832 Importe: \$ 624
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de noviembre de 2021 REF.: EXPTE N° A-EE-11946-2021 continuidad EXPTE N° 916-Z-2019 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ELIZABETH MARIA PUITA MONTES y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 17525 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Coronel Juan Pascual Pringles N° 2300, Distrito Nueva Ciudad- Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5607835 Importe: \$ 576
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06760854-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 055 Puebla Daniela C.". Se NOTIFICA a "PUEBLA DANIELA CAROLINA", CUIT 27-27238602-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 313-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PUEBLA DANIELA CAROLINA", CUIT 27-27238602-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Rapipago" y con domicilio en calle Rivadavia N° 692, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente

ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2017-00065336-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Peralta Jesús C/ Plan B". Se NOTIFICA a "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION Nº 368-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, con nombre de fantasía "Plan B", y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 5600, San Rafael (5600), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 8º bis del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de CARLOS DANIEL SCAGLIA, DNI Nº 12.860.306, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-138-00332/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto Nº: ATM_5581800 Importe: \$ 320

11-15-17-19-24/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, declara de ignorado domicilio al Sr. FERNANDO DANIEL PAVON, DNI 28.952.007, en el EXPTE. Nº 254.874: "CRISCI, CARLOS NICOLÁS C/ PAVON, FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)".

Boleto Nº: ATM_5593963 Importe: \$ 96

09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS Nº 8.118, caratulados "GALARZA PABLO MARTIN C/ ROLDAN ANIBAL CRISTIAN Y OTS. P/ MONITORIO" notifica a los Sres. ROLDÁN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I. Nº22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. Nº40.101.713, ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. Nº41.271.069, demandados, de ignorado domicilio, fs. 12 donde el Juzgado proveyó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2020.....Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario" y fs. 29 donde se proveyó: "Mendoza 18 de octubre de 2021.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar que es persona de ignorado domicilio Sr. ROLDAN ANIBAL CRISTIAN DNI Nº 22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. Nº40.101.713 y ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. Nº41.271.069, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por Tres días con DOS DIAS De intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia obrante en autos (Art. 69 y Art. 72 Inc IV del CPCCYT) III.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y ausentes en turno (Art. 75 último párrafo del CPCCYT).- Dra. ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto Nº: ATM_5590874 Importe: \$ 672

09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Nº 3, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos Nº 303.523 "PORRA MARCELO WILLIAM Y MOLINA ELIANA ZAIDA E.R.D.S.H.M. PORRA SOLANGE MICAELA C/ BARAHONA MARIANO DAMIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 13 resuelve: "Mendoza, 16 de Mayo de 2019 ... de la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sr. Mariano Damián Barahona D.N.I 29.649.812 de ignorado domicilio, por el plazo de

VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21,160 y cc CPCC y T)". "Mendoza, 27 de Octubre de 2021 ... Estos autos arriba intitulados en estado de resolver sobre la Información Sumaria solicitada, constancias de autos, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C Y T. RESUELVO I - Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que MARIANO DAMIÁN BARAHONA es persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.), bajo responsabilidad del actor ... COP. REG. NOTIFIQUESE.".. Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez- Juez.

Boleto N°: ATM_5593843 Importe: \$ 576
09-12-17/11/2021 (3 Pub.)

A Herederos de TOBARES, JOSE ARNALDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7355410-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5607901 Importe: \$ 160
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CARRIZO ROBERTO ARCELIANO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7352629-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5607939 Importe: \$ 160
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003249/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419935 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3050 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3050 EXPEDIENTE N°: 2021-003249/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003249-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419935 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 11:13 hs en calle GRAL. MOSCONI a la altura de calle CIPOLLETTI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419935 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°:

COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5606062 Importe: \$ 1344
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000902/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 402819- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. VERÓNICA MOYANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3089 de fecha 20 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3089 EXPEDIENTE N°: 2020-000902/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000902-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 402819- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 09:15 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 161 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 402819 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VERÓNICA MOYANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VERÓNICA MOYANO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VERÓNICA MOYANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5605423 Importe: \$ 1296
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003247/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419903 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LIAN YAIR VEGA VALLEJOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3054 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3054 EXPEDIENTE N°: 2021-003247/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003247-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419903 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Octubre de 2020 a las 19:32 hs en calle BALCARCE N° 250 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419903 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de

las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5606055 Importe: \$ 1344
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003277/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420255- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATAN FABIO PRADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3084 de fecha 19 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3084 EXPEDIENTE N°: 2021-003277/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003277-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420255- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle VÉLEZ SARFIELD N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420255 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATAN FABIO PRADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JONATAN FABIO PRADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JONATAN FABIO PRADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5605427 Importe: \$ 1296
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, D.N.I. N° 27.994.476;

remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 365-D-2015-00105; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT; Que a fs. 02 se presenta el entonces Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut solicitando la licencia sin goce de haberes por un año, prevista en el Artículo 251 de la Ley 6.722; Que a fs. 07 rola la Resolución N° 32/15, de fecha 15 de Enero de 2.015, por la que el Director de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Seguridad resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de Marzo de 2.015; Que a fs. 12 obra el informe de la División Delitos Económicos en el cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debía presentarse a prestar servicios el día 11 de Febrero de 2.015 en esa dependencia, al finalizar su licencia anual ordinaria calendario vencido 2014, pero dicha presentación no se hizo efectiva; Que a fs. 91 obra Dictamen N° 719 P.M., de fecha 13 de Diciembre de 2.018, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, en la cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, con su conducta, incurrió en la causal prevista en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6.722 “Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía; Que a fs. 98 obra Resolución N° 2221 S, de fecha 01 de Agosto de 2.019, del Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar Primero P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, por los Considerandos antes expuestos; Que a fs. 120 rola informe en cual se indica que el corte de haberes del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debió realizarse desde el día 11 de Febrero de 2.015, momento en el que dejó de prestar servicios; Que a fs. 123 obra informe del Jefe de la División Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que teniendo en cuenta el sistema de liquidación de haberes “SIGNOS” el corte preventivo de haberes se efectuó a partir del 01 de Marzo de 2.015, por lo cual hubo una percepción irregular de haberes por parte del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut correspondiente al mes de Febrero de 2.015 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones”. Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración”. Asimismo, se solicita que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

S/Cargo

15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTINO ALICIA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212416

Boleto N°: ATM_5587020 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON ROSA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212417

Boleto N°: ATM_5591052 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FADEL BARBARA LILIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212418

Boleto N°: ATM_5591074 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO MERCEDES MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212419

Boleto N°: ATM_5591161 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212420

Boleto N°: ATM_5591210 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO JOSE CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212421

Boleto N°: ATM_5591261 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212422

Boleto N°: ATM_5594007 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARGARITA PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212423

Boleto N°: ATM_5594042 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212425

Boleto N°: ATM_5594153 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO SILVANA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212426

Boleto N°: ATM_5597957 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVES ELDO ALCIDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212427

Boleto N°: ATM_5598061 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CLAUDIO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212428.

Boleto N°: ATM_5598248 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSUR NELIDA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212429

Boleto N°: ATM_5599760 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de REPETTO SILVA ANGEL RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212430

Boleto N°: ATM_5601778 Importe: \$ 160
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA ROBERTO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212431

Boleto N°: ATM_5601809 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Oficina de Asesoría Letrada del Hospital Central en el Expte 2021-5003288 y Expte 2021-5004756 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Mendoza Angel Sebastián por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. Sergio Herrada Jefe de Departamento.

Boleto N°: ATM_5603923 Importe: \$ 240
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CROCE NORBERTO DANTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212432

Boleto N°: ATM_5603922 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAVEZ G CARLOS RAMON ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212433

Boleto N°: ATM_5603936 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212434

Boleto N°: ATM_5603955 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIASCHI FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212435

Boleto N°: ATM_5603959 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de Agosto, Septiembre y 2º aguinaldo de 2021 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Fernández Jorge Omar, DNI N° 14.582.461 quien pertenecía a la Dirección de Informática y Comunicaciones- dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 DE MENDOZA. AUTOS N° 265.860 "LOS NACIMIENTOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", hace saber a terceros interesados que en este expte se ha designado a la CONTADORA PÚBLICA GRACIELA FRANCESCHINI Matricula N° 3722, con domicilio legal en GRANADEROS 1274 CDAD MZA, número de teléfono 4294763, correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar y que. a fs. 29 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2.021 Y VISTOS...y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1)... cítese mediante EDICTOS por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación a quienes pretendan derechos sobre el libro de Accionistas de la firma LOS NACIMIENTOS S.A. para que presenten dentro de los treinta días, al perito contador designado para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art 1877 del C.C y CN). NOTIFIQUESE . Fdo: Dra. Rosana Moretti, Juez". Asimismo, con fecha del 15 de Septiembre el Tribunal proveyó : "...no teniendo la empresa funcionamiento en otra jurisdicción... publíquense los edictos ordenados a fs.29 y vta. en el DIARIO LOS ANDES.-

Boleto N°: ATM_5599671 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410404 "DIGITAL_VIVARES LEANDRO DANTE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEANDRO DANTE VIVARES DNI 29649623, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5581795 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 486 "GUSMAN, ANTONIO MARTIRE P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ANTONIO MARTIRE GUSMAN para que los acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES"

Boleto N°: ATM_5598140 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 492 "MARZONETTO, ALBERTO ALEJANDRO Y MARIA NELIDA ROSSO P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ALEJANDRO MARZONETTO Y MARIA NELIDA ROSSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES

Boleto N°: ATM_5598171 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.263 “ MEDINILLA, JUAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MEDINILLA, JUAN, D.N.I. N°6.877.591 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5601795 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271250 “CUCUZZA CARMEN ESTELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CUCUZZA CARMEN ESTELA- D.N.I. F6.262.646. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5584381 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.619, cita herederos, acreedores de SURBALLE RICARDO FUAD Y BEATRIZ ANA DA ROLD y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.).-Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. Juez.

Boleto N°: ATM_5605692 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.045 caratulados “LOZANO BIVIANA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: BIVIANA LOZANO, DNI N° F 01.717.109, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL

CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5601798 Importe: \$ 112
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.827 caratulados: "OSORIO CANCHACHI AMELIA P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSORIO CANCHACHI Amelia para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5608264 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309887, cita y emplaza a herederos y acreedores de PALACIO SILVIA ALEJANDRA, D.N.I. 18.190.828 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5608279 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1349 "TRIPI, EPIFANIO P/sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EPIFANIO TRIPI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5608280 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310854, cita y emplaza a herederos y acreedores de BOLOGNESI ROLANDO GABRIEL, D.N.I. 5.273.247 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO – CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_5608323 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil, Malargüe, Mendoza, cita herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Luis GOMEZ DNI. N° 7.626.267, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 inc. VII y sg. del C.P.C.C.T.).- AUTOS N°: 4.196 caratulados "GOMEZ CARLOS LUIS p/ SUCESION".

Boleto N°: ATM_5608342 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°

042051-474 CUIJ N° 13-06747718-3 Caratulados: "DIAZ PEDRO ABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PEDRO ABEL DIAZ D.N.I. N° 5.523.725, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5610899 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 274 "MERCADO HIPÓLITO ALFREDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Hipólito Alfredo Mercado, D.N.I. N°: 28.179.869, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5610911 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410671 "DIGITAL_GATICA ABUNDIO ENRIQUE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GATICA ABUNDIO ENRIQUE, con DNI 6849343, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5610914 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310278, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATENCIO VIRGINIA, D.N.I. 0.793.981 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5610920 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309920, cita y emplaza a herederos y acreedores de OBREDOR FELIPA MICAELA, D.N.I. 3.043.854 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5610937 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310739, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, D'AMBROSIO ALFREDO ISIDRO, DNI N° 11549947, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5610940 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309612, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALAZAR HONORATO D.N.I. 93.737.679 Y GALARZA DONATA, C.E. 113644 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5610943 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1648 "ROMERO, JOSE ELADISLAO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ELADISLAO ROMERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5610992 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.872, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENIGNA EUGENIA DOMINGUEZ DNI 8.314.487, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5611000 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.366 "DIGITAL_LAMONICA FRANCISCO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Francisco LAMONICA DNI 8.144.220 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5611025 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 303.002, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMON ALBERTO ADARO, LE N° 5.523.999, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5611027 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.375 "GONZALEZ, CEFERINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ, CEFERINO D.N.I. 3.257.286, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5608316 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GORDILLO OSCAR GERARDO, DNI 13.469.239, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.519, caratulado “GORDILLO OSCAR GERARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5610871 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272082 “SCHMITT MAGDALENA INES Y BENINGAZZA ISIDRO JULIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCHMITT MAGDALENA INES DNI 4.760.817 Y BENINGAZZA ISIDRO JULIO DNI 6.868.104 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia–Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5610894 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ZARAGOZA EUGENIO SANTIAGO, con DNI 3.340.683, la Sra. DUPERUT ILDA, con DNI 8.369.204 y la Sra. ZARAGOZA HILDA, con DNI 4.978.156, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270005 “ZARAGOZA EUGENIO SANTIAGO-DUPERUT ILDA Y ZARAGOZA HILDA VICTORIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5610900 Importe: \$ 112
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271856 “SOSA GOMEZ CAMILA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA GOMEZ CAMILA ROSA, D.N.I. N° 17.352.174 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5610905 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06752387- 8((012054-410605)) DIGITAL_POLLARI AGUSTIN OSCAR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR POLLARI, D.N.I. 5.996.138 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5610925 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271568 “GONZALEZ SUSANA BENITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ SUSANA BENITA, D.N.I. N° 6.690.262 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5610941 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.590 caratulado DELGADO ALBERTO MANUEL MARCOS P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de ALBERTO MANUEL MARCOS DELGADO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5610946 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALCOBER FRANCISCA JULIA, DNI F 0.789.500, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (127.768 AC. 267.863), caratulado “NAVARRO EMILIO Y ALCOBER FRANCISCA JULIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5610959 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO ANTONIO PALOMO, D.N.I. N° 10.655.392, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.435, caratulado “PALOMO, RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5610960 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA MARIA HAYDEE RIOS, D.N.I. N° 5.621.474, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.572, caratulado "RIOS, ELSA MARIA HAYDEE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5610996 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE DALMACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 6.866.827, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.569, caratulado "GONZALEZ, JOSE DALMACIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5611002 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06761691-4 ((012054-410702)) DIGITAL_GOLDSACK MARIA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .MARIA ALEJANDRA GOLDSACK, D.N.I. 16.006.452 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5611012 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-519 CUIJ N° 13-06763158-1 Caratulados: "GARCIA ROSA BLANCA Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes GARCIA ROSA BLANCA D.N.I. N° 3.788.787 y HURTADO DOMINGO FELIPE D.N.I. N° 6.929.453, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5611014 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSALES MARÍA ELENA, DNI F 2.721.533, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (123.551 ac. 269.505), caratulado "FORESI VICENTE ANTONIO Y ROSALES MARÍA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5611021 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272.244 “DESILVESTRI EDITH NELLY P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DESILVESTRI EDITH NELLY, D.N.I. N° 635.474, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5611022 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 251954 “VUSCOVICH JUANA LOURDES P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VUSCOVICH JUANA LOURDES- D.N.I. F3.780.685 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5611033 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270036 “ LUCHETTI EZEQUIEL JUAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCHETTI EZEQUIEL JUAN, DNI 6277955 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5611087 Importe: \$ 96
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.814, caratulados "ARANDA MARIA TERESA Y ARANDA MANUEL SALVADOR P/SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: MARIA TERESA ARANDA (DNIF 1.845.592) Y MANUEL SALVADOR ARANDA (DNIM3.363.555), PARA QUE LOS ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART.2326,2340 CCCN Y ARTS.325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCT)-Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramon- Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5613930 Importe: \$ 112
17/11/2021 (1 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 423 "CROCE, DANILA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANILA CROCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5599710 Importe: \$ 96
16-17/11/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1 ha. 6.815,09 m², propietario SONIA ESTER CALVO, ubicada Carril Montecaseros costado Este a 1500 metros al Norte de Carril Zapata, Montecaseros, San Martín. Noviembre 24, hora 11. Expediente EX2021-06064788- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5607884 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 204 m². Propietario: Juan Raverta. Ubicación: Pueyrredón 715, Ciudad, San Rafael. Noviembre 25. Hora 12. Expediente 2021-07379860-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5608213 Importe: \$ 48
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará en PH 300 m² Propietario DOMINIO FIDUCUARIO ART. 1684 CCCN DANIELA BELEN PELAYES. Ubicación Tapón Moyano 1724 lote 70 Jesús Nazareno Guaymallén, se cita a condóminos e interesados del CCIF. Expediente: EE-71360-2021. Noviembre 24, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5611130 Importe: \$ 144
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez Mat 1676 C.A.M. mensurará 330.00 m² aproximadamente propiedad de JOSE CARRABBA. Ubicada en calle Guevara N°62 General Gutiérrez Maipú, Mendoza, El día 24 de Noviembre de 2021 a las 9 hs. Expediente 2021-07344580-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5611136 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 218,04 m², Propietario SUSANA FABIAN Y OTROS, Ubicada Ciudad Gomensoro 1397, General Belgrano Guaymallén, Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2021-299907-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5611147 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 120.00 m² propiedad de PATRICIA DEL CARMEN SANTIBAÑEZ DE ACUÑA. Ubicada en calle Bernardo O'higgins N° 2585, El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07261801-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5611152 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2500 m² aproximadamente parte mayor extensión

Propietario CARLOS V. HELDT Pretendiente SILVIA ESTER MONTENEGRO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Ubicación Calle Dorrego S/Nº a 45 m al norte de calle Yrigoyen costado Este Tulumaya Lavalle Limites Norte: El Titular Sur: IPV Este: calle 1 Oeste: Calle Dorrego. Expediente 2021-07345838-GDENZA- ATM. Noviembre 24, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5611156 Importe: \$ 192
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Pedro Duca, mensurará 175,61 m2. Propiedad de FALITE, PEDRO. Ubicación: calle Molinero Tejeda N°1033, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Juan Luis Torres. Sur: Androna Armando Cayet. Este: Tirado Miguel Y Tirado Analía. Oeste: Calle Molinero Tejeda. Expediente 2021-07331991-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5611161 Importe: \$ 144
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 49.066,72 m2, Expediente 2021-07353621-GDEMZA-DGCAT-ATM, JOSE ANTEQUERA Y OTRO, Calle Los Alamos N°1.655, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 24. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5611167 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mensurará aproximadamente 2000has de Compañías Mineras Integradas S.A. pretendida por: ANA LUISA BARROS, NORA ISABEL BARROS, MARÍA GRACIELA BARROS, NOEMÍ INÉS BARROS, JUANA BARROS, ELDA SEBASTIANA BARROS, ROXANA RITA BARROS, DOMELINA LARA, HÉCTOR ORLANDO BARROS, HÉCTOR RUBÉN BARROS, MIGUEL ÁNGEL BARROS, LUIS OMAR BARROS, NOLBERTO RICARDO BARROS (Gestion Titulo Supletorio ley 14159), LIMITES: Norte: DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) SERRA JORGE ALBERTO, SUR y OESTE: Compañías Mineras Integradas S.A, ESTE: Martinez Youens Alberto y Speroni Alejandro, se accede por huella ganadera ubicada sobre R.P.N°180 (lado Norte) a 33,6Km al Este de Pata Mora (Coord. Nav.: Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste= 68°47'18.72"O) y de aca por la misma huella 17,7Km al Nor-Este. Punto de Reunion sobre RPN°180 Coord de Nav. : Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste = 68°47'18.72"O, a 33,6Km al Este de Pata Mora (cartel Entrada La Merina), El Altamisque, Distrito: La Escondida Departamento de Malargüe Expediente EE-14593-2021, Noviembre 26 Hora:16Hs.

Boleto N°: ATM_5607842 Importe: \$ 432
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 1.000,00 m², Expediente 2021-07358104-GDEMZA-DGCAT-ATM, JOSE ANTEQUERA, Calle Los Alamos N° 1.655, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 24. Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5611171 Importe: \$ 48
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 481,00 y 486,67 m2 propietario EUSTAQUIO CANTON Viamonte 450 y 460 – Distrito San José – Departamento Guaymallén. Expediente 72432-2021. Noviembre 24, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5611182 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará, Unificará y Fraccionará propietario AVELINO JAVIER VARELA, Titulo 1- 15744,08 m2 - Bandera de los Andes 1450, Titulo 2 - 382,56 m2 - Viamonte 1250 - Titulo 3 - 499,45 m2. Mitre 499 - Nueva Ciudad – Guaymallén. Expediente 72927-2021. Noviembre 24, Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5611189 Importe: \$ 144
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 259,38 m2, de ISIDRO DOMINGO PUBILL, Calle Alem 1163 Maipú, Ciudad. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2021-07330131-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5611211 Importe: \$ 48
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Rene Penico, mensurará 505 m² para Titulo Supletorio ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Balbuena Genaro y Romero de Balbuena, Catalina. -pretende: GABRIEL JOSE FENOY. – Limites: Norte: 50 m MARIA GIZZARDI; Sur: 50 m PEDRO GARRIDO; Este: 10.10 m CALLE CORDOBA; Oeste: 10,10 m CRISPULO VILLEGAS. - Ubicación: Calle Cordoba 349- Real del Padre San Rafael. – Noviembre 24 Hora: 11.30 EXPEDIENTE: 2921-07384815-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5611282 Importe: \$ 192
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 221,10 m2 aproximadamente, propiedad del IPV, ubicada en B° Martín Fierro M "I" L "10" calle pública s/n 13.00 m al sureste de calle Hermenegildo Hidalgo costado noreste, Villa Bastias, Tupungato, Noviembre: 24 Horas: 17.30 Ex 2021-07375322-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5611295 Importe: \$ 144
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 300.00m2 propiedad de: Vicente Luis Lazzoni y Elsa Clotilde Vazquez de Lazzoni, ubicada en calle Cornelio Saavedra n° 781-799 esq. Calle San Juan n° 605, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Noviembre 24 Hora 15. Expte EX-2021-07248571--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5611302 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 150,00 m² aproximadamente. Propietario: BALBUS EDITH SUSANA. Ubicación: Calle 9 De Julio 1053, Ciudad de San Rafael (Mza)- 24 Noviembre 2021; Hora 12:00.-EX-2021-07417714- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5611308 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará aproximadamente 524.34 m², Parte Mayor Extensión, propiedad SILVIO LEONARDO TAPIA y SILVANA MERCEDES TAPIA. Calle Reynoso 85 m al oeste de Calle Oratorio (costado sur) - Alto Salvador - San Martín. EE-73509-2021. Noviembre: 24 Hora: 16:00.

Boleto N°: ATM_5611310 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Rodrigo Agrimensor mediará 400,00 m². Propiedad de MOSCARDO, DILVA PERSIA y MOSCARDO, NESTOR BAUTISTA. Avda. Hipólito Yrigoyen N° 938, Ciudad, San Rafael. Expte. N° EX – 2021 – 07425403 – GDEMZA - DGCAT_ATM. Noviembre: 24 Hora: 18.

Boleto N°: ATM_5611316 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Claudio Daniel Freyjo, Agrimensor. Mediará 117.75 m², propietario PEDRO PIERINI COLOMBI, Calle Rufino Ortega 503 Ciudad Capital Mendoza. Noviembre 24, hora 10. Expediente EX-2021-07434065-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5611317 Importe: \$ 96
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.711,29 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: SHIRLEY CHILLIK. Ubicada en El Chañar S/N°, Manzana "I", Lotes 11 y 12, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle El Chañar, Sur, Este y Oeste : Los Propietarios. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05041292- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre

27, Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611032 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1369.96 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: DIEGO VIDELA. Ubicada en Carqueja S/N°, Manzana "D", Lote 9, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Este: Los Propietarios, Oeste: Calle Carqueja. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05037792- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611038 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 529.16 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL,

MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: MARCELO WALTER HAZERA. Ubicada en Altepe S/Nº, Manzana "F", Lote 9, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Altepe. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05023314- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611046 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2135.87 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: LUCAS MATIAS BADALONI, JAVIER ALEJANDRO BADALONI y MAXIMILIANO GABRIEL BADALONI. Ubicada en Coiron S/Nº y Altepe S/Nº, Manzana "F", Lotes 7, 8, 17 y 18, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur: Los Propietarios. Este: Calle Altepe, Oeste: Calle Coiron. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05038908- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611051 Importe: \$ 960
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 392,34 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: NOELIA VERONICA GRILLO. Ubicada en Carqueja S/Nº, Manzana "D", Lote 10, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Este: Los Propietarios, Oeste: Calle Carqueja. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial Nº 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05042633- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto Nº: ATM_5611059 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 525,56 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX

MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: RUBEN ALEJANDRO ROMUSSI. Ubicada en COIRON S/Nº, Manzana "G", Lote 5, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Coiron. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05037759- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611082 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 387,01 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: PEDRO EDILBERTO VILLAGRAN, LUIS GONZALO VILLAGRAN y CARLOS ALBERTO VILLAGRAN. Ubicada en El Piquillin S/Nº, Manzana "O", Lote 3, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle El Piquillin. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05034034- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611100 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 411,86 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI,

RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: NOELIA VERONICA GRILLO. Ubicada en Carqueja S/Nº, Manzana "D", Lote 10, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Este: Los Propietarios, Oeste: Calle Carqueja. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05059348- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611109 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 801.52 m2, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: JEFFREY FELIX SANCHEZ. Ubicada en Carqueja S/Nº, Manzana "D", Lote 14, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Este: Los Propietarios, Oeste: Calle Carqueja. Punto de Encuentro: Garita de

Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05038099- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611113 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2364,10 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: TADEO ALEJANDRO SLYSZ, CLAUDIO PATRICIO SLYSZ y GUSTAVO JOSE SLYSZ. Ubicada en Altepe S/N°, Manzana "F", Lotes 3, 4 y 5, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Altepe. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05038397- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611131 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2043.32 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO;

ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: SANDRA MAGDALENA GADAN. Ubicada en JARILLA S/Nº y COIRON S/Nº, Manzana "G", Lotes 6, 7, 22 y 23, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur: Los Propietarios, Este: Calle Coiron, Oeste: Calle Jarilla. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05038212-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611135 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1027.27 m2, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: ALBERTO GARCIA. Ubicada en EL Chañar S/Nº esquina JARILLAS/Nº, Manzana "H", Lotes 5 y 6, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte y Oeste: Los Propietarios, Sur: Calle El Chañar, Este: Calle Jarilla. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05038522-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611140 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1008.60 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: SANDRA MAGDALENA GADAN. Ubicada en JARILLA S/Nº y COIRON S/Nº, Manzana "G", Lotes 4 y 25, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur: Los Propietarios, Este: Calle Coiron, Oeste: Calle Jarilla. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05037955-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611139 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1452.75 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO;

OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGU YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: JUAN CARLOS LOVAGLIO. Ubicada en EL Chañar S/Nº esquina Pasaje Zampa S/Nº, Manzana "H", Lotes 7 y 8, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte y Este: Los Propietarios, Sur: Calle El Chañar, Oeste: Pasaje Zampa. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05039792-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611145 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 7.921,95 m² aproximadamente para Titulo Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietarios: PAULA ZAPATA DE GIMENEZ Y MARIA MARTINA ZAPATA, Pretendiente: MARY ESTER GIMENEZ. Calle Suarez S/Nº, Calle Corocorto S/Nº, Costado Sur y Calle Maestros Argentinos S/Nº, Villa Antigua, La Paz. Límites: Norte: Calle Corocorto, Sur: Adela del Carmen Jofre y Maximo Jofre, Irma Orozco De Acevedo y Miguel Acevedo, Este: Calle Maestros Argentinos, Oeste: Calle Suarez. Expediente N° 2021-07298298-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5611157 Importe: \$ 240
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1344.88 m², para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGU YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: MARCOS SEBASTIAN BURGOS. Ubicada en EL Chañar S/Nº, Manzana "I", Lote 13, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle El Chañar, Sur, Este y Oeste: Los Propietarios. Punto de Encuentro: Garita de

Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05040306- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611170 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1260.21 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: JOSE MIGUEL LOPEZ. Ubicada en EL Chañar S/N°, Manzana "I", Lote 9, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle El Chañar, Sur, Este y Oeste: Los Propietarios. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05040543- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611175 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 2650 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: PROVINCIA DE MENDOZA, ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por GRACIELA ESTHER ALCAYAGA, fundo enclavado ubicada en Calle Proyectada S/N°, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino y Provincia de Mendoza; Sur: Estado Nacional Argentino y Provincia de Mendoza; Este: Provincia de Mendoza; Oeste: Estado Nacional Argentino, Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7 y Calle Las Heras esquina Suroeste. Noviembre 24, Hora 11:30. Expediente 2021-02413553-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5611183 Importe: \$ 240
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 528,36 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEE, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: PEDRO FERNANDO HERRERA Y CARINA ELIZABETH RIVERO. Ubicada en Calle Piquillín S/Nº, Manzana "N", Lote 4, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios. Este: Calle Piquillín. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05034718-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611195 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián mediará 1219.14 m² propiedad de GONZALEZ MARÍA CRISTINA ubicados por Ruta Provincial N° 82, 1212 m hacia el Oeste del Camino a la Crucesita, ingresando por Callejón comunero 157,00 m hacia el Sur, hasta llegar a callejón comunero de indivisión forzosa, y por el mismo, 69 m en dirección Este, hasta llegar a la propiedad, Costado Norte, Las Compuertas, Luján de cuyo, Mendoza. Punto de encuentro, esquina nor-oeste de intersección Camino a la Crucesita y Ruta Prov. N° 82. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente EE-72871-2021.

Boleto N°: ATM_5611202 Importe: \$ 288
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1769.94 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEE, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO

CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: MYRIAM ELENA CUBILLOS. Ubicada en Tomillo S/Nº esquina Algarrobo S/Nº y Pasaje Zampa S/Nº, Manzana "J", Lote 1, 5 y 29, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle Algarrobo, Sur: los Propietarios, Este: Los Propietarios y Pasaje Zampa, Oeste: Calle Tomillo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05041450- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611209 Importe: \$ 960
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 516.97 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEE, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: ROBERTO PAMPILLON. Ubicada en Pasaje Zampa S/Nº, Manzana "J", Lote 12, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios. Este: Pasaje Zampa. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05041680- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611218 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 858.10 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: GONZALO NICOLAS NARDELLA Y FRANCO NARDELLA. Ubicada en Calle El Tomillo S/Nº, Esquina Algarrobo, Manzana "K", Lote 1, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle Algarrobo, Sur y Oeste: Los Propietarios. Este: Calle El Tomillo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05041898- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611222 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 592,69 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER;

FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: DIEGO ROBERTO BLANC y ANALIA VANINA GENOVESE. Ubicada en Calle El Chañar S/Nº esquina calles Piquillin y Monte DE Perdiz, Manzana "L", Lote 1, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Los Propietarios. Sur: Calle El Chañar, Este: Calle Monte de Perdiz. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05042303- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611231 Importe: \$ 960
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 623,10 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: ROBERTO CARLOS ALCARAZ. Ubicada en Calle Piquillin S/Nº, Manzana "T", Lotes 11 y 12, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Piquillin. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05023589- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611232 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.711,29 m², para obtención Título Supletorio, Ley

14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: VICTOR ALVARO RAMOS y NOELIA NOEMI PAREDES. Ubicada en Calle Pública S/Nº, Manzana "N", Lotes 6 y 7, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Calle Pública. Sur, Este y Oeste: Los Propietarios. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05034469- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611233 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez Matrícula 1494. mensurará 314.20 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: REALE DOMINGO. Pretendiente. MARQUEZ ZUCCAR, MARTA MABEL Calle José Federico Moreno N° 2337. 4ta Sección. Ciudad. Capital. Límites: Norte: SOLER, JOSE ANDRES y GONZALEZ, ARIEL OMAR; Sur: GOMEZ, HILDA ISOLINA; Este: RELIGIÓN CRISTIANA ARGENTINA; Oeste: calle José Federico Moreno. EX-2021-07360700- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24 Hora: 13:00

Boleto N°: ATM_5611236 Importe: \$ 192
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 800,80 m2, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA

ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: EDUARDO HUGO DOMINGUEZ y MARTA ESTELA BUSAT. Ubicada en Calle Pública 12 S/Nº, Manzana "B", Lote 3, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Pública 12. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05034986-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611239 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 286,65 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEE, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: RUTH ELIZABETH ACOSTA. Ubicada en Calle Algarrobo S/Nº, Manzana "P", Lote 1-A, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios, Sur: Calle Algarrobo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05033686-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611237 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 577,63 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: OSVALDO ABEL ACOSTA y MARTA MARIA PELEGRINA. Ubicada en Calle Algarrobo S/N° esquina Jarilla S/N°, Manzana "P", Lote 11-A, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte Este y Oeste: Los Propietarios, Sur: Calle Algarrobo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05033174- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611254 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 357,22 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER;

FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: PAULA ROCIO DEL VALLE MOLINA MILESSE. Ubicada en Calle Algarrobo S/Nº esquina Pública 7 S/Nº, Manzana "P", Lote 1-B, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte y Oeste: Los Propietarios, Sur: Calle Algarrobo, Este: Calle Pública 7. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05033459- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5611256 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 387,75 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: ARIEL ALEJANDRO ALCARAZ y SANDRA VIVIANA MARTINEZ. Ubicada en Calle Algarrobo S/Nº esquina Pública 7 S/Nº, Manzana "P", Lote 11-B, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios, Sur: Calle Algarrobo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2021-05032725- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5611262 Importe: \$ 912
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 5 ha 4389,10 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JORGE ALEJANDRO VICENTE VEGA Y ESTELA

MARIA LUISA PESADORI DE VEGA. Pretendiente: JUAN CARLOS ALBERTO CORRADO. Ubicación: Callejón Público N° 741 s/n° (a 684,82m al Oeste de Calle Tirasso, y a 167,95 m al Sur por callejón de Servidumbre de Tránsito) – El Cerrito – San Rafael. Límites: Norte: Ricardo Regino Arevalo; Sur: ALBERTO SERAFIN RUGOSSO (SUCESION) Y SUNNY ARGENTINA S.A., Este: DAVID JESUS MARTINEZ, Oeste: ASMAC S.A.. Noviembre 24 Hora 12:00. EX-2021-07415563- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5611277 Importe: \$ 288
17-18-19/11/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1308,29 m2, titular Navarrete, Lidia Argentina, ubicación esquina nor-este de calles Constancio C. Vigil y Las Moreras, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-07314957-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre 23 hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5607848 Importe: \$ 96
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Agrim. Emiliano Barbero mediará aproximadamente 3.746 m2, p/ obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y sus Modificatorias, propiedad de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE, pretendida por TARRES MARIANELA BELEN, ubicados en calle Misiones esquina calle Corrientes S/N°, esquina sur-oeste. LIMITES: Norte: CALLE MISIONES Sur: AVALOS EDISTO, GUBELCO S.R.L., Este: CALLE CORRIENTES Oeste: AVALOS EDISTO N° EXPEDIENTE: EE-72472-2021 Noviembre 23 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_5607850 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mediará de SANCHEZ GLORIA, FINOCHIO LUIS ALBERTO, SONIA BEATRIZ, SILVANA CARINA Y NATALIA ROMINA, 133.50 m2, 3 de Febrero 931 Ciudad San Rafael. Noviembre: 23 Hora 16.30. Expte: EX-2021-07254254- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5608333 Importe: \$ 96
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor mediará obtención título supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, 499.20 m2 de DEVOTO ALBERTO FLORENCIO, pretendida por GENERO MARIANA SOLEDAD Lavalle 1862 Ciudad San Rafael. Expediente: EE-64719-2021. Noviembre: 23 Hora 17.30. Límites: Norte: Arias Juan, Castañeda Victor y Galdame Dionisio. Sur: Trentini Nicolas. Este Montoya Domingo. Oeste: Calle Lavalle

Boleto N°: ATM_5608334 Importe: \$ 144
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor mediará 220 m² de DEL RIO, María Jimena ubicados sobre costado este de calle pública N° 5 s/n° ,205 m al norte de Calle Cacheuta, y sobre esta a 277 m al oeste de calle Adolfo Calle, Loteo Vista Olivo II, La Cieneguita, Las Heras. 23 de noviembre, 9:30 hs. Expediente EE-69367-2021

Boleto N°: 05603842 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 360 m2. Propiedad de EDUARDO CAHIZA Y JUAN AMÉRICO RUBEN REPETTO pretendida por Jorge Daniel Bustos y Valeria Elena Campo para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en costado Oeste de Calle Yrigoyen a 810m al Norte de Carril Norte, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte y Oeste: con Eduardo Cahiza y Juan Américo Rubén Repetto. Sur: con Mauricio David Cairo. Este: con Calle Irigoyen.

EE-68862-2021. NOVIEMBRE: 23 a las 18 hs

Boleto N°: 05603847 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 208.07 m2, RAFAEL RUIZ Y GERTRUDIS KOTTLER DE RUIZ, Roque Saenz Peña 661, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 22, Hora 18.15. Expediente 2021-07183826-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603967 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 10.000 m2 aproximadamente parte mayor extensión JOSE JOAQUIN CASTRO, desde Calle Severo del Castillo y 2 de Mayo 1.131,80 m al este, doblar al norte por huella 435.53 m costado norte. Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 23, Hora 8:30. EE-68830-2021.

Boleto N°: ATM_5603970 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 160,96 m2. Propietario MARIA MERCEDES CORTE. Ubicación: Calle José López Rivas 87, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 23, Hora 8:30. Expediente 2021-07262362-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5603973 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 40ha. 8330.00 m2, propiedad de FERNANDO JAIME MUÑOZ y OTROS, ubicada en Ruta Nacional N° 40, Km. 3237, a 1468 metros al Sur de calle Batiston, costado Este, punto de Reunión y por servidumbre de tránsito a 6535 metros hacia el Este. Noviembre 23, Hora 11:00. Expediente 2021-07204864-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5603981 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2.549,09 m2, Propiedad IGNACIO MICCA LONGO, Pretende NICOLAS ANTONIO HEREDIA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/N° costado sur a 57 m al Oeste de calle Guaymallen, El Plumerillo, Las Heras; Norte: Calle Pedro Pascual Segura, S; y O: Ignacio Micca Longo, E: Carmela Di Franco. Noviembre 23, Hora 9:30. Expediente 2021-06536452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603983 Importe: \$ 192
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 312543.28 m2 propiedad de CARLOS ERNESTO AGUINAGA y ALICIA BUSTOS GUIÑAZU DE AGUINAGA Calle Ortiz esquina Calle Mercado (esq. SE) Villa La Paz. Noviembre 23, Hora 11:00. EE-72045-2021.

Boleto N°: ATM_5603987 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará: 61ha.1.300 m2, propiedad de TERESA UBALDINA GUIÑAZU, MARIA ESTELA GUIÑAZU, y HERMO GUIÑAZU, ubicada final de Servidumbre de Paso 590m al Noreste de Ruta N°89 Intersección con Arroyo Grande, Los Chacayes Tunuyán. Noviembre 23, Hora 16:00. Expediente 2021-07266662.

Boleto N°: ATM_5603988 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 2ha4842,42 m2, propiedad RENE GARECA GUITIAN y OTRA, ubicada Calle Vicente López s/nº, costado sur a 146.91m al este de Calle Zanetti, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 23, Hora 9:00. Expediente EE-71331-2021.

Boleto N°: ATM_5603989 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 4.995.50 m² LUIS FRANCISCO FARINA, desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el oeste 3.081 m costado sur. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Noviembre 23, Hora 13:30. EE-72094-2021.

Boleto N°: ATM_5603991 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 3244,90 m2 parte mayor extensión propietario DALVIAN HOUSE S.A. calle Cerro Balcon 7 S/N Esquina Cerro Balcon 4 y Esquina Cerro Balcon 5–Lado Norte-Manzana 111–Barrio Dalvian-Ciudad–Capital Expediente EE 59825-2021. Noviembre 23, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5603993 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 200 m2 a nombre de “ANATILDE ZAPATA de ZAPATA”. Pretendida por CLAUDIA GRACIELA CORRADI. Calle Los Retamos 1726 B° Reconquista, La Cieneguita, Las Heras. Limites Norte: Calle Los Retamos. Sur: Romano Alejandro y Romano Elvio Oscar, Este: Pachmann Ana Maria Leonor, Oeste: Bonada Marcelo Raul; Videla Enrique Marcial. Expediente 2021-07185628-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5603994 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Carobolante, Ing. Agrimensor, mensurará 922,83 m2; Propiedad, REMO JOSE MORICCI SALVUCCI, Calle San Francisco del Monte N° 1710, Dto. San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Noviembre 23, Hora 11:00. Expediente 2021-06846131-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5604001 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Ceschin, Agrimensor mensurará 445,20 m² de CARLOS MARTINENGO, ubicada en Taboada N° 1025, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2021-06868508- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 17.

Boleto N°: ATM_5606089 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo Notti Ingeniero Agrimensor, mensurará 600 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de BENITO MARIANETTI pretendida por JOSE ALFREDO GIORDANO. Ubicada en calle De la Vertiente o Los Helechos S/Nº, 820 m al Sur de Avenida de Mayo, costado Oeste, Punta de Agua, San Rafael. Limites: Norte y Oeste: Alberto Bonafide, Sur: Calle De la Vertiente o Los Helechos, Este: Eladio Tomas Bolado. Noviembre 22, Hora: 11. Expediente: EE-72622-2021

Boleto N°: ATM_5606139 Importe: \$ 192
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mediará 774.72 m² aproximadamente, parte de mayor extensión. Propiedad EDUARDO RAMON GIMENEZ. Ubicación Ruta Provincial N° 82 S/N°. Km 23750. Salida a Ruta por Servidumbre de Paso a 172 m al Norte. Las Compuertas. Luján de Cuyo. E.E. 72337. Noviembre: 23 2021 Hora: 18:30.-

Boleto N°: ATM_5607839 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mediará; 79999,20 m² aproximadamente. Propietario: MATTEUCCI OSCAR PEDRO. Ubicación: Calle Central 540.75 m Al Norte de Calle 45 Margen Este. El Usillal, Las Paredes, San Rafael (Mza). 23 Noviembre 2021; Hora 12:00.-EX-2021-07354360-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5607854 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 2003.22 m². Parte Mayor Extensión, Propiedad MELISA NOELIA RODRIGUEZ. Callejón Público Espejo 350 m al sur de Calle Nueva Cerecetto (costado oeste) - Las Chimbas - San Martín. EE-72891-2021. Noviembre: 23 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_5607875 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 19880 m². Parte Mayor Extensión. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS NICOLAS CATENA SOCIEDAD ANONIMA. Calle Guillermo Cano 860 m al oeste de Calle Las Rosas (costado norte). El Mirador. Rivadavia. EE-72866-2021. Noviembre: 23 Hora: 14:30

Boleto N°: ATM_5607887 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 215,24 m² mensura Título supletorio propietario QUINTERO LETICIA ELISABETH Pretendiente QUINTERO PEDRO VICENTE Calle Bernardo Ortiz 1624 Gobernador Benegas Godoy Cruz Noviembre 23, Hora 17 . EX-2021-06748650- -GDEMZA-DGCAT_ATM N: Calle Bernardo Ortiz S: Mercau Sonia Miriam, Ceballos Carlos, E: Valdes Lopez Josefa Angeles O: Andraos Kanaan Joumana

Boleto N°: ATM_5607960 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará: Título I: 8.227,93 m² y Título II: 1ha. 7.668,16 m², de DEI S.A. O DEI SOCIEDAD ANONIMA, en Callejón Comunero De Indivisión Forzosa con salida a Calle Lennox s/n°, ingresando por calle Boedo, 250m al oeste de Acceso Sur, girando al norte 90m hasta calle Lennox, y luego siguiendo al norte por Callejón Comunero 80m, vereda este, B° Vista Pueblo, Carrodilla, Luján De Cuyo. Se cita a los condóminos del CCIF. Noviembre 23 hora 8.30. Expediente: EE-72685-2021

Boleto N°: ATM_5607973 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 875.96 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Paulina Condori Vedia

y Serapio Velásquez Cuisa. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 197.76 m al oeste de Calle Publica, y a 875.96 m al oeste de Ruta Provincial n° 89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05569499- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05603864 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 1040.28 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Janet Belén Tolava. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 232.23 m al oeste de Calle Publica, y a 910.43 m al oeste de Ruta Provincial n°89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05637704-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5605890 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 747.31 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Daniel Velásquez Condori y Abraham Velásquez Condori. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 273.68 m al oeste de Calle Publica, y a 951.88 m al oeste de Ruta Provincial n°89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05602697- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05603883 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 637.45 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de RAFAEL PARIENTE y JOSE VENANCIO BALLESTEROS pretendida por JUAN ALBERTO MOLERO. Ubicada en Huella de Acceso S/N° (Hoy calle Esmeralda), 145 m al Sur de Boulevard La Carusina y de allí 130 m al Oeste. Punta del Agua, San Rafael. Punto de Encuentro calles Esmeralda y Boulevard La Carusina esquina Suroeste. Limites: Norte: Leonor Fernandez Quiroga de Gilliard, Sur: calle Esmeralda, Este: Sergio Mauleon, Oeste: Ana Sanchez. Noviembre 22, Hora: 10. Expediente: EE-72619-2021

Boleto N°: ATM_5605498 Importe: \$ 288
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Raul Orlando DNI N° 6.886.222 CUIL: 20-6886222-2 con domicilio en calle Pueyrredón 1656 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849, CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro: Mantenimiento y reparacion del moto n.c.p., mecanica integral. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_5601815 Importe: \$ 288
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849 CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Facundo DNI N° 42.478.335, CUIL: 20-42478335-9 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro:

Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_5601826 Importe: \$ 384
15-16-17-18/11/2021 (4 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HELICON S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 22 de Junio de 2021, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular-Presidente al Sr. Yoma Guillermo Leonel con D.N.I: N° 8.456.169, y como Director Suplente al Sr. Yoma Fernando Amín con D.N.I. N° 30.536.598, por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5478055 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

YBIPORA S.A.S. COMUNICASE CAMBIO DE ADMINISTRADORES. Se comunica que por acta de fecha 28/09/2020 se resolvió el cambio de administradores, designándose a: MORCOS ZORRILLA, MATIAS, DNI N° 39.081.790 como ADMINISTRADOR TITULAR en forma individual, y a MORCOS, JOSE ALBERTO DNI: 18.167.894 como ADMINISTRADOR SUPLENTE en forma individual.

Boleto N°: ATM_5552813 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 19 de Octubre de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$10.500.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$182.500.000,00.-); mediante la emisión de ciento cinco (105) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5605126 Importe: \$ 80
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TARCREM S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Ordinaria Unánime N° 8, celebrada el 30 de Abril de 2.020 se aprobó el nuevo Directorio de TARCREM S.A. por unanimidad la siguiente composición del mismo: presidente al Sr. Juan Federico Romano – D.N.I. N° 16.882.763, y como director suplente a la Sra. María Olga Cárdenas– D.N.I. N° 16.672.133 para seguir atendiendo las funciones técnicas administrativas de la firma.

Boleto N°: ATM_5608027 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ALFAJORES PORTAL DEL VIENTO SAS En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a nueve días del mes de Noviembre del año 2021, COMPARECE: la Señora Mariana Alejandra Sánchez, argentina, titular del DNI N° 22.323.487, con domicilio en calle tierra del fuego N° 7495, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, concurre como apoderada en virtud del contrato constitutivo otorgado en instrumento privado con firma certificada el día 18 de agosto de 2021, habiendo sido observado por asesoría legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, en expediente EX -2021-05481351, viene por la presente a subsanar la siguiente observación: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) SITTA RODRIGO MARTÍN LEANDRO suscribe la cantidad de Noventa mil acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. b) SITTA DANIEL ORLANDO, suscribe la cantidad de Diez mil acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. El capital se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de fecha 18 de agosto de 2021 ante la Notaria María soledad Pérez, títul del registro 602 de capital, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5603796 Importe: \$ 256
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OLD TREE S.A – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 14/02/2020, se ha procedido a aprobar los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/09/2019.

Boleto N°: ATM_5608075 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19/04/2018, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2017.

Boleto N°: ATM_5608076 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OLD TREE S.A –A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/01/2021, se ha procedido a aprobar los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/09/2020.

Boleto N°: ATM_5608078 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/04/2015, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2014.

Boleto N°: ATM_5608082 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 8/04/2016, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2015.

Boleto N°: ATM_5608085 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A.—A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 7/04/2017, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2016.

Boleto N°: ATM_5608097 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. —A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 9/05/2019, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2018.

Boleto N°: ATM_5608109 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. —A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 28/05/2020, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5608114 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PROZETA SOLUTIONS S.A. —A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 3/02/2021, se ha procedido a aprobar los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5608119 Importe: \$ 32
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS” S.A. comunica que por acta de asamblea del 21 de Mayo de 2021, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: a la Sr CRESPO LEONARDO ANDRES DNI 30.242.604 y como DIRECTOR SUPLENTE: el Sr CUERVO, SANTIAGO ANDRES DNI 30.819.007, el cual tendrá una duración en su mandato por el termino de tres años, finalizando el mismo el día 20/05/2024

Boleto N°: ATM_5608337 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

HANGAR 18 S.R.L. En formación. Acta Subsanatoria. 1) Corrección fecha de inicio de contrato social: Por error involuntario, se hizo constar en la redacción del mismo, la fecha 15 de octubre de 2021, cuando en realidad debió expresar como fecha correcta el día de suscripción del contrato, o sea, 16 (dieciséis) de Octubre de 2021. Ratifico fecha correcta del contrato social 16 de octubre de 2021

Boleto N°: ATM_5611271 Importe: \$ 64
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

QB S.A., CUIT 30-71085923-6: Comunica a los efectos de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio que, de acuerdo a la resolución de la asamblea de fecha 15 DE

SEPTIEMBRE DE 2021, que la sociedad ha aumentado su capital en PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 4.781.000) mediante la emisión de 47.810 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a un voto cada una.- De esta forma el Capital Social, con el aumento referido, asciende a un total de CIENCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 58.109.600), representados por 581.096 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a UN voto cada una, conforme acta de fs. 155/162 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado por DPJ Res.1.993/04.

Boleto N°: ATM_5608067 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

QB S.A., CUIT 30-71085923-6: Comunica a los efectos de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que, de acuerdo a la resolución de la asamblea de fecha 18 DE JUNIO DE 2021 , que la sociedad ha aumentado su capital en PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 9.125.000) mediante la emisión de 91.250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a un voto cada una.- De esta forma el Capital Social, con el aumento referido, asciende a un total de CIENCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 53.328.600), representados por 533.286 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a UN voto cada una, conforme acta de fs. 143/154 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado por DPJ Res.1.993/04

Boleto N°: ATM_5608092 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

QB S.A., CUIT 30-71085923-6: Comunica a los efectos de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que, de acuerdo a la resolución de la asamblea de fecha 04 DE FEBRERO DE 2021, que la sociedad ha aumentado su capital en PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.772.800,00) mediante la emisión de 37.728 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a un voto cada una.- De esta forma el Capital Social, con el aumento referido, asciende a un total de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$ 31.713.900), representados por 317.139 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a UN voto cada una, conforme acta de fs. 105/118 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado por DPJ Res.1.993/04.

Boleto N°: ATM_5608113 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

QB S.A., CUIT 30-71085923-6: Comunica a los efectos de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que, de acuerdo a la resolución de la asamblea de fecha 18 DE MARZO DE 2021, que la sociedad ha aumentado su capital en PESOS SIETE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y CINCO MIL mediante la emisión de 75.750 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$100,00), con derecho a un voto cada una.- De esta forma el Capital Social, con el aumento referido, asciende a un total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 39.288.900,00), representados por 392.889 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$100,00), con derecho a UN voto cada una, conforme acta de fs. 131/142 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado por DPJ Res.1.993/04.

Boleto N°: ATM_5608117 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

QB S.A., CUIT 30-71085923-6: Comunica a los efectos de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que, de acuerdo a la resolución de la asamblea de fecha 27 DE MAYO DE 2021, que la sociedad ha aumentado su capital en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 4.914.700,00) mediante la emisión de 49.147 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$ 100,00), con derecho a un voto cada una.- De esta forma el Capital Social, con el aumento referido, asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 44.203.600,00), representados por 442.036 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor de pesos CIEN (\$100,00), con derecho a UN voto cada una, conforme acta de fs. 119/130 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado por DPJ Res.1.993/04.

Boleto N°: ATM_5608122 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SEGURIDAD PRIVADA PREMIUM SA. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 15 de Noviembre de 2021 se celebra con carácter de unánime a las 9 hs donde efectúa Renovación de autoridades por vencimiento de mandato a saber: PRESIDENTE: ALAN JORGE GARCIA ALFARO DNI n° 35.211.976 y como DIRECTOR SUPLENTE: NORA ADRIANA ALFARO DNI n° 14.615.562

Boleto N°: ATM_5611378 Importe: \$ 48
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRADE POINT S.A.S. Comunica Acta de Subsanación con fecha 08/11/2021 con las siguientes modificaciones: 1) Capital social: se fija en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000.-) representando por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 (uno pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Suscripción e Integración del Capital Social: el señor Lui suscribe la cantidad de dieciséis mil (16.000) acciones por un total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000). Dicho capital es integrado en efectivo y representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, obligándose a integrar el saldo en el plazo no mayor de dos (02) años contados a partir de su constitución.

Boleto N°: ATM_5608347 Importe: \$ 224
17-18/11/2021 (2 Pub.)

(*)

EL LADO B S.A.: con el objeto de obtener la conformación en la designación de sus directores, se comunica que los Señores Accionistas de EL LADO B S.A., en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2015, según consta en acta de asamblea N° 1 y, convocada por Acta de Directorio N° 1 de fecha 6 de julio de 2015, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. Maria Laura Brito Quiroga, con DNI 29.036.593 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Mauricio Gabriel Vegetti Lui, con DNI 29.057.138, cuyo mandato tendrá una duración de tres años, finalizando el día 13 de julio de 2018. Dicha designación fue renovada por un periodo más, mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, según consta en acta de asamblea N° 5 y, que fuera convocada por Acta de Directorio N° 9 de fecha 16 de marzo de 2018, se decidió renovar mantener a los señores directores en sus cargos, renovando su mandato por un periodo estatutario más, quedando conformado dicho directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. Maria Laura Brito Quiroga, con DNI 29.036.593 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Mauricio Gabriel Vegetti Lui, con DNI 29.057.138. Así mismo la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de Julio

de 2019, según consta en acta de asamblea N° 7 y, convocada por Acta de Directorio N° 11 de fecha 15 de julio de 2019, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Mauricio Gabriel Vegetti Lui, con DNI 29.057.138 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Lucas Roberto Dalla Torre, con DNI 27.090.984, cuyo mandato tendrá una duración de tres años, finalizando el día 17 de julio de 2022.

Boleto N°: ATM_5611270 Importe: \$ 288
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EL VELETA SA. Comunica que por Asamblea General ordinaria del 22 días del mes de Marzo de 2021 se procedió a la elección de nuevas autoridades, designando Director Titular con el cargo de Presidente a la Srta CARINA EUGENIA NORMA MEDINA, argentina, soltera, de ocupación comerciante, nacida el 05/06/1970, con D.N.I. N° 21.372.302, CUIT 27-21372302-8, domiciliada en Boulevard Marianetti, N° 515, B° Puesta del Sol, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente a la señora MABEL VIRGINIA MEDINA, argentina, casada con el Sr. Fernando Arza, de ocupación comerciante, nacida el 05/11/1963, con D.N.I. N° 16.908.113, CUIL 27-16908113-7 con domicilio en calle España 381 Lujan de Cuyo, Mendoza, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos. Ambos ejercerán sus mandatos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_5611274 Importe: \$ 128
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRINET S.A.- Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2019, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por diez Directores Titular y dos Directores Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Maria Eugenia Losada, DNI 27.213.563 en carácter de presidente, Juan Ignacio Losada DNI 30.686.098 en carácter de vicepresidente, Gonzalo Losada DNI 30.685.528, Carolina Losada DNI 22.896.667, Georgina Losada DNI 23.928.043, Fernando Losada DNI 10.629.074, Antonio Fernando Losada DNI 6.073.673, Ana María Danderfer DNI 10.825.600, Mónica Mabel González DNI 6.210.553 y Guillermina Losada DNI 25.648.984 en carácter de directores titulares y Agustina Debernardi DNI 32.803.580 y Rodrigo López Fontana DNI 27.062.182, ambos en carácter de directores Suplentes. Todos ellos fijan domicilio especial en Avenida Mitre 521, Tercer Piso, Oficina 26, Capital, Mendoza. Por otro lado, se ratificaron las figuras de síndico titular Contador Juan Manuel Molina DNI 13.700.479 y síndico suplente Contadora Rosana Vanina Cruciani DNI 22.846.828 quienes fijan domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_5611298 Importe: \$ 176
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASTIÉ DIESEL S.A. Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2.019, y respondiendo a los términos del punto dos del orden del día, los accionistas presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Sergio Eduardo Astié, D.N.I. N° 14.325.727, argentino, de 58 años, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Las Cañas N° 1950, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Sra. Graciela Jaquelina Astié con DNI N° 16.694.996, argentina, 54 años, Divorciada, Comerciante, con domicilio en calle Los Tilos N° 80, Distrito de Palmira -Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. Domicilio Especial: Ruta Provincial 50 N° 4584, Distrito Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. Vigencia del los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5611386 Importe: \$ 144
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

NIX VALORES S.A. - Conforme Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 09/11/2021 se decidió modificar el objeto de la sociedad y aprobar el texto ordenado del estatuto social; y en cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 inc. b) de la Ley 19.550, se comunica lo siguiente: 1) Denominación: «NIX VALORES S.A.» 2) Domicilio: el domicilio legal se ha fijado en la Provincia de Mendoza. 3) Plazo de Duración: Será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 4°) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) actuar como agente de liquidación y compensación, en cualquiera de sus subcategorías, según lo estipulado por la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores; b) toda otra actividad complementaria que sea compatible con la licencia de agente de liquidación y compensación conforme las disposiciones legales aplicables. 5°) Monto del capital social: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones), 6°) Órgano de Administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de 1 y máximo de 3, con mandato por 1 ejercicio, siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo; 7°) Órgano de Fiscalización: estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año, y se designará un suplente, por el mismo término. 8°) Organización de la representación legal: a cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 9°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año

Boleto N°: ATM_5613793 Importe: \$ 272
17/11/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 6-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "BENGOLEA JORGE LUIS, DNI 25633216", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° MOLINERO TEJEDA MC C 18 PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44788-5, Nomenclatura Catastral 03-09-01-0033-000018-0000-0, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
15-17-19-23-25/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LOTTA FRANCISCA, DNI 13294414", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en SARMIENTO 3045 POR PASAJE SARMIENTO CASA 3, PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-47782-5, Nomenclatura Catastral 03-07-01-0011-000039-0000-6 inscripto como 2° inscripción al N° 21082, Fs. 190 del T 53 A, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe

ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

15-17-19-23-25/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 56-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "FLORES CLAUDIA ROSA, DNI 21926410", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle SUCRE 2739, B° ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03718/53, Nomenclatura Catastral 03-09-01-0018-000062-0000-6, 4º inscripción al N° 7745 Tomo 39 C, Fs. 451 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 96-M-2018-60207, caratulado "GONZALEZ FRANCISCA SUSANA", D.N.I. N° 11797240", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CHACABUCO 2728 B° ESPEJO, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06046/03, Nomenclatura catastral 03-09-01-0018-000010-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, 1º inscripción al N° 6466, FS. 425 tomo 37 – C de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-10-12-15-17/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 70-M-2019-60207, caratulado "CARREÑO OLGA ISABEL", D.N.I. N° 11809946", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en SAN RAFAEL 1143, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N°03/53007/8, Nomenclatura catastral 03-10-03-0048-000157-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 82623/3 Asiento A-1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y

RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 53-M-2019-60207, caratulado "QUISPE CLEMENTE FELIX", D.N.I. N° 92275907", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en MIGUEL CANE 4962, B° VICTORIA EL ALGARROBAL, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 36262/03, Nomenclatura catastral 03-03-01-0006-000008-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en 1° Inscripción N° 5259 fs 197 T 36 – E de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-09-11-15-17/11/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1243/2021

Expediente N° 2021/2632/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/12/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.882.615,91.

VALOR DEL PLIEGO: \$31.882.

ASUNTO: "COMPRA DE SERVIDOR" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2021-07281898-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PROCESO 10202-0031-LPU20

Día de apertura 13/12/2021

Hora de apertura: 09:00

Presupuesto Oficial: \$13.895.115,00 (Pesos: Trece millones ochocientos noventa y cinco mil ciento quince con 00/100)

Consultas Técnicas: email: mmarino@jus.mendoza.gov.ar o al telefono 0261-449-722

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE UN SISTEMA INSTRUMENTAL PARA ARTRODESIS POSTERIOR DE COLUMNA DE CATORCE (14) NIVELES, MODELO TIPO HORIZON LEGACY CON VCM, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 120-LPU21

Expte.: 06504232 - EX -2021

Fecha de apertura: 29 - 11 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 994.623,00

Valor del Pliego: \$ 900,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
17/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VETERINARIA Y ZONOSIS – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CANILES EXTERIORES- UBICADO EN CALLE SARDI S/N, DISTRITO EL CERRITO DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 15804-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 621/SAOSP/2021

APERTURA: El día 06 de DICIEMBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.500.000 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.500 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/11/2021 (2 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1004/2021

Expte. N° 13484

Llámesese a Licitación Pública 1004/2021 – Expte. 13484 para el día 26 de noviembre de 2021, a las 9:00 hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL

TELEFONICA Y SUS COMPONENTES PERTENECIENTE A LA H. CAMARA DE SENADORES.”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
17-18-19-23-24-25/11/2021 (6 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2021

Expte. N°13513

Llámesese a Licitación Pública 1006/2021 – Expte. 13513 para el día 26 de noviembre de 2021, a las 11:00hs., para “SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
17-18-19-23-24-25/11/2021 (6 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 40/2.021

Objeto: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN CANCHA DE HOCKEY”

Expte.: 3.681- MT - 2.021

Apertura: 3 de Diciembre de 2.021 -

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$14.785.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$14.785,00).

Valor Estampillas: PESOS: QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
16-17/11/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA DE TORRENTES CUENCAS 304 y 305 - DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – MENDOZA

Expte. EX-2021-05702622-GDEMZAMESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 474-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 39.432.879,00). -

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Calle Talcahuano s/n ingreso Dique Frías Dirección de Hidráulica – Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres

Día 02 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PARA DESEMBANQUE Y ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE ALUVIONAL LA HEDIONDA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL – MENDOZA

Expte. EX-2021-05702647-GDEMZAMESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 475-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$50.624.891,00). -

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Base Campamento DPV calle Los Filtros 2300, San Rafael, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres

Día 02 de diciembre del 2021 a las 09:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: DOTACION DE EDIFICIO - JARDIN DE INFANTES N° 0-000 A CREAR (B° NUEVA ARGENTINA) SAN MARTIN – MENDOZA

EX-2021-05616345- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 482-PIP-2021

Presupuesto Oficial de la Obra Básica: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. (\$ 77.189.259,00.-)

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS CUATRO (304) días a partir del Acta de

Inicio

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

- A los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 Trabajos Preliminares con entrega de documentación aprobada.

- A los 201 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 al N°6

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro calle Mitre esquina López y Planes, San Martín.

Apertura Simultánea Sobres Día 03 de diciembre del 2021 a las 09:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: DOTACION DE EDIFICIO - JARDIN DE INFANTES N° 0-158 " ROSARITO DE LUZ" - BOWEN - GENERAL ALVEAR – MENDOZA

EX-2021-05616274- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 469-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica : PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 130.169.146,00.-)

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. A contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

- A los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 Trabajos Preliminares con entrega de documentación aprobada.

- A los 234 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 al N°6

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 24/11/2021 a las 11:00 hs. Punto de encuentro calle Humberto Artaza, esq. Calle IV, Bowen, Gral Alvear.

Apertura Simultánea Sobres

Día 03 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa

de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
16-17/11/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 201/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO" en calle Mitre, Roca, carril Gómez, Montecaseros y Belgrano, distrito Coquimbito, Maipú.

Expte.: 24872/2021

Fecha de Apertura: 07/12/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.210,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.213.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar

- Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16-17/11/2021 (2 Pub.)

UCPP - DGE

OBRA: CONSTRUCCION PROTOTIPO JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE CORRALITOS - GUAYMALLÉN - MENDOZA - SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME - TRES SALAS (SUP. 462 m2)

Presupuesto oficial \$61.267.417,92

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de apertura 10/12/2021 – Hora 10:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP). Dirección General de Escuelas sitio en Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital
Valor de Pliego Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic. 06/21 CUC 327 en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> o personalmente en las oficinas de la UCPP - Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital
Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo
15-16-17-18-19-23-24-25/11/2021 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1003/2021

Expte. Nº 13483

Llámesese a Licitación Pública 1003/2021 – Expte. 13483, para el día 23 de Noviembre de 2021, a las 10:00hs., para "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19/11/2021 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2021

Expte. N° 13482

Llámesese a Licitación Pública 1002/2021 – Expte. 13482, para el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

11-12-15-16-17-18/11/2021 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1001/2021

Expte. N° 13481

Llámesese a Licitación Pública 1001/2021 – Expte. 13481, para el día 18 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10.00 hs. para “ADQUISICION VEHICULO OFICIAL DESTINADO A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

10-11-12-15-16-17/11/2021 (6 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional N° 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$67936
Entrada día 16/11/2021	\$176
Total	\$68112



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31499 FECHA 17-11-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 218 pagina/s.